

**Préstamo Contingente para Emergencias  
por Desastres Naturales y de Salud Pública**

**Colombia**

**CO-O0018**

**Reglamento Operativo del Programa**

Febrero de 2025

Este documento y sus anexos fueron preparados por el Equipo de Proyecto del BID conformado por Juan Martínez, Hongrui Zhang, Juan José Durante, Cristina Villalba, Annabella Gaggero, Andrea Terán, Guillermo Collich y Rafael Rosillo (IFD/CMF); Haris Sanahuja y Rafael Parra-Peña (CSD/RND); Vianca Merchán y Patricio Crausaz (VPC/FMP); y Mónica Charry (CAN/CCO), con la colaboración de los siguientes miembros de los Equipos de contraparte del Gobierno de Colombia:

## ÍNDICE

Índice.....	i
I. Marco de Referencia .....	1
A. Antecedentes.....	1
B. Propósito .....	2
C. Marco normativo BID.....	2
D. Marco jurídico e institucional del país para desastres naturales.....	2
E. Marco jurídico e institucional del país para salud .....	5
II. Disposiciones Operativas.....	5
A. Esquema de Ejecución.....	5
B. Administración del contrato de préstamo .....	7
C. Desembolsos y ejecución de los recursos .....	11
D. Etapa de cierre .....	15
E. Informe de Terminación de Proyecto .....	16
III. Cambios a los Acuerdos Previstos en este Reglamento Operativo.....	17
IV. Aprobación y Vigencia .....	17

## **Anexos**

Anexo I	Términos y Condiciones de las Coberturas bajo la Modalidad I de la CCF
Anexo II	Términos y Condiciones de las Coberturas bajo la Modalidad II de la CCF
Anexo III	Plan de Gestión Integral del Riesgo de Desastres Naturales (PGIRDN)
Anexo IV	Lista de Redireccionamiento Automático (LRA)
Anexo V	Borrador de Términos de Referencia para el aseguramiento razonable concurrente
Anexo VI	Modelo de proyección de gastos priorizados para solicitud de anticipos
Anexo VII	Modelo de estado de gastos o pagos para solicitud de reembolsos
Anexo VIII	Listas indicativas de potenciales gastos elegibles y Lista Negativa
Anexo IX	Riesgo de integridad e impacto reputacional
Anexo X	Modelo de Informe consolidado sobre el uso adecuado de recursos

## I. MARCO DE REFERENCIA

### A. Antecedentes

- 1.1 El objetivo general del proyecto es contribuir a amortiguar el impacto que un desastre natural o un evento de salud pública de magnitud severa o catastrófica podría tener sobre las finanzas públicas del país. El objetivo específico del préstamo contingente es mejorar la gestión financiera de los riesgos de desastres naturales y de salud pública mediante el aumento de financiamiento contingente estable, costo-eficiente y de rápido acceso para cubrir gastos públicos extraordinarios dirigidos a la atención de la población afectada por emergencias por desastres naturales y de salud pública. Los beneficiarios potenciales de los recursos del préstamo son, en general, la población total de Colombia y, en particular, la población más vulnerable afectada por los desastres naturales y eventos de salud pública que recibe asistencia de emergencia bajo las coberturas otorgadas.
- 1.2 El préstamo brinda cobertura para riesgos de desastres naturales y de salud pública bajo las dos modalidades contempladas por la Facilidad de Crédito Contingente para Emergencias por Desastres Naturales y de Salud Pública (CCF-MI y CCF MII). La CCF es un instrumento de financiamiento ex ante debido a que los préstamos contingentes de la Facilidad deben ser preparados y aprobados por el Banco y el contrato de préstamo respectivo debe estar haber entrado en vigor, de acuerdo con la legislación nacional, antes de que ocurra un evento elegible.
- 1.3 Eventos elegibles bajo la Modalidad I (CCF-MI). Bajo esta modalidad, los eventos elegibles serán los sismos, huracanes e inundaciones por exceso de precipitaciones que ocurran dentro del periodo de cobertura del préstamo, según los parámetros de intensidad y población afectada establecidos contractualmente entre el país y el Banco, y definidos en los Términos y Condiciones de la Cobertura bajo la Modalidad I (Anexo I del ROP). La verificación de elegibilidad de los eventos se hará con base a los parámetros establecidos en el modelo de cobertura. En dicho anexo se desarrollan los aspectos específicos relacionados con el funcionamiento de los disparadores paramétricos para determinar la elegibilidad de los eventos, así como la metodología de cálculo del monto máximo de cobertura disponible.
- 1.4 Eventos elegibles bajo la Modalidad II (CCF-MII). Bajo esta modalidad, se cubrirán los siguientes tipos de eventos que ocurran dentro del periodo de cobertura del préstamo: incendios forestales, sequías, erupciones volcánicas y tsunamis que deriven en una declaración de situación de Desastre Nacional en todo el territorio nacional; y futuras epidemias y pandemias que resulten en una emergencia sanitaria y/o un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.
- 1.5 Las condiciones financieras y de acceso a los recursos del préstamo contingente son aquellas contenidas en el Resumen del Proyecto de la Propuesta de Préstamo

CO-O0018, aprobada por el Directorio Ejecutivo del Banco y reflejadas en el contrato de préstamo respectivo.

**B. Propósito**

- 1.6 El propósito de este Reglamento Operativo es orientar la adecuada administración y ejecución del Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales y de Salud Pública CO-O0018.
- 1.7 Las disposiciones específicas de este Reglamento Operativo han sido elaboradas considerando el marco normativo del BID, la legislación nacional vigente, y el esquema de ejecución establecido para el proyecto.

**C. Marco normativo BID**

- 1.8 Como marco normativo general y complementariamente a lo estipulado por el contrato de préstamo BID CO-O0018, se aplicarán a esta operación: (i) las disposiciones establecidas en el documento de la Facilidad de Crédito Contingente para Emergencias por Desastres Naturales y de Salud Pública (CCF) (GN-2999-9); (ii) las guías operativas vigentes; y (iii) las reglas establecidas en el presente Reglamento Operativo.

**D. Marco jurídico e institucional del país para desastres naturales**

- 1.9 El marco jurídico e institucional relevante en el marco del Préstamo Contingente CO-O0018 para la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) del país se encuentra establecido principalmente por la Ley No. 1523 del 24 de abril de 2012, mediante la cual se adopta la *Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres* y se establece el *Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres*.
- 1.10 Teniendo en cuenta que la ejecución del préstamo se alinearán con el marco jurídico e institucional del país en la temática, en esta sección se presenta un resumen de los aspectos más relevantes del mismo para el proyecto, enfatizando los roles establecidos en la legislación nacional en dos áreas de la gestión integral del riesgo: (i) la protección financiera, proceso mediante el cual el país define de forma ex ante los mecanismos e instrumentos de retención intencional o transferencia del riesgo con el fin de acceder de manera ex post a recursos económicos para la atención de emergencias y la recuperación; y (ii) la respuesta, que se entiende como la ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia, incluyendo el análisis de necesidades, la provisión de albergues y alimentación, y la provisión de servicios públicos, entre otros.

**1. Gestión financiera del riesgo de desastres**

- 1.11 En Colombia, la Ley No. 1523, en su Capítulo V sobre Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres, determina que la gestión financiera del riesgo de desastres se la realiza a través del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD).
- 1.12 El FNGRD es una cuenta especial de la Nación, constituida como patrimonio autónomo, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, cuya finalidad es servir como mecanismo de financiación para la implementación de la Política de Gestión del Riesgo de Desastres, que, entre otros, incluye la gestión

de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para el manejo de desastres. Las actividades de dirección, administración y operación del FNGRD están reglamentadas por el Decreto 1289 de 2018.

## **2. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)**

- 1.13 El Sistema Nacional está constituido por las entidades públicas, privadas y comunitarias que, en conjunto con las políticas, normas, estrategias, planes y otros, se aplican de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país. En general, el objetivo del Sistema es llevar a cabo el proceso de la gestión del riesgo con el propósito de proteger a la población del país, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas, y contribuir al desarrollo sostenible.
- 1.14 Específicamente, el Sistema busca desarrollar, mantener y garantizar el proceso de gestión del riesgo de desastres a través acciones en tres áreas fundamentales: (i) el conocimiento del riesgo; (ii) la reducción del riesgo; y (iii) el manejo de desastres. Esto último contempla, entre otros, actividades de preparación para la respuesta a desastres y la ejecución de la respuesta a través de medidas dirigidas a asistir a la población afectada, restituir los servicios esenciales, y planificar la rehabilitación y recuperación.
- 1.15 Las instancias de dirección del Sistema incluyen al Presidente de la República, quien ejerce la conducción del Sistema Nacional, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, como agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados a la gestión del riesgo de desastres, y los gobernadores y alcaldes, quienes ejercen la conducción del Sistema en sus respectivas jurisdicciones.
- 1.16 Las instancias de coordinación del Sistema, cuya responsabilidad es optimizar el desempeño de las diferentes entidades que componen el Sistema Nacional, comprenden: (i) al Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, como instancia superior encargada de orientar el Sistema; (ii) la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, como ente articulador del Sistema, tanto a nivel nacional y territorial como a nivel de las entidades que lo componen; (iii) los comités nacionales para el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres; y (iv) los consejos departamentales, distritales y municipales para la gestión del riesgo.
- 1.17 El Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo es la instancia superior encargada de orientar el Sistema Nacional. Está presidido por el Presidente de la República o su delegado. El Consejo es el encargado, entre otras cosas, de: (i) aprobar el plan nacional de gestión del riesgo; (ii) aprobar la estrategia nacional de respuesta a emergencias; (iii) emitir concepto previo para la declaratoria de situación de desastre nacional y retorno a la normalidad, y (iv) aprobar los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones de desastre.

## **3. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)**

- 1.18 El objetivo de la UNGRD es dirigir, orientar y coordinar la Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia y fortalecer las capacidades de las entidades públicas,

- privadas, comunitarias y de la sociedad en general para contribuir a una mejor calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país. Además, la UNGRD busca promover la identificación, análisis, evaluación y monitoreo de las condiciones del riesgo en el país, generar mayor conciencia del riesgo en la sociedad, promover medidas para modificar o disminuir las condiciones de riesgo, contribuir a la reducción del riesgo financiero del país, y apoyar de manera oportuna y eficiente la atención de emergencias, entre otros.
- 1.19 La UNGRD dirige y su Director General preside los Comités Nacionales para la Gestión del Riesgo (conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres) que son instancias de asesoría, planeación y seguimiento cuyo propósito es garantizar la efectividad y articulación de los procesos de gestión del riesgo.
- 1.20 Para el manejo de los recursos de respuesta de desastres se creó el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (FNGRD) que cuenta con una Junta Directiva y es administrado por la sociedad Fiduciaria Fiduprevisora. El MHCP es el organismo implementador de los instrumentos de financiamiento de riesgos de desastres y es responsable de asegurar la disponibilidad de recursos para el FNGRD.

#### **4. Declaratoria de Situación de Desastre**

- 1.21 La declaratoria de situación de desastre está a cargo del Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional. Mediante decreto, el Presidente de la República declarará la existencia de una situación de desastre, clasificándola según su magnitud y efectos como de carácter nacional, regional, departamental, distrital o municipal, y pondrá en vigor las normas pertinentes propias del régimen especial para situaciones de desastre, según lo establecido en el Capítulo VII de la Ley No. 1523. La declaratoria podrá producirse hasta dos (2) meses después de haber ocurrido los hechos que la justifican. Asimismo, según recomendación del Consejo Nacional, el Presidente de la República decretará el término de la situación de desastre y retorno a la normalidad.
- 1.22 Una situación de desastre nacional existirá cuando:
- a. La materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de las personas, de la colectividad nacional y de las instituciones de la Administración Pública Nacional, en todo el territorio de Colombia o en parte considerable del mismo.
  - b. Se hayan producido efectos adversos en uno o más departamentos y su impacto rebase la capacidad técnica y los recursos de las administraciones departamentales y municipales involucradas.
  - c. La emergencia tenga la capacidad de impactar de manera desfavorable y grave la economía nacional, las redes de servicios nacionales en su totalidad o en parte significativa de las mismas, el distrito capital y otros centros urbanos de importancia en la red de ciudades.

## **E. Marco jurídico e institucional del país para salud**

- 1.23 El marco jurídico e institucional de Colombia para salud está dado por la Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud en el marco de la Ley No. 1122 de 2007 y sus decretos reglamentarios. El principal objetivo de la Política Nacional es garantizar el acceso y la calidad de los servicios, optimizar el uso de los recursos, promover los enfoques de atención centrada en el usuario y lograr la sostenibilidad financiera de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas<sup>1</sup>. El ente rector del sistema de seguridad social en salud es el Ministerio de Salud y Protección Social, cuyos objetivos y funciones están contenidos en el Decreto No. 4107 de 2011 e incluyen la formulación, dirección y ejecución de la política pública en materia de salud, salud pública y promoción social en salud.
- 1.24 Entre las principales funciones del Ministerio están las de dirigir y orientar el sistema de vigilancia en salud pública, así como formular, adoptar y coordinar las acciones del Gobierno Nacional en materia de salud en situaciones de emergencia o desastres naturales. Esto último, a través del Centro de Comunicaciones y Coordinación para la Respuesta a Emergencias del Sector Salud, que es responsable de la gestión de las emergencias en salud y su objetivo es minimizar el impacto de las emergencias en la población brindando el apoyo al Sistema Nacional de Salud en sus actividades de respuesta. El Centro de Comunicaciones monitorea, recolecta, analiza, prioriza y difunde información sobre las emergencias o desastres en salud, permitiendo a las autoridades de salud de las Entidades Territoriales y la comunidad tomar las acciones pertinentes para dar una respuesta adecuada y oportuna.

## **II. DISPOSICIONES OPERATIVAS**

### **A. Esquema de Ejecución**

- 2.1 El Organismo Ejecutor (OE) es el Prestatario, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). La ejecución del Contrato de Préstamo CO-O0018 se coordinará con las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), en el ámbito de sus competencias, conforme a las responsabilidades descritas en este Reglamento Operativo.
- 2.2 Cuando ocurra un evento elegible, el OE y las Entidades Implementadoras designarán un Punto Focal/Coordinador en cada entidad para la ejecución del préstamo, en el ámbito de sus competencias y las responsabilidades descritas en este Reglamento Operativo (ROP).
- 2.3 **El OE** será responsable de: (i) velar por el cumplimiento de los objetivos y los términos y condiciones del proyecto establecidos en el Contrato de Préstamo, de conformidad al ámbito de su competencia; (ii) tramitar y procesar las solicitudes de desembolso ante el Banco; (iii) realizar las transferencias de recursos de forma oportuna a las Entidades Implementadoras conforme a los lineamientos de la legislación nacional; (iv) remitir al Banco en el plazo establecido las justificaciones del uso de los recursos desembolsados e información de cierre, en

---

<sup>1</sup> [Ministerio de Salud y Protección Social - Prestación de Servicios](#)

coordinación con el FNGRD y las Entidades Implementadoras y (v) enviar los informes que alleguen las EI que den cuenta del cumplimiento de los objetivos, términos y condiciones del préstamo

- 2.4 **La entidad responsable de la Administración del Fondo Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (FNGRD)** conforme a los mecanismos de coordinación del país deberá (i) coordinar con la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres (UNGRD) la transferencia de recursos a las Entidades Implementadoras encargadas; (ii) contratar a la firma auditora independiente que llevará a cabo la verificación, a través de un Aseguramiento razonable concurrente, del uso de los recursos desembolsados en caso de ocurrencia de un Evento Elegible, y supervisar, monitorear y velar por el cumplimiento de los Términos de Referencia por parte de la firma auditora; (iii) consolidar la información de transferencia de recursos; (iv) monitorear la ejecución oportuna y adecuada de los recursos y, sobre la base de la información presentada por las Entidades Implementadoras, presentar al Banco las justificaciones de uso de los recursos desembolsados; (v) consolidar la información presentada por las Entidades Implementadoras y, sobre esta base y acompañado de los informes de auditoría de aseguramiento razonable concurrente, preparar el Informe Final de Uso Adecuado de Recursos, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Contrato de Préstamo y este Reglamento Operativo; (vi) requerir a las Entidades Implementadoras que mantengan la documentación correspondiente a la ejecución de la operación hasta por dos años a partir de la fecha del primer desembolso del préstamo por cada Evento Elegible, a fin de que el Banco, a su sola discreción, pueda verificar mediante auditorías externas independientes adicionales la idoneidad de los gastos declarados como elegibles; y, (vii) participar en el proceso de cierre de la operación, incluyendo la preparación del Informe de Terminación del Proyecto.
- 2.5 **Las Entidades implementadoras** instituciones que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres involucradas en la ejecución del Programa, serán responsables de: (i) contribuir al cumplimiento de los términos y condiciones del proyecto, según su ámbito de competencia; (ii) preparar los reportes necesarios y la documentación soporte sobre el uso de los recursos del préstamo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Contrato de Préstamo y este Reglamento Operativo; (iii) salvaguardar la ejecución oportuna y adecuada de los recursos del financiamiento; (iv) coordinar con la instancia pertinente su participación en el proceso de Auditoría de Aseguramiento razonable concurrente y proporcionar oportunamente la información requerida; (v) mantener los documentos de soporte requeridos, hasta por dos años a partir de la fecha del primer desembolso del préstamo por cada Evento Elegible, a fin de que el Banco, a su sola discreción, pueda verificar mediante auditorías externas independientes adicionales la idoneidad de los gastos declarados como elegibles; y (vi) participar en el proceso de cierre de la operación según corresponda, incluyendo la preparación del Informe de Terminación del Proyecto.

## **B. Administración del contrato de préstamo**

- 2.6 La Propuesta de Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales y de Salud Pública CO-O0018 fue aprobada por el Directorio Ejecutivo del Banco el [insertar fecha].
- 2.7 El contrato de préstamo CO-O0018 fue suscrito entre el Prestatario y el Banco el [insertar fecha] y entró en vigencia el [insertar fecha]. El período de cobertura del préstamo contingente es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de efectividad del contrato de préstamo. A solicitud del Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, el Banco puede otorgar una extensión al período de cobertura por cinco (5) años adicionales de acuerdo con sus políticas y procedimientos regulares. El primer período de cobertura del préstamo [insertar fecha] vence el [insertar fecha].
- 2.8 Para tener acceso a la cobertura provista por el préstamo contingente, el Prestatario deberá cumplir con las acciones que se describen a continuación.

### **1. Activación de la cobertura**

- 2.9 Dentro de los 180 días inmediatamente posteriores a la efectividad del contrato de préstamo CO-O018, y sin perjuicio de otras estipulaciones y condiciones generales de elegibilidad incluidas en los contratos de préstamo de inversión del Banco, las siguientes condiciones para la activación de la cobertura serán de carácter obligatorio según lo establecido en la Cláusula 3.01 de las Estipulaciones Especiales del contrato de préstamo:
- a. Que el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, cumpla con las estipulaciones establecidas en los literales (a), (b) y (c) del Artículo 4.01 de las Normas Generales. En cuanto al literal (c), para efectos de la elegibilidad de este préstamo contingente, se refiere a: (i) designación de una cuenta bancaria especial en el Banco de la República y (ii) la apertura de una subcuenta en el FNGRD específica para el uso de recursos de la operación.
  - b. Que el Prestatario haya comunicado formalmente al Banco que este Reglamento Operativo ha sido aprobado y puesto en vigencia, incluyendo los aspectos operacionales para las coberturas de desastres naturales y de salud pública debidamente incorporados en los términos y condiciones acordados previamente con el Banco y reflejados en los Anexos I y II de este reglamento.
- 2.10 Adicionalmente se requerirá que se haya aprobado el contrato de fiducia modificado para el uso del FNGRD conforme a los términos y condiciones de esta operación.
- 2.11 Una vez cumplidas las condiciones antes citadas, el Banco notificará formalmente al Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, la activación de la cobertura, la cual se mantendrá vigente durante el período de cobertura de cinco (5) años, renovable por cinco (5) años adicionales, siempre que el Prestatario cumpla con los requisitos de mantenimiento de la cobertura que se describen a continuación.

### **2. Mantenimiento de la cobertura**

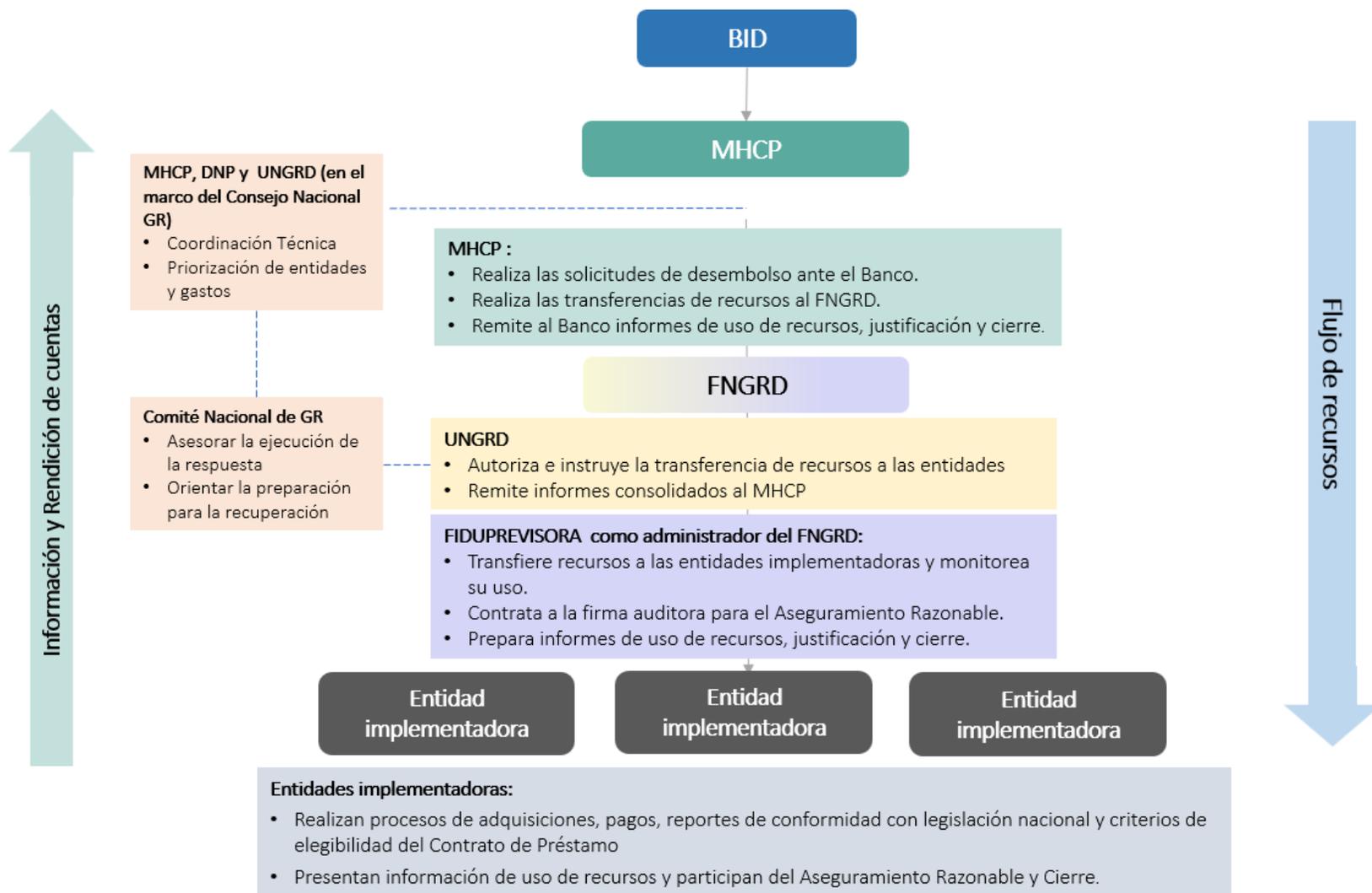
- 2.12 Con la finalidad de mantener activa y vigente la cobertura proporcionada por el Préstamo Contingente CO-O0018, el Prestatario deberá cumplir con las condiciones siguientes:
- a) Plan de Gestión Integral de Riesgos de Desastres Naturales (PGIRDN)**
- 2.13 Durante el período de cobertura de este préstamo, el Banco, en coordinación con el Organismo Ejecutor y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), realizará evaluaciones periódicas para determinar si el PGIRDN del préstamo contingente (Anexo III del presente Reglamento Operativo) está avanzando de manera satisfactoria al Banco, a través de las Entidades Implementadoras respectivas, sobre la base de los indicadores establecidos para ese propósito. Estas evaluaciones se realizarán en intervalos compatibles con los requisitos del Banco con respecto a la presentación de informes de monitoreo de proyecto, siempre que no excedan los 12 meses; el primero de ellos contado a partir de la fecha de efectividad del contrato de préstamo.
- b) Reglamento Sanitario Internacional (RSI)**
- 2.14 Durante el período de cobertura de este préstamo, el Banco, en coordinación con el Organismo Ejecutor y el Ministerio de Salud y Protección Social, constatará de manera anual que el prestatario está al día con el cumplimiento del RSI a través del informe anual de progreso presentado por el país a la OMS con respecto a los trece (13) indicadores básicos de capacidad establecidos en el marco de dicho Reglamento.
- c) Lista de Redireccionamiento Automático (LRA)**
- 2.15 Mediante este mecanismo de fondeo, los préstamos de inversión con el Prestatario que tengan saldo disponible por desembolsar pueden ser redireccionados al Préstamo Contingente en caso de ocurrencia de un evento elegible (GN-2999-9 párrafo 4.12). La LRA se define inicialmente entre el Prestatario y el Banco durante el diseño del proyecto, y, de común acuerdo, se actualiza periódicamente durante el período de cobertura<sup>2</sup>. En el momento de solicitar desembolsos, el Prestatario en acuerdo con el Banco, puede seleccionar las operaciones con saldo disponible de la LRA que estime pertinente, considerando tanto las prioridades del país para responder a la emergencia, así como el estado de ejecución y el desempeño de dichas operaciones. Para cada operación seleccionada, el Prestatario deberá determinar los montos por componente que serán afectados. Este mecanismo no implica un proceso de reformulación ni enmienda de dichas operaciones. Finalmente, cabe indicar que podrán formar parte de la LRA únicamente los préstamos de inversión financiados con cargo al Capital Ordinario del Banco y que sean elegibles para realizar desembolsos.
- 2.16 La Tabla 1 y el Gráfico que se muestra a continuación resume el marco institucional y legal y el mecanismo de ejecución descrito en los párrafos precedentes.

---

<sup>2</sup> Las revisiones se deberán realizar por lo menos semestralmente.

**Tabla 1. Relación entre el Marco Institucional y Legal y el Mecanismo de Ejecución**

Entidad		Marco Institucional	Margo Legal	CO-000018 Mecanismo de Ejecución
CNGR	Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo	Instancia superior encargada de orientar el SNGR, conformada por Presidente de la República, Ministros, Director General del Departamento Nacional de Planeación y Director UNGR.	Ley 1523 - 2012. Art. 17 y 25.	Una vez confirmado el evento solicita recursos al MHCP para financiar respuesta y rehabilitación acorde planes de acciones específicos
		Emite concepto para declaratoria de desastre nacional y aprueba los Planes de Acción Específicos para cada evento. Asesora la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre.		En el marco de los Planes de Acción Específicos, en acuerdo con el BID prioriza las entidades y gastos con fondos del Préstamo para los eventos elegibles.
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Responsable de la elaboración y desarrollo de la Estrategia Financiera para cubrir la obligación contingente por los desastres de origen natural. Entidad encargada de garantizar que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes. Organismo implementador de instrumentos que garanticen un ingreso para el FNGRD.	Ley 1523 - 2012. Art. 50 Ley 1450 - 2011 Decreto 1289 - 2018. Art. 2.3.1.6.5.1	Organismo Ejecutor del Préstamo. Solicita al BID la revisión de elegibilidad evento y las solicitudes de desembolso. Conforme la priorización realizada, transfiere recursos al FNGRD.
UNGRD	Unidad Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres	Gestiona el funcionamiento y articula el SNGRD.	Ley 1523 - 2012. Art. 11	Autoriza e instruye la transferencia de recursos del FNGRD a las entidades acorde con la priorización acordada entre el CNGR y el Banco. Remite informes consolidados preparados por Fiduprevisora al MHCP. Gestiona acciones de respuesta humanitaria
FNGRD	Fondo Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres	Cuenta especial con independencia patrimonial, administrativa y contable para la negociación, obtención, administración y gestión de instrumentos de protección financiera para conocimiento, reducción y manejo de desastres. Cuenta con una Junta Directiva, en la cual participa el MHCP que define directrices, criterios de aprobación y uso del fondo.	Ley 1523 - 2012. Decreto 1289- 2018	Transfiere recursos a las entidades implementadoras y monitorea su uso. Contrata a la firma auditora para el Aseguramiento Razonable. Sobre la base de la información de las entidades implementadoras prepara informes consolidados de uso de recursos, justificación y cierre.
	Fiduprevisora	Representante legal y administradora del Fondo Nacional para la administración, inversión y pago de los recursos del Fondo.	Decreto 1289- 2018 Art. 2.3.1.6.1.2.4	
CNMD	Comité Nacional de Manejo de Desastres	Instancia de asesoría, planeación y seguimiento destinado a garantizar efectividad y articulación en el proceso de manejo de desastres.	Ley 1523 - 2012. Art 24 y 25	Realiza el seguimiento a la implementación de los Planes de Acción y a las Entidades Sectoriales y Territoriales
EI	Entidades sectoriales y territoriales	Ministerios, departamentos y unidades administrativas que manejan, administran y ejecutan actividades financiadas con recursos del FNGRD y son responsables de su adecuado uso.	Ley 1523 - 2012. Art. 80 Decreto 1289- 2018 Art. 2.3.1.6.1.4	Entidades priorizadas para implementar acciones de respuesta con recursos del Préstamo. Firman los convenios subsidiarios con el FNGRD para recibir la transferencia de recursos del préstamo. Realizan procesos de adquisiciones, pagos, reportes de conformidad con legislación nacional y criterios de elegibilidad del Contrato de Préstamo. Presentan información de uso de recursos y participan de la verificación independiente y cierre del préstamo.
OC	Órganos de Control	El Estado a través de sus órganos de control ejercerán procesos de monitoreo, evaluación y control en la gestión de riesgo de desastre, empleando para tales fines los medios establecidos por la ley como la revisión de las respectivas Contralorías, y la sociedad a través de los mecanismos de veeduría ciudadana.	Ley 1523 - 2012. Art 44 y 80	Además de los mecanismos de supervisión, monitoreo y verificación independiente establecidos en el Contrato de Préstamo, el Estado a través de sus órganos de control ejercerán procesos de monitoreo, evaluación y control en la gestión de riesgo de desastre, empleando para tales fines los medios establecidos por la ley como la revisión de las respectivas Contralorías, y la sociedad a través de los mecanismos de veeduría ciudadana.



## C. Desembolsos y ejecución de los recursos

2.17 Antes de otorgar al Prestatario acceso al uso de los recursos proporcionados por el préstamo CO-O0018, el Banco confirmará que ninguna de las circunstancias descritas en el Artículo 8.01 de las Condiciones Generales del contrato de préstamo relacionadas con la Suspensión de Desembolsos se ha materializado.

### 1. Verificación de elegibilidad de un evento

#### a) Eventos cubiertos por la CCF-MI

2.18 Bajo la Modalidad I de la CCF, el préstamo CO-O0018 brindará cobertura a eventos de evolución rápida, de impacto severo y baja probabilidad de ocurrencia. En particular, los eventos elegibles serán los sismos, huracanes e inundaciones por exceso de precipitaciones según la metodología desarrollada por el Banco y los parámetros de intensidad y población afectada establecidos contractualmente entre el país y el Banco, y definidos en los Términos y Condiciones de la Cobertura bajo la Modalidad I (Anexo I de este Reglamento Operativo).

2.19 Al producirse un evento que podría considerarse elegible para desembolsos de recursos del préstamo, el Prestatario, por medio del OE, deberá presentar al Banco una **Solicitud de Verificación de Elegibilidad** del evento acompañada de un **Reporte de Ocurrencia** del desastre natural potencialmente elegible.

2.20 El Banco realizará una medición del evento en cuestión siguiendo la metodología de cálculo descrita en el Anexo I de este Reglamento, y comunicará el resultado al Prestatario mediante la expedición de un **Informe de Verificación de Elegibilidad para Desembolsos**. Si de la mencionada verificación surgiera que el evento es elegible para desembolso de recursos del préstamo, el Banco incluirá en el mencionado informe el monto máximo de desembolso correspondiente a dicho evento.

#### b) Eventos cubiertos por la CCF-MII

2.21 Bajo la Modalidad II de la CCF, el préstamo brindará cobertura para incendios forestales, sequías, erupciones volcánicas y tsunamis que deriven en una declaratoria de situación de desastre nacional; y futuras epidemias y pandemias que resulten en una declaración de emergencia nacional de salud pública.

2.22 Al producirse un evento que podría considerarse elegible para desembolsos de recursos del préstamo, el Prestatario, por medio del OE, deberá notificar formalmente al Banco de la ocurrencia del evento. Dicha notificación deberá estar acompañada de la Declaratoria de Situación de Desastre Nacional o la Declaración de Emergencia Nacional de Salud Pública según la legislación nacional. Con base en ello, el Banco determinará el monto al que el Prestatario tendrá acceso por el evento en cuestión.

### 2. Notificación de intención de desembolsar

2.23 Una vez declarada la elegibilidad de un evento y definido el monto máximo para desembolsos al que el país tiene acceso por el evento elegible, el Prestatario deberá notificar por escrito al Banco su intención de desembolsar. Dicha notificación

deberá incluir referencia preliminar a las fuentes de recursos que el Prestatario prevé que utilizará; es decir, fondos provenientes del programa regular de préstamos y/o recursos provenientes de la LRA.

### 3. Solicitud(es) de desembolso de recursos

- 2.24 Sobre la base de los sectores y prioridades de los Planes de Acción específicos al evento e, previo a cada solicitud de desembolso, el Banco y el Prestatario, en el marco del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo a través del OE, deberán acordar por escrito una lista de sectores y prioridades que podrán ser financiados con los recursos del Préstamo Contingente. Las solicitudes de desembolso y los anexos requeridos para cada método de desembolso deberán ser coherentes con la lista acordada.
- 2.25 El prestatario, a través del OE, deberá presentar formalmente al Banco una solicitud de desembolso, especificando el método de desembolso requerido, dentro de los plazos máximos y condiciones establecidos para cada método de desembolso, los cuales se describen en el Cuadro 1 siguiente:

**Cuadro 1. Métodos de desembolso**

Características	Adelanto de Fondos	Reembolso	Pago Directo
<b>Propósito</b>	Financiar gastos futuros potencialmente elegibles.	Financiar pagos ya realizados por el Prestatario con recursos propios realizados desde la fecha de inicio del evento elegible	Para pagos hechos directamente por el Banco a terceros por parte y a solicitud del Prestatario.
<b>Límite por cada desembolso</b>	Hasta 35% del total de la cobertura.	Hasta el 100% de la cobertura, por montos sustanciales, previo acuerdo con el Banco.	Solamente para montos sustanciales previamente acordados con el Banco.
<b>Condiciones previas al desembolso</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Proyección de gastos priorizados.</li> <li>b. Para siguientes desembolsos como Adelanto de Fondos, se debe haber justificado por lo menos el 60% de los saldos totales acumulados del desembolso anterior.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Estado de gastos.</li> <li>b. Declaración escrita de gastos financiados exclusivamente con recursos propios.</li> </ul>	Acuerdo entre el Prestatario y el Banco con respecto a la justificación, monto y fecha del Pago Directo y la información de respaldo necesaria para cada solicitud.
<b>Contratación de Firma Auditora para Aseguramiento razonable concurrente</b>	Contratación de una firma auditora independiente a más tardar 45 días calendario contados a partir de la fecha del primer desembolso.		

- 2.26 La presentación por parte del Prestatario al Banco de las Solicitudes de Desembolso deberá realizarse dentro de los 90 días calendario desde el inicio de un Evento Elegible.

2.27 Según lo establecido en el Contrato de Préstamo CO-O0018, solo se realizarán hasta cuatro (4) desembolsos por Evento Elegible y en cada ocasión por sumas no inferiores a tres millones de dólares con excepción del último desembolso que podrá ser inferior a este monto y por el remanente o tratándose de un solo desembolso por Evento Elegible. Cada desembolso estará sujeto al límite para cada método de desembolso establecido en el cuadro anterior.

2.28 Para cada desembolso de la Modalidad I o de la Modalidad II para riesgos de Salud Pública el Organismo Ejecutor deberá especificar la fuente de fondeo correspondiente: Programa Regular de Préstamos y/o Lista de Redireccionamiento Automático.

**a) Solicitud(es) de adelanto de fondos**

2.29 El Prestatario, a través del OE, podrá acceder hasta el 35% del total de la cobertura como Adelanto de Fondos por cada solicitud de desembolso. Este método estará sujeto a las siguientes disposiciones operativas:

- a. **Proyección de gastos priorizados.** Previo a cada solicitud y por el monto de esta, el Prestatario deberá proporcionar al Banco una proyección de necesidades de financiamiento según los gastos elegibles priorizados por Entidad Implementadora con base en el Modelo de proyección de gastos priorizados para solicitud de anticipos (flujo de caja) a manera indicativa de planificación del uso de recursos. El Banco llevará a cabo una revisión preliminar de la información provista, de acuerdo con los criterios de aplicabilidad en relación al evento y los criterios de proporcionalidad en relación con la asignación de los recursos solicitados. De ser necesario, el Banco propondrá modificaciones al Prestatario.
- b. **Cuenta Designada.** Para administrar los anticipos de recursos, el Banco y el Prestatario deberán acordar, previo la solicitud de anticipo, la designación de cuenta especial en el Banco de la República que permita manejar e identificar el uso de los fondos.
- c. **Transferencia al FNGRD.** Conforme a lo establecido en la legislación nacional, conforme a la priorización realizada deberá transferir los recursos al FNGRD. Fiduprevisora, como administradora del FNGRD transferirá los recursos a las entidades implementadoras y monitoreará su uso.
- d. **Justificación parcial.** Antes de que el Prestatario pueda recibir adelantos de fondos adicionales, el OE deberá justificar al Banco al menos el 60% del total de saldos acumulados pendientes de justificación. Los informes de justificación serán consolidados por Fiduprevisora, sobre la base de la información de cada Entidad Implementadora.

**b) Solicitud(es) de reembolsos de gastos**

2.30 El Prestatario podrá acceder hasta el 100% del total de la cobertura como Reembolso de Gastos. Este método estará sujeto a las siguientes disposiciones operativas:

- a. El Prestatario podrá solicitar el reembolso de gastos elegibles realizados desde la fecha de inicio del evento elegible.
- b. Antes de presentar la solicitud de Reembolso de Gastos, el Prestatario deberá presentar un Estado de Gastos según el monto solicitado y con base en el Modelo de estado de gastos o pagos para solicitud de reembolsos (Anexo VII de este Reglamento Operativo). Los ítems incluidos en el Estado de Gastos deben estar suficientemente detallados para permitir al Banco identificar los gastos y, al mismo tiempo, facilitar el proceso de aseguramiento razonable concurrente. Adicionalmente, el Banco requerirá que cada pago listado en el Estado de Gastos haya sido realizado, registrado y documentado conforme a la legislación nacional correspondiente. El Banco realizará una revisión preliminar del Estado de Gastos para confirmar su cumplimiento con los criterios de aplicabilidad, proporcionalidad y temporalidad coherentes con el propósito de esta operación. De ser necesario, el Banco propondrá modificaciones al Prestatario. Una vez realizado el desembolso correspondiente, la información presentada en el Estado de Gastos servirá como base para el aseguramiento razonable concurrente y el Prestatario deberá tener disponible la documentación de soporte necesaria para justificar el uso de los recursos desembolsados.
- c. El Prestatario deberá incluir en la solicitud de cada reembolso, una carta de declaración firmada por el Organismo Ejecutor, indicando expresamente que los gastos a ser reembolsados por el Banco fueron financiados exclusivamente con recursos propios. No se reconocerán los gastos financiados con recursos de otras operaciones del Banco y/o de otras entidades financieras como agencias de cooperación internacional o bancos multilaterales de desarrollo.

**c) Solicitud(es) de pago directo**

- 2.31 El Banco podrá realizar, en nombre y a solicitud del Prestatario, pagos directos de gastos elegibles a terceros que considere apropiados. Previo a la solicitud de pago directo, el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, debe acordar la justificación, el monto y la fecha del pago con el Banco, así como la información de respaldo y la documentación requerida en cada caso.

**4. Elegibilidad de los gastos**

- 2.32 El Banco podrá financiar gastos elegibles efectivamente incurridos para los cuales se demuestre que los bienes adquiridos y/o servicios contratados hayan sido pagados, entregados, instalados y utilizados durante el periodo de elegibilidad de gastos, es decir, a partir de la fecha de inicio de un evento elegible y por un periodo de hasta 180 días calendario inmediatamente subsiguientes a la ocurrencia del mismo, prorrogables por 90 días más, a solicitud del Prestatario y a discreción del Banco.
- 2.33 Los fondos del préstamo contingente CO-00018 pueden destinarse únicamente a financiar gastos que se consideran elegibles para la operación. Para ser considerados elegibles para la operación, los gastos deben cumplir con los siguientes requisitos: (i) que no estén explícitamente listados entre los gastos

excluidos del financiamiento en el contrato de préstamo; (ii) que sean legales según la legislación de la República de Colombia; (iii) que estén directa o indirectamente relacionados con la emergencia causada por el desastre natural o evento de salud pública para la cual se ha suministrado el financiamiento; y (iv) que tengan adquisiciones y pagos verificables, documentados, claramente registrados evidenciando que los bienes y servicios hayan sido utilizados, y se considere que sean razonablemente adecuados en términos de su dimensión y precio. El Anexo VIII de este Reglamento Operativo incluye la lista de gastos excluidos del préstamo contingente CO-O0018.

## **5. Normas fiduciarias y de adquisiciones para el uso de los recursos**

- 2.34 De conformidad con lo establecido en el documento GN-2999-9, los préstamos de la CCF cuentan con una dispensa de la aplicación de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (documento GN-2349-15) y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (documento GN-2350-15), con sus modificaciones periódicas. En su lugar, en el marco de la CCF, el Prestatario deberá aplicar, bajo su entera responsabilidad, sus propias normas y reglamentos relativos a la adquisición de bienes y obras y la contratación de servicios en casos de emergencia, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos locales aplicables, incluidos aquellos relacionados con transparencia gubernamental. En esta disposición se exceptúa la contratación del Aseguramiento razonable concurrente para lo cual se podrán aplicar las Políticas del Banco.
- 2.35 En Colombia, las normas aplicables son aquellas que pertenecen al régimen especial para situaciones de desastre establecido en el Capítulo VII de la Ley No. 1523/2012. Las entidades responsables de atender la emergencia aplicarán esta normativa o la que estuviera vigente al momento del evento.

### **D. Verificación Independiente**

- 2.36 En un plazo máximo de 365 días calendario, contados a partir del evento elegible, El OE a través de la UNDGRD deberá presentar al Banco un Informe de Uso de Adecuado de Recursos acompañado del Informe Final de Aseguramiento razonable concurrente emitido por una firma de auditora externa elegible por el Banco. El aseguramiento razonable concurrente será contratado por Fiduprevisora con recursos del financiamiento, de conformidad con los términos de referencia previamente acordados con el Banco. Se deberá finalizar la contratación de la firma auditora independiente a más tardar 45 días después de haberse efectuado el primer desembolso de cada evento elegible.
- 2.37 La firma auditora deberá producir un Informe Final de Aseguramiento razonable concurrente que constituirá un requisito indispensable para la presentación, por parte del Prestatario, de la rendición de cuentas final del uso de los recursos dentro de los 365 días calendario posteriores a la ocurrencia del evento elegible. La firma auditora deberá expresar una conclusión, con un nivel de seguridad razonable, sobre si los gastos presentados por el Prestatario cumplen con las políticas, procedimientos, características, registros y respaldos suficientes para ser declarados

elegibles de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Préstamo y las políticas aplicables.

- 2.38 El Banco podrá solicitar informes auditados parciales sobre el avance de la ejecución de los gastos que pudieran acompañar las rendiciones de cuentas parciales. Adicionalmente, el Banco, a su entera discreción y sin costo para el Prestatario, puede verificar, mediante auditorías externas independientes, la idoneidad de los gastos declarados como elegibles. Esas auditorías se llevarán a cabo a más tardar dos años después de concluido el período de desembolso del Préstamo Contingente de la Facilidad correspondiente. Si, como resultado de alguna de las auditorías del Préstamo, el Banco determina que existen gastos no elegibles, podrá exigir al Prestatario la rectificación inmediata de la situación o el reembolso de los montos en disputa.
- 2.39 El Banco realizará el proceso de supervisión financiera mediante visitas presenciales o reuniones virtuales de trabajo y revisión de los informes de aseguramiento u otros informes o actividades que considere pertinentes.

**E. Etapa de cierre**

- 2.40 El prestatario, a través del Organismo Ejecutor, deberá presentar el Informe de Uso Adecuado de Recursos, según el formato provisto por el Banco. Dicho informe deberá incluir una justificación final consolidada del uso de todos los recursos del préstamo y deberá presentarse al Banco dentro de los 365 días calendario posteriores al evento elegible para el cual el Banco haya desembolsado los fondos del préstamo contingente.
- 2.41 Dicha justificación final deberá incluir una Declaración de Uso Adecuado de Recursos, el Estado de Gastos y el informe final de aseguramiento razonable concurrente correspondiente.
- 2.42 Una vez presentado dicho informe el Banco determinará el monto total de gastos elegibles de financiamiento. En el caso que existieran montos no utilizados, injustificados o no elegibles, el Banco solicitará al Prestatario el reintegro correspondiente.
- 2.43 Según lo establecido en el Contrato de Préstamo, el Banco, a su sola discreción, podrá verificar mediante auditorías externas independientes adicionales al Aseguramiento razonable concurrente antes mencionado la idoneidad de los gastos declarados como elegibles. Dichas auditorías podrán realizarse dentro de un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha en que se realice el primer desembolso por cada evento elegible.
- E. Informe de Terminación de Proyecto
- 2.44 Para la elaboración del Informe de Terminación de Proyecto, el Banco solicitará al Organismo Ejecutor y a las Entidades Implementadoras la información relacionada con la ejecución.

### **III. CAMBIOS A LOS ACUERDOS PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO OPERATIVO**

- 3.1 Cuando cualquiera de las partes lo considere necesario para el buen funcionamiento del préstamo, el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, y el Banco podrán acordar cambios en las disposiciones de este Reglamento Operativo y establecer disposiciones operativas específicas adicionales, respetando las disposiciones del contrato de préstamo CO-O0018.
- 3.2 Cualquier modificación a las disposiciones de este Reglamento Operativo se incorporará y entrará en vigor formalmente a través de un intercambio de correspondencia entre el Organismo Ejecutor y el Banco.
- 3.3 En caso de conflictos entre las disposiciones de este Reglamento Operativo y el contrato de préstamo CO-O0018, prevalecerá este último

### **IV. APROBACIÓN Y VIGENCIA**

- 4.1 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en su calidad de Organismo Ejecutor y en representación del Prestatario, mediante la firma del presente Reglamento, formaliza la aprobación de este, con vigencia desde la fecha de su aprobación hasta que el mismo sea modificado por acuerdo de las partes o hasta que se cumpla la fecha de vencimiento del período de cobertura provisto por el préstamo contingente CO-O0018, lo que ocurra primero.

DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS COBERTURAS BAJO LA  
MODALIDAD I**

**PRÉSTAMO CONTINGENTE PARA EMERGENCIAS POR  
DESASTRES NATURALES Y DE SALUD PÚBLICA**

**(CO-0018)**

**ANEXO I DEL REGLAMENTO OPERATIVO**

Este documento fue elaborado por Guillermo Collich, Rafael Rosillo y Hongrui Zhang (IFD/CMF).

## **I. ANTECEDENTES Y PRINCIPALES DEFINICIONES**

### **A. Marco General**

- 1.1 De acuerdo con lo establecido en la Facilidad de Crédito Contingente para Emergencias por Desastres Naturales y de Salud Pública (CCF) (GN-2999-9), los eventos elegibles para recibir financiamiento bajo la Modalidad I de la CCF son aquellas amenazas naturales de magnitud severa o catastrófica que ocasionan un gran impacto en las finanzas públicas de los países prestatarios.
- 1.2 En las siguientes secciones se describen los Términos y Condiciones de las Coberturas bajo la Modalidad I, la determinación de los eventos elegibles y el cálculo de los desembolsos del préstamo contingente CO-O0018. Estos términos y condiciones se hallan normativamente encuadrados en el documento de política de la CCF, así como de las demás disposiciones específicas acordadas contractualmente entre el Banco y el Prestatario para esta operación.

### **B. Principales Definiciones de la Cobertura**

#### **1. Periodo de vigencia de la cobertura**

- 1.3 Los recursos del préstamo se hallarán disponibles por un periodo para desembolsos de cinco (5) años, prorrogable a petición del país y a discreción del Banco por hasta cinco (5) años adicionales.

#### **2. Tipos de eventos bajo cobertura**

- 1.4 Están bajo la cobertura del préstamo contingente los siguientes tipos de eventos: (i) los movimientos sísmicos; (ii) los huracanes; y (iii) las precipitaciones torrenciales. Estos eventos podrán ser considerados como elegibles para la cobertura en tanto presenten las características descritas en los párrafos 1.8 a 1.11. Los montos de cobertura correspondientes a los eventos elegibles serán calculados de acuerdo al modelo de cobertura detallado en la sección II de este documento.

#### **3. Población bajo cobertura**

- 1.5 La presente cobertura, acordada entre el país y el Banco, está diseñada para atender las necesidades de gastos públicos extraordinarios que deba enfrentar la República de Colombia durante emergencias ocasionadas por eventos elegibles que afecten a un mínimo de 100,000 habitantes. Para el período de vigencia previsto para esta operación la población acordada es la reportada en el Mapa de Densidad de Población Landscan de 2022, según el cual esta es de 48,983,170 habitantes.

#### 4. Periodo de 25 días

- 1.6 Para efectos de desembolsos, cualquier evento o serie de eventos del mismo tipo que resulte elegible de acuerdo con estos Términos y Condiciones de la Cobertura – indistintamente del tipo que se trate–, será considerado como un solo evento por los subsecuentes 25 días calendarios desde la fecha en que haya sido reportado el comienzo del primero de los eventos elegibles. De producirse más de un evento elegible del mismo tipo en un periodo de hasta 25 días de ocurrido el primero de ellos, se tomará el de mayor intensidad para determinar el monto de desembolso de los recursos del préstamo.

#### 5. Límites de desembolsos por eventos elegibles

- 1.7 El monto máximo de desembolso será calculado por el Banco, usando la metodología para el procedimiento de cálculo descrito en la Sección II, Modelo de Cobertura, de este anexo.

#### C. Características de elegibilidad de los eventos

- 1.8 **Movimientos sísmicos.** Los eventos elegibles para cobertura son los movimientos sísmicos que ocurran durante el plazo de disponibilidad del préstamo y que presenten, como mínimo, las siguientes características: (i) intensidad VI o superior según la Escala de Intensidad Modificada de Mercalli (*Modified Mercalli Intensity Scale - MMI*); y (ii) que haya afectado al menos a 100,000 habitantes del total de la población del país dentro del Área General de Cobertura (AGC), definida en el párrafo 2.3 del presente documento.
- 1.9 **Huracanes en territorio continental.** Los eventos elegibles para cobertura son los huracanes que ocurran durante el periodo de vigencia del préstamo en territorio continental y que presenten, como mínimo, las siguientes características: (i) una velocidad de viento sostenido de 74 millas por hora o superior; y (ii) precipitaciones de 150 mm en 72 horas o superior, en al menos un punto de medición dentro del territorio continental de la República de Colombia; y (iii) que haya afectado al menos a 100,000 habitantes de la población total del país dentro del territorio continental de la República de Colombia y/o Áreas de Alta Densidad Poblacional (ADP), definidas en el párrafo 2.14 del presente documento.
- 1.10 **Huracanes en territorio insular (Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina).** Los eventos elegibles para cobertura son los huracanes que ocurran durante el periodo de vigencia del préstamo en el territorio insular de Colombia y que presenten, como mínimo, las siguientes características: (i) una velocidad de viento sostenido de 74 millas por hora o superior; y (ii) precipitaciones de 150 mm en 72 horas, en al menos un punto de medición dentro del Área del Territorio Insular (ATI), definida en el párrafo 2.24 del presente documento.
- 1.11 **Inundaciones por exceso de precipitaciones torrenciales.** Los eventos elegibles para cobertura son las inundaciones por exceso de precipitaciones torrenciales que

ocurran durante el periodo de vigencia del préstamo y que presenten, como mínimo, las siguientes características: (i) precipitaciones de 150 mm en 72 horas o superior en al menos un punto de medición dentro del Área de Cobertura General (AGC); y (ii) que hayan afectado al menos a 100,000 habitantes de la población total del país dentro del AGC (ver párrafo 2.3) y/o Áreas de Alta Densidad Poblacional (ADP), definidas en los párrafos 2.29 del presente documento.

## II. MODELO DE COBERTURA

### A. Tipos de Cobertura

#### 1. Cobertura para Movimientos Sísmicos

- 2.1 **Verificación de elegibilidad.** Como requisito indispensable para proceder a calcular el monto máximo de cobertura de desembolso disponible para el evento en cuestión, el Banco deberá comprobar que el sismo es elegible de acuerdo a las características descritas en el párrafo 1.8 de este anexo.
- 2.2 **Agencia de reporte de sismos<sup>1</sup>.** La fuente de información para la verificación de elegibilidad de estos eventos es el *US Geological Survey's National Earthquake Information Center* (USGS-NEIC), a través de informes de *ShakeMap* e informes del sistema *Prompt Assessment of Global Earthquakes for Response* (PAGER), producidos dentro de un periodo de 72 horas inmediatamente después de ocurrido el evento.
- 2.3 **Área General de cobertura (AGC).** El Área General de Cobertura para sismos comprende todo el territorio nacional del prestatario. Para que un sismo sea considerado elegible según las definiciones de este anexo, además de la intensidad reportada del evento, este debe haber ocurrido y/o afectado el territorio nacional del prestatario.
- 2.4 **Intensidad de los sismos.** Los informes de *Shakemap* del USGS detallan el nivel de intensidad de oscilación en la superficie del sismo a la que han estado sometidas las distintas áreas geográficas, desde el epicentro hasta la distancia en la que se haya verificado al menos una intensidad MMI II en la superficie, representada en el cuadro a continuación.

---

<sup>1</sup> En caso de no estar disponibles en tiempo y forma las fuentes de información mencionadas, el Banco seleccionará la(s) fuente(s) de datos sustitutiva(s) y el mecanismo para determinar la magnitud de los eventos que defina la elegibilidad de los mismos y, en su caso, el monto para desembolso.

Tabla 1: Grados de vulnerabilidad ante sismos, según intensidad MMI

MMI - Escala de Intensidad Modificada de Mercalli	Oscilación Percibida	Daño Potencial a Estructuras	
		Resistentes	Vulnerables
X	Extrema	Muy Severo	Muy Severo
IX	Violenta	Severo	Muy Severo
VIII	Severa	Moderado a Severo	Severo
VII	Muy Fuerte	Moderado	Moderado a Severo
VI	Fuerte	Ligero	Moderado
V	Moderada	Muy Ligero	Ligero
IV	Ligera	Ninguno	Ninguno
II-III	Débil	Ninguno	Ninguno
I	Imperceptible	Ninguno	Ninguno

- 2.5 El USGS construye los mapas de intensidad de oscilación en superficie según la escala MMI (*ShakeMaps*), en los que representa geográficamente la intensidad de los movimientos sísmicos que hayan reportado un nivel de intensidad MMI VI o superior. La información contenida en los *ShakeMaps* y en los informes del sistema PAGER se utilizará en el modelo de cobertura del préstamo para determinar la Población Total Afectada (PTA) por un evento elegible.
- 2.6 **Población expuesta a un sismo.** Para determinar la población total que estuvo expuesta a un movimiento sísmico de intensidad MMI VI o superior, se utilizará la siguiente información: (i) el Mapa de Densidad de Población de la República de Colombia extraído de la base de datos Landscan, en el que se detalla la densidad de población del país por kilómetro cuadrado; y (ii) los *ShakeMaps* del evento provistos por el USGS en los cuales se seleccionarán todos los puntos geográficos donde se hayan registrado intensidades MMI VI o superiores.
- 2.7 Se definirá una relación entre los puntos geográficos de latitud y longitud del Mapa de Densidad de Población antes citado y los puntos geográficos de latitud y longitud del *ShakeMap*. Cuando ocurra un evento elegible, a los puntos geográficos del Mapa de Densidad de Población le serán asociados sus puntos homólogos del *ShakeMap*. Con este procedimiento se obtendrán todos los puntos geográficos con las poblaciones que hayan estado expuestas a niveles de intensidad MMI VI o superior.
- 2.8 **Tabla de Vulnerabilidad.** La Tabla de Vulnerabilidad que se presenta a continuación representa el ratio de impacto de un movimiento sísmico (según su intensidad MMI) en la población expuesta a dicho sismo. Esta tabla sigue una regla proporcional; cuanto mayor es la intensidad del sismo en superficie, mayor es la vulnerabilidad de la población expuesta al mismo.

Tabla 2: Tabla de vulnerabilidad de población según intensidad MMI

Intensidad MMI	% de Afectación
3,5-4,4	0,0%
4,5-5,4	0,0%
5,5-6,0	1,0%
6,0-6,5	4,0%
6,5-7,0	12,5%
7,0-7,5	25,0%
7,5-8,0	50,0%
8,0-8,5	75,0%
8,5-9,0	85,0%
>9,0	100,0%

- 2.9 **Población Total Afectada por Movimientos Sísmicos (PTA-MS).** Para determinar la PTA-MS, se multiplicará cada uno de los puntos de población expuesta por la Tabla de Vulnerabilidad, con lo que se obtendrá la ponderación de población afectada en cada punto geográfico. Para que un evento de sismo sea considerado elegible para el desembolso, la PTA-MS debe ser mayor a 100,000 habitantes de la población total del país.
- 2.10 La presente cobertura está diseñada para atender las necesidades de gastos públicos extraordinarios que deba enfrentar la República de Colombia durante emergencias ocasionadas por sismos severos o catastróficos que afecten a un mínimo de 100,000 habitantes de la población del país. La Población Total de la República de Colombia acordada entre el país y el Banco para el período de vigencia previsto para esta operación es la reportada en el Mapa de Densidad de Población *Landscan* de 2022. Según el mismo, dicha población es de 48,983,170 habitantes. Para efectos de la cobertura por movimientos sísmicos, el Mínimo de Población Afectada (MiPA) significa 100,000 habitantes.
- 2.11 **Cálculo de monto máximo de desembolso para un movimiento sísmico elegible.** Para calcular el monto máximo de cobertura correspondiente a este tipo de evento elegible, se realizarán los siguientes cálculos. En primer lugar, al número de Población Total Afectada por Movimientos Sísmicos (PTA-MS) se le restarán 100,000 habitantes (MiPA). Luego, se multiplicará el resultado de la resta anterior por el valor máximo de cobertura por persona afectada de US\$1,110. En ningún caso el monto máximo de desembolso para cualquier evento elegible podrá ser superior al saldo disponible del préstamo al momento del desembolso, o US\$300 millones, el que resulte menor.

## 2. Cobertura para Huracanes en territorio continental

- 2.12 **Verificación de elegibilidad.** Como requisito indispensable para proceder a calcular el monto máximo de cobertura de desembolso disponible para el evento en cuestión,

el Banco deberá comprobar a través de los reportes correspondientes que el huracán es elegible según la definición contenida en el párrafo 1.9 de este anexo.

- 2.13 **Agencia de huracanes**<sup>2</sup>. Las fuentes de información para la verificación de elegibilidad de estos eventos son: (i) para vientos, los informes del *National Hurricane Center* (NHC) de la *National Oceanic and Atmospheric Administration* (NOAA); y (ii) para lluvias, los informes de la *National Aeronautics and Space Administration* (NASA). Los mencionados informes deberán haber sido publicados dentro de un periodo de hasta siete (7) días inmediatamente después de iniciado el evento.
- 2.14 **Área de cobertura del territorio continental**. El área de cobertura para huracanes comprende el territorio continental del prestatario, que incluye tres Áreas de Alta Densidad Poblacional (ADP). En la Tabla 3 y en las Figuras 1 y 2 se identifican las tres ADPs de la República de Colombia, definidas por sus coordenadas en latitudes y longitudes. En caso de que, los vientos y/o precipitaciones ocasionados por un huracán que haya resultado elegible se registren en alguna de las tres ADPs, en el cálculo de población afectada dentro de dichas zonas se aplicarán coeficientes de vulnerabilidad más elevados, como se explica en las tablas de vulnerabilidad reflejadas en el párrafo 2.17; ya que se considerará que el evento afecta directamente a un mayor porcentaje de la población expuesta al mismo.

Tabla 3: Coordenadas de las Áreas de Alta Densidad Poblacional (ADP)

ADP 1 - Bogotá	
Longitud	Latitud
73°59'54.50"W	5° 5'46.21"N
73°50'38.11"W	5° 2'46.02"N
74° 4'40.78"W	4°25'43.77"N
74°25'58.11"W	4°14'39.48"N
74°24'28.52"W	4°50'33.16"N

ADP 2 - Medellín	
Longitud	Latitud
75°39'13.65"W	6°31'10.14"N
75°14'30.10"W	6°30'29.98"N
75°23'2.78"W	6°20'9.68"N
75°10'57.78"W	6° 7'24.80"N
75°26'4.76"W	5°59'19.85"N
75°34'4.53"W	6° 7'18.30"N
75°38'28.79"W	6° 3'54.48"N
75°42'9.64"W	6°10'32.52"N

<sup>2</sup> En caso de no estar disponibles en tiempo y forma las fuentes de información mencionadas, el Banco seleccionará la(s) fuente(s) de datos sustitutiva(s) y el mecanismo para determinar la magnitud de los eventos que defina la elegibilidad de los mismos y, en su caso, el monto para desembolso.

ADP 3 - Cali	
Longitud	Latitud
76° 9'27.59"W	3°40'13.42"N
76°13'31.45"W	3° 9'47.25"N
76°38'51.65"W	3°14'13.13"N
76°40'25.82"W	3°39'28.83"N

Figura 1: Límites geográficos de las áreas ADP



Figura 2: Límites geográficos de las áreas ADP



- 2.15 **Población expuesta a un huracán en territorio continental.** Para determinar la población total que estuvo expuesta a un Huracán en territorio continental, se utilizará la siguiente información: (i) el mapa de densidad de población de la República de Colombia extraído de la base de datos Landsat, en el que se detalla la densidad de población de la República de Colombia por kilómetro cuadrado; (ii) el *Wind Swath* facilitado por el *National Hurricane Center* (NCH) de NOAA muestra la velocidad de los vientos y la localización de los mismos; (iii) el *Integrated Multi satellite Retrievals for GPM* (IMERG) del software Giovanni de NASA reporta la cantidad de lluvia acumulada y la localización de la misma.
- 2.16 Se definirá una relación entre los puntos geográficos de latitud y longitud del mapa de densidad de población antes citado y los puntos geográficos de latitud y longitud del IMERG para lluvia, y del *Wind Swath* para el viento. Cuando ocurra un evento elegible, a los puntos geográficos del mapa de densidad de población le serán asociados sus puntos homólogos del *Wind Swath* o del IMERG, según corresponda. Con este procedimiento se obtendrán todos los puntos geográficos con las poblaciones que hayan estado expuestas a niveles de intensidad superior a vientos de categoría de Huracán 1, y un mínimo de acumulación de 150 mm de precipitación en 72 horas.
- 2.17 **Tablas de Vulnerabilidad.** Las Tablas de Vulnerabilidad que se presentan a continuación representan el ratio de impacto de un huracán (según su intensidad) en la población expuesta a dicho huracán. Esta tabla sigue una regla proporcional; cuanto mayor es la intensidad del evento, mayor será la vulnerabilidad de la población

expuesta al mismo. Como se ha mencionado anteriormente, para el cálculo de la población expuesta a un huracán en territorio continental, se debe de atender a cada factor del huracán (viento y lluvia); por tanto, se muestran dos tablas de vulnerabilidad, una para cada factor del huracán (viento y lluvia).

Tabla 4: Porcentajes de vulnerabilidad – Vector Viento

Cobertura para Vector Viento					
Intensidad de Huracán*	Vientos sostenidos	% de vulnerabilidad de población expuesta			
		AGC	ADP 1	ADP 2	ADP 3
Huracán 1	> 74 millas por hora	30%	35%	35%	35%
Huracán 2	> 96 millas por hora	40%	45%	45%	45%
Huracán 3	> 111 millas por hora	50%	60%	60%	60%
Huracán 4 y 5	> 131 millas por hora	80%	80%	80%	80%

Tabla 5: Porcentajes de vulnerabilidad – Vector Lluvia

Cobertura para Vector Lluvia					
Intensidad	Precipitaciones acumuladas	% de vulnerabilidad de población expuesta			
		AGC	ADP 1	ADP 2	ADP 3
I	150-200 mm en 72 horas	42%	48%	48%	48%
II	200-250 mm en 72 horas	49%	56%	56%	56%
III	250-500 mm en 72 horas	56%	64%	64%	64%
IV	> 500 mm en 72 horas	63%	72%	72%	72%

- 2.18 **Población Total Afectada por Huracanes (PTA-H) en territorio continental.** Para determinar la PTA-H, se calculará previamente la PTA por el factor viento del huracán (PTA-HV) y la PTA por el factor lluvia del huracán (PTA-HLL). El resultado de la suma de la población afectada por ambos factores será la PTA-H.
- 2.19 **Población Total Afectada por el Factor Viento del Huracán (PTA-HV).** Para determinar la PTA-HV, se multiplicará cada uno de los puntos de población expuesta al factor viento por la Tabla de Vulnerabilidad del factor viento, con lo que se obtendrá la ponderación de población afectada en cada punto geográfico. La sumatoria de estas ponderaciones constituirá el valor de la PTA-HV.
- 2.20 **Población Total Afectada por el Factor Lluvia del Huracán (PTA-HLL).** Para determinar la PTA-HLL, se multiplicará cada uno de los puntos de población expuesta al factor lluvia por la Tabla de Vulnerabilidad del factor lluvia, con lo que se obtendrá la ponderación de población afectada en cada punto geográfico. La sumatoria de estas ponderaciones constituirá el valor de la PTA-HLL.

- 2.21 **Cálculo de monto máximo de desembolso para un huracán elegible.** Para calcular el monto máximo de cobertura correspondiente a este tipo de evento elegible, se realizarán los siguientes cálculos. En primer lugar, al número de Población Total Afectada por Huracanes (PTA-H) se le restará 100,000 habitantes. Luego, se multiplicará el resultado de la resta anterior por el valor máximo de cobertura por persona afectada de US\$555. En ningún caso el monto máximo de desembolso para cualquier evento elegible podrá ser superior al saldo disponible del préstamo al momento del desembolso, o US\$300 millones, el que resulte menor.

### 3. Cobertura para Huracanes en territorio insular

- 2.22 **Verificación de elegibilidad.** Como requisito indispensable para proceder a calcular el monto máximo de cobertura de desembolso disponible para el evento en cuestión, el Banco deberá comprobar a través de los reportes correspondientes que el huracán es elegible según la definición contenida en el párrafo 1.10 de este anexo.
- 2.23 **Agencia de huracanes<sup>3</sup>.** Las fuentes de información para la verificación de elegibilidad de estos eventos son: (i) para vientos, los informes del *National Hurricane Center* (NHC) de la *National Oceanic and Atmospheric Administration* (NOAA); y (ii) para lluvias, los informes de la *National Aeronautics and Space Administration* (NASA). Los mencionados informes deberán haber sido publicados dentro de un periodo de hasta siete (7) días inmediatamente después de iniciado el evento.
- 2.24 **Área de cobertura en el territorio insular.** El área de cobertura del territorio insular (ATI) para huracanes comprende las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, exclusivamente la superficie terrestre de las mismas. En la Figura 3 se identifican las tres islas mencionadas anteriormente.

Figura 3: Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina



<sup>3</sup> En caso de no estar disponibles en tiempo y forma las fuentes de información mencionadas, el Banco seleccionará la(s) fuente(s) de datos sustitutiva(s) y el mecanismo para determinar la magnitud de los eventos que defina la elegibilidad de los mismos y, en su caso, el monto para desembolso.

- 2.25 **Cálculo de monto máximo de desembolso para un evento elegible de huracanes en territorio insular.** Los informes del *Multi-satellite Retrievals for GPM* (IMERG) detallan el nivel de precipitaciones a las que han estado sometidas las distintas islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Los informes del *National Hurricane Center* (NHC) de la *National Oceanic and Atmospheric Administration* (NOAA) detallan la velocidad de los vientos huracanados a las que han estado sometidas las distintas islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Una vez analizados los niveles de intensidad de viento y lluvia del huracán, el monto a desembolsar será el resultado que genere la suma de las siguientes tablas.

Tabla 6: Tabla de pagos del vector viento para territorio insular

Cobertura para Vector Viento		
Intensidad de Huracán*	Vientos sostenidos	US\$
		Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Huracán 1	> 74 millas por hora	10,000,000 US\$
Huracán 2	> 96 millas por hora	15,000,000 US\$
Huracán 3	> 111 millas por hora	20,000,000 US\$
Huracán 4	> 131 millas por hora	25,000,000 US\$
Huracán 5	> 156 millas por hora	40,000,000 US\$

Tabla 7: Tabla de pagos del vector lluvia para territorio insular

Cobertura para Vector Lluvia		
Intensidad	Precipitaciones acumuladas	US\$
		Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
I	150-200 mm en 72 horas	0 US\$
II	200-250 mm en 72 horas	10,000,000 US\$
III	250-500 mm en 72 horas	15,000,000 US\$
IV	> 500 mm en 72 horas	30,000,000 US\$

- 2.26 El monto máximo de desembolso para un evento elegible del tipo huracán en territorio insular nunca podrá ser superior a US\$50 millones, ni tampoco podrá ser superior al saldo disponible del préstamo al momento del desembolso. El monto máximo de desembolso será el que resulte menor.

#### 4. Inundaciones por Exceso de Precipitaciones Torrenciales

- 2.27 **Verificación de elegibilidad.** Como requisito indispensable para proceder a calcular el monto máximo de cobertura de desembolso disponible para el evento en cuestión,

el Banco deberá comprobar a través de los reportes correspondientes que las Inundaciones por exceso de Precipitaciones Torrenciales son elegible según la definición contenida en el párrafo 1.11 de este anexo.

- 2.28 **Agencia de reporte de precipitaciones torrenciales**<sup>4</sup>. Las fuentes de información para la verificación de elegibilidad de estos eventos son: los informes de la *National Aeronautics and Space Administration* (NASA). Los mencionados informes deberán haber sido publicados dentro de un periodo de hasta siete (7) días inmediatamente después de iniciado el evento. Para comprobar la elegibilidad y el cálculo del monto de cobertura de desembolso disponible para un evento, se utilizará exclusivamente, la información pública sobre la intensidad de las precipitaciones, según sea reportada por el *Integrated Multi-satellite Retrievals for GPM* (IMERG) producida en un periodo de 72 horas.
- 2.29 **Área de cobertura.** El área de cobertura por Inundaciones por Exceso de Precipitaciones Torrenciales comprende todo el territorio nacional del prestatario y está dividida por el Área General de Cobertura (AGC) y las Áreas de Alta Densidad Poblacional (ADP). AGC y ADP están definidas en los párrafos 2.3 y 2.14 y de este anexo. En caso de que, en adición al AGC, las precipitaciones torrenciales ocasionadas que hayan resultado elegible se registren en alguna de las tres ADPs, en el cálculo de población afectada dentro de dichas zonas se aplicarán coeficientes de vulnerabilidad más elevados, como se explica en la tabla de vulnerabilidad reflejada en el párrafo 2.32; ya que se considerará que el evento afecta directamente a un mayor porcentaje de la población expuesta al mismo.
- 2.30 **Población expuesta a Inundaciones por Exceso de Precipitaciones Torrenciales.** Para determinar la población total que estuvo expuesta a Inundaciones por Exceso de Precipitaciones Torrenciales, se utilizará la siguiente información: (i) el mapa de densidad de población de la República de Colombia extraído de la base de datos Landsat, en el que se detalla la densidad de población de la República de Colombia por kilómetro cuadrado; y (ii) el mapa de precipitaciones acumuladas de la *Integrated Multi-satellite Retrievals for GPM* (IMERG) producido en un periodo de 72 horas. IMERG reporta la cantidad de lluvia acumulada y la localización de la misma.
- 2.31 Se definirá una relación entre los puntos geográficos de latitud y longitud del mapa de densidad de población antes citado y los puntos geográficos de latitud y longitud del IMERG para lluvia. Cuando ocurra un evento Inundaciones por Exceso de Precipitaciones Torrenciales elegible, a los puntos geográficos del mapa de densidad de población le serán asociados sus puntos homólogos del IMERG según corresponda. Con este procedimiento se obtendrán todos los puntos geográficos con las poblaciones que hayan estado expuestas a niveles de intensidad superior a un mínimo de acumulación de 150 mm de precipitación en 72 horas.

---

<sup>4</sup> En caso de no estar disponibles en tiempo y forma las fuentes de información mencionadas, el Banco seleccionará la(s) fuente(s) de datos sustitutiva(s) y el mecanismo para determinar la magnitud de los eventos que defina la elegibilidad de los mismos y, en su caso, el monto para desembolso.

- 2.32 **Tabla de Vulnerabilidad.** La Tabla de Vulnerabilidad que se presenta a continuación muestra el ratio de impacto de las Inundaciones por Exceso de Precipitaciones Torrenciales (según su intensidad) en la población expuesta a dicho evento. Esta tabla sigue una regla proporcional; cuanto mayor es la intensidad del evento, mayor será la vulnerabilidad de la población expuesta al mismo.

Tabla 8: Porcentajes de vulnerabilidad – Inundaciones por Exceso de Precipitaciones Torrenciales

Cobertura para Precipitaciones Torrenciales					
Intensidad	Precipitaciones acumuladas	% de vulnerabilidad de población expuesta			
		AGC	ADP 1	ADP 2	ADP 3
I	150-200 mm en 72 horas	42%	48%	48%	48%
II	200-250 mm en 72 horas	49%	56%	56%	56%
III	250-500 mm en 72 horas	56%	64%	64%	64%
IV	> 500 mm en 72 horas	63%	72%	72%	72%

- 2.33 **Población Total Afectada por Inundaciones por Exceso de Precipitaciones Torrenciales (PTA-PT).** Para determinar la PTA-PT, se multiplicará cada uno de los puntos de población expuesta por la Tabla de Vulnerabilidad reflejada en el párrafo anterior, con lo que se obtendrá la ponderación de población afectada en cada punto geográfico. La sumatoria de estas ponderaciones constituirá el valor de la PTA-PT.
- 2.34 **Cálculo de monto máximo de desembolso para Inundaciones por Exceso de Precipitaciones Torrenciales.** Para calcular el monto máximo de cobertura correspondiente a este tipo de evento elegible, se realizarán los siguientes cálculos. En primer lugar, al número de Población Total Afectada por Inundaciones por Exceso de Precipitaciones Torrenciales se le restará 100,000 habitantes. Luego, se multiplicará el resultado de la resta anterior por el valor máximo de cobertura por persona afectada de US\$555. En ningún caso el monto máximo de desembolso para cualquier evento elegible podrá ser superior al saldo disponible del préstamo al momento del desembolso, o US\$300 millones, el que resulte menor.

DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

**COLOMBIA**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS COBERTURAS BAJO LA  
MODALIDAD II**

**PRÉSTAMO CONTINGENTE PARA EMERGENCIAS POR  
DESASTRES NATURALES Y DE SALUD PÚBLICA**

**(CO-0018)**

**ANEXO II DEL REGLAMENTO OPERATIVO**

Este documento fue elaborado por Hongrui Zhang (IFD/CMF).

## CONTENIDO

<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES Y PRINCIPALES DEFINICIONES.....</b>	<b>3</b>
A.	Marco general .....	3
B.	Periodo de vigencia de la cobertura.....	3
<b>II.</b>	<b>TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COBERTURA.....</b>	<b>3</b>
A.	Cobertura para eventos de salud pública .....	3
B.	Cobertura para desastres naturales.....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>

## I. ANTECEDENTES Y PRINCIPALES DEFINICIONES

### A. Marco general

- 1.1 De acuerdo con lo establecido en la Facilidad de Crédito Contingente para Emergencias por Desastres Naturales y de Salud Pública (CCF) (GN-2999-9), los eventos elegibles para recibir financiamiento bajo la Modalidad II de la CCF son las amenazas naturales no cubiertas por la CCF-MI y los brotes pandémicos y epidémicos que resulten en la declaración de emergencia nacional de salud pública.
- 1.2 En las siguientes secciones se describen los términos y condiciones para la activación de la cobertura bajo la Modalidad II, y la determinación de los eventos elegibles y los desembolsos del préstamo contingente CO-O0018. Estos términos y condiciones se hallan normativamente encuadrados en el documento de política de la CCF, el Reglamento Operativo del Préstamo Contingente (CO-O0018), así como de las demás disposiciones específicas acordadas contractualmente entre el Banco y el Prestatario para esta operación.

### B. Periodo de vigencia de la cobertura

- 1.3 Los recursos del préstamo se hallarán disponibles para ser desembolsados por un periodo de disponibilidad para desembolsos de cinco (5) años, prorrogable a petición del país y a discreción del Banco por hasta cinco (5) años adicionales.

## II. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COBERTURA

### A. Cobertura para eventos de salud pública bajo Modalidad II

- 2.1 **Tipos de eventos bajo cobertura.** La cobertura incluirá las emergencias sanitarias y/o los Estados de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional ocasionados por un brote epidémico o pandémico y declarado por parte de la autoridad competente del país.
- 2.2 **Características de elegibilidad de los eventos.** Serán elegibles para desembolsos bajo la Modalidad II del Préstamo Contingente CO-O0018 los brotes pandémicos y epidémicos que resulten en una emergencia sanitaria y/o Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, declarado por parte de la autoridad competente según el marco legal del país (§2.4-§2.6).
- 2.3 **Población bajo cobertura.** La cobertura bajo la Modalidad II de la CCF está diseñada para atender las necesidades de gastos públicos extraordinarios que enfrenta Colombia durante emergencias ocasionadas por los eventos de salud pública elegibles que requieran la provisión de asistencia inmediata a la población del país. En ese sentido, está bajo cobertura de la Modalidad II de este préstamo contingente la totalidad de la población del país en general, y la población afectada por el evento elegible, en particular.

- 2.4 **Declaración de emergencia para eventos de salud pública.** El documento de la política de la CCF (GN-2999-9, ¶4.10 b) establece que, para la cobertura de riesgos de salud pública, una de las condiciones de desembolso es la declaración de emergencia nacional de salud pública.
- 2.5 Según el marco legal de Colombia, el Presidente de la República es el ente competente para declarar un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por la ocurrencia de un evento de salud pública de gran impacto. Conforme al Artículo 46 de la Ley 137 de 1994 que regula los Estados de Excepción en Colombia: “Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Cuando sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyen grave calamidad pública, podrá el Presidente, con la firma de todos los Ministros, declarar el Estado de Emergencia Económica” Por otro lado, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene la competencia legal de declarar una emergencia sanitaria en todo el territorio nacional. Conforme al Artículo 69 de la Ley 1753 de 2015: “Declaración de emergencia sanitaria y/o eventos catastróficos. El Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) podrá declarar la emergencia sanitaria y/o eventos catastróficos, cuando se presenten situaciones por riesgo de epidemia, epidemia declarada, insuficiencia o desabastecimiento de bienes o servicios de salud o eventos catastróficos que afecten la salud colectiva, u otros cuya magnitud supere la capacidad de adaptación de la comunidad en la que aquel se produce y que la afecten en forma masiva e indiscriminada generando la necesidad de ayuda externa.”.
- 2.6 Para dar cumplimiento a esta condición de desembolso de la cobertura de riesgos de salud pública, el Presidente de la República deberá declarar un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional y/o el Ministerio de Salud y Protección Social deberá declarar una emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, de conformidad con el marco legal vigente del país y cualquier actualización o modificación del mismo.
- 2.7 **Factores para determinar el monto de los desembolsos.** El monto total de la cobertura para emergencias nacionales de salud pública causadas por epidemias y pandemias asciende a US\$100 millones. El valor máximo al que el país tendría acceso para desembolso ante la ocurrencia de un evento elegible estará determinado por los siguientes factores:
- a. Las necesidades de financiamiento identificadas en el plan nacional de preparación y respuesta para el evento específico que el prestatario deberá preparar según las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud/Organización Panamericana de la Salud para atender el evento por el cual se ha declarado la emergencia sanitaria y/o el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

- b. Las reservas disponibles al momento de producirse la emergencia, provenientes de los distintos mecanismos y/o instrumentos complementarios para el financiamiento de la retención del riesgo con los que cuenta el país, según lo acordado con el Banco.
- 2.8 El Banco verificará, en coordinación con el país, que las reservas para emergencias del prestatario se han agotado o reducido significativamente, limitando su capacidad de respuesta ante el evento objeto de la declaración de emergencia nacional de salud pública.
- B. Cobertura para desastres naturales bajo Modalidad II**
- 2.9 **Tipos de eventos bajo cobertura.** La cobertura incluirá todas las emergencias nacionales producidas por la ocurrencia de incendios forestales, sequías, erupciones volcánicas y/o tsunamis en el territorio nacional.
- 2.10 **Características de elegibilidad de los eventos.** Serán elegibles para desembolsos bajo la Modalidad II del Préstamo Contingente CO-O0018 las incendios forestales, sequías, erupciones volcánicas y/o tsunamis que resulten en una Situación de Desastre Nacional en todo el territorio nacional, declarado por parte de la autoridad competente según el marco legal del país (¶2.12-¶2.14).
- 2.11 **Población bajo cobertura.** La cobertura no paramétrica para desastres naturales bajo la Modalidad II de la CCF está diseñada para atender las necesidades de gastos públicos extraordinarios que enfrenta Colombia durante emergencias ocasionadas por eventos elegibles que requieran la provisión de asistencia inmediata a la población del país. En ese sentido, está bajo cobertura de la Modalidad II de este préstamo contingente la totalidad de la población del país en general, y la población afectada por el evento elegible, en particular.
- 2.12 **Declaración de emergencia para desastres naturales.** El documento de la política de la CCF (GN-2999-9, ¶4.10 b) establece que, para la cobertura de riesgos de desastres naturales bajo la Modalidad II, una de las condiciones de desembolso es la declaración de emergencia por la ocurrencia de un desastre natural.
- 2.13 Según el marco legal de Colombia, el Presidente de la República es el ente competente para declarar una Situación de Desastre Nacional en todo el territorio nacional por la ocurrencia de un desastre natural severo o catastrófico. Conforme al Artículo 56 de la Ley de 1523 de 2012: “Declaratoria de situación de desastre. Previa recomendación del Consejo Nacional, el Presidente de la República declarará mediante decreto la existencia de una situación de desastre y, en el mismo acto, la clasificará según su magnitud y efectos como de carácter nacional, regional, departamental, distrital o municipal, y pondrá en vigor las normas pertinentes propias del régimen especial para situaciones de desastre.”.
- 2.14 Para dar cumplimiento a esta condición de desembolso de la cobertura de riesgos de desastres bajo la Modalidad II, el Presidente de la República deberá declarar una Situación de Desastre Nacional en todo el territorio nacional por la ocurrencia de

incendios forestales, sequías, erupciones volcánicas y/o tsunamis, de conformidad con el marco legal vigente del país y cualquier actualización o modificación del mismo.

- 2.15 **Factores para determinar el monto de los desembolsos.** El monto total de la cobertura para emergencias nacionales causadas por incendios forestales, sequías, erupciones volcánicas y/o tsunamis asciende a US\$100 millones. El valor máximo al que el país tendría acceso para desembolso ante la ocurrencia de un evento elegible estará determinado por los siguientes factores:
- a. Las necesidades de financiamiento identificadas en un plan nacional de preparación y respuesta para el evento específico que el prestatario deberá preparar en coordinación con el Banco.
  - b. Las reservas disponibles al momento de producirse la emergencia, provenientes de los distintos mecanismos y/o instrumentos complementarios para el financiamiento de la retención del riesgo con los que cuenta el país, según lo acordado con el Banco.
- 2.16 El Banco verificará, en coordinación con el país, que las reservas para emergencias del prestatario se han agotado o reducido significativamente, limitando su capacidad de respuesta ante el evento objeto de la declaración de una Situación de Desastre Nacional en todo el territorio nacional.

DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

**COLOMBIA**

**PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGOS DE DESASTRES NATURALES  
(PGIRDN)**

**PRÉSTAMO CONTINGENTE PARA EMERGENCIAS POR DESASTRES NATURALES Y DE SALUD  
PÚBLICA  
(CO-0018)**

**ANEXO III DEL REGLAMENTO OPERATIVO**

Agosto de 2024

## 1. PROPÓSITO Y ALCANCE DEL DOCUMENTO

- 1.1. Los desastres severos por amenazas naturales pueden causar impactos económicos y sociales duraderos. Como respuesta a esta problemática, el Banco ha brindado apoyo continuo a los países para mejorar la gestión eficiente de estos riesgos. El Banco instituyó la Facilidad de Crédito Contingente para Emergencias por Desastres Naturales (CCF), establecida mediante la GN-2502-2. Esta facilidad proporciona a los países miembros prestatarios acceso inmediato a fondos líquidos sustanciales tras un desastre severo o catastrófico. El objetivo es asistir en la implementación de ayuda humanitaria, en la recuperación de los servicios esenciales para la población y en la ejecución de otras acciones de respuesta.
- 1.2. El Programa de Gestión Integral de Riesgo de Desastres Naturales (PGIRDN) tiene el propósito de promover el progreso en la política pública relacionada con la gestión del riesgo de desastres (GRD) en los países miembros prestatarios del BID. Este programa debe abarcar varios ejes estratégicos clave: (i) la gobernabilidad y el desarrollo de un marco normativo; (ii) la identificación y comprensión del riesgo; (iii) prevención y la reducción de riesgos; (iv) preparación y el manejo de desastres; y (v) la gestión financiera de riesgos. Para una evaluación efectiva, el PGIRDN define objetivos a mediano plazo y establece metas o indicadores anuales, orientados a fortalecer la GRD en estos ejes estratégicos, facilitando así un seguimiento periódico por parte del Banco.
- 1.3. Colombia está expuesto a una variedad de amenazas naturales debido a su ubicación geográfica y la concentración de población en áreas urbanas. Las amenazas incluyen sismos, inundaciones, erupciones volcánicas, sequías, tsunamis e incendios forestales, entre otros. Los fenómenos hidrometeorológicos, impulsados por la variabilidad climática como el Fenómeno de El Niño-Oscilación Sur (ENOS), han sido la causa más recurrente de desastres en el país. “Los fenómenos climáticos extremos representan el 87% de los desastres en el país. La población, la red vial, la generación eléctrica y las zonas portuarias están altamente expuestas y vulnerables a estos fenómenos. No adaptarse al cambio climático podría generar pérdidas económicas significativas, estimadas en un 0,5% del PIB anualmente”<sup>1</sup>. A medida que los efectos del cambio climático se intensifican, se espera que los fenómenos climáticos extremos, como las inundaciones, sequías e incendios forestales, sean más frecuentes y destructivos<sup>2</sup>. Además, los desastres en Colombia afectan de manera desproporcionada a los grupos más vulnerables, como mujeres, niños y personas con discapacidad, lo que requiere un enfoque diferencial en la gestión del riesgo de desastres<sup>3</sup>.
- 1.4. Debido a su vulnerabilidad a desastres por fenómenos naturales y eventos de salud pública, Colombia ha solicitado el apoyo del Banco para obtener cobertura financiera para la atención de emergencias a través de un préstamo contingente de la Facilidad de Crédito Contingente para Emergencias por Desastres Naturales y de Salud Pública (CCF). Este préstamo tiene un monto máximo de hasta US\$400 millones, de los cuales hasta US\$300 millones se utilizarán para desastres naturales bajo la Modalidad I, y hasta US\$100 millones se utilizarán para desastres naturales y eventos de salud pública bajo la Modalidad II (cobertura no paramétrica). El prestatario será la República de Colombia, y el organismo ejecutor será el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). Para recibir el financiamiento a través de la CCF para desastres, el país debe tener un Plan de Gestión Integral del Riesgo de Desastres Naturales (PGIRDN) vigente y estar progresando de manera satisfactoria durante el período de cobertura del préstamo contingente, que es de cinco años. El PGIRDN brinda la oportunidad de fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (SNGRD) y sus entidades adscritas en áreas estratégicas de la gestión del riesgo de desastres, como la gestión financiera de riesgos, la gobernabilidad, la identificación de riesgos, la reducción de riesgos, y la preparación y respuesta ante desastres. Además, el PGIRDN permitirá alinear la planificación y las políticas públicas en gestión del riesgo de desastres en el país.

---

<sup>1</sup> CONPES 4058 de 2021

<sup>2</sup> Ingeniar (2021). Estudio de Riesgo por Efectos del Cambio Climático y Medidas de Adaptación para la Estrategia a Largo Plazo E2050 de Colombia – Fase 1.

<sup>3</sup> UNGRD (2019). El enfoque diferencial en la gestión del riesgo de desastres: etnia, género y discapacidad.

1.5. El presente documento constituye el PGIRD para el Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales y de Salud Pública de Colombia (CO-O0018), e incluye la siguiente información: propósito y alcance del documento (Sección I), acciones del país y del Banco en el sector, donde se aborda los antecedentes de la exposición y el impacto de los desastres, el marco legal e institucional del país en la gestión del riesgo de desastres, los avances y desafíos de la GRD, y acciones del Banco en el sector (sección II); en esta sección se desarrollan los contenidos del PGIRD de Colombia, en la que se plantea los objetivos, las metas generales de largo plazo e hitos anuales del primer año acordados, así como el mecanismo de elegibilidad y validez, así mismo, el mecanismo de monitoreo y evaluación del avance en el logro de las metas establecidas que incluye un anexo con la matriz de objetivos estratégicos e indicadores anuales del PGIRDN (sección III).

## **2. ACCIONES DEL PAÍS Y EL BANCO EN EL SECTOR**

### **A. Antecedentes – contexto del riesgo e impactos de los desastres en Colombia.**

2.1. Debido a su ubicación geográfica y la concentración de sus principales áreas urbanas, Colombia está expuesta a diversas amenazas naturales como sismos, inundaciones, erupciones volcánicas, sequías, tsunamis e incendios forestales, entre otras<sup>45</sup>. Más del 80% de la población y los activos del país están expuestos a dos o más de estas amenazas<sup>6</sup>. Esta alta exposición, combinada con factores de vulnerabilidad como la pobreza y la rápida urbanización no planificada en áreas vulnerables a desastres, aumenta los riesgos de desastres<sup>7</sup>. En cuanto a la amenaza sísmica, 553 municipios (39.7%) de la población colombiana, se encuentran en zonas de amenaza sísmica alta; 431 (47.3%) en zonas de amenaza sísmica intermedia; y 139 (13%), en zonas de amenaza sísmica baja<sup>8</sup>.

2.2. El efecto de “La Niña” en Colombia se caracteriza por un aumento considerable de las precipitaciones (anomalías positivas) y una disminución de las temperaturas (anomalías negativas) en las regiones Andina, Caribe y Pacífica, el piedemonte de los Llanos orientales, mientras que en la zona oriental (Orinoquía y Amazonía), dichas variables tienden a un comportamiento cercano a lo normal<sup>9</sup>. Con respecto a “El Niño”, el país tiene una diversidad de efectos y amenazas que se pueden derivar de este fenómeno, eventuales sequías, incendios forestales, heladas y olas de calor, en este periodo de tiempo también se presentan eventos asociados a inundaciones o crecientes súbitas, movimientos en masa, vendavales y tormentas eléctricas en algunas regiones del país<sup>10</sup>.

2.3. Desde 1990, Colombia ha experimentado 163 desastres que han afectado a más de 13 millones de personas<sup>11</sup>. “Los fenómenos relacionados con la variabilidad climática representan el 87% de los desastres en el país. El 13% de la población está en condiciones de riesgo frente a fenómenos hidrometeorológicos, el 39% de la red vial primaria tiene una exposición muy alta, el 70% de la generación eléctrica es altamente vulnerable, 7 de las 9 zonas portuarias presentan vulnerabilidad media y alta. En términos económicos, no adaptarse a estos riesgos podría generar pérdidas equivalentes al 0,5% del PIB anualmente para el país”<sup>12</sup>. En el periodo 2015-2016, el fenómeno de El Niño dejó pérdidas en los sectores productivos del orden de 3,1 billones de pesos, equivalentes al 0,6% del PIB de ese año (2015) como consecuencia de la reducción

<sup>4</sup> UNGRD, en: Atlas de riesgo de Colombia: revelando los desastres latentes ([gestiondelriesgo.gov.co](http://gestiondelriesgo.gov.co))

<sup>5</sup> BID (2015). Indicadores de Riesgo de Desastre y de Gestión de Riesgos: Programa para América Latina y el Caribe: Colombia.

<sup>6</sup> OCDE (2019). Risk Governance Scan of Colombia, Chapter 2: National Context for Disaster Risk Management in Colombia.

<sup>7</sup> Ibidem

<sup>8</sup> AIS, 2010 en UNGRD. Atlas de riesgo de Colombia: revelando los desastres latentes ([gestiondelriesgo.gov.co](http://gestiondelriesgo.gov.co))

<sup>9</sup> Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) (2011). Análisis del Impacto del Fenómeno “La Niña” 2010-2011 en la Hidroclimatología del País.

<sup>10</sup> UNGRD / MinAmbiente. Plan Nacional de gestión ante el fenómeno de El Niño. Octubre 2023.

<sup>11</sup> Base de Datos Internacional de Desastres (EM-DAT). Accedido en marzo de 2024.

<sup>12</sup> CONPES 4058 de 2021

en la oferta hídrica y el aumento del precio de la electricidad. Además, 719 municipios de 28 departamentos resultaron afectaciones y se presentaron 367 calamidades públicas declaradas por desabastecimiento hídrico, incendios forestales e impactos en el sector agropecuario, implicando cerca de 1,6 billones de pesos en inversión para la atención de dicha situación<sup>13</sup>. También es importante mencionar los incendios forestales registrados en enero de 2024 por El Niño, que afectaron a más de 174 municipios, incluyendo la ciudad de Bogotá, donde se enfrentaron cinco incendios activos en los cerros orientales<sup>14</sup>. Ante esta emergencia, el gobierno declaró una situación de desastre nacional en todo el territorio colombiano<sup>15</sup>.

- 2.4. Entre los desastres que han causado mayores pérdidas económicas se destacan la erupción del volcán Nevado del Ruíz en 1985, que generó la destrucción de la ciudad de Armero, resultando en más de 20.000 muertes y alrededor de US\$1.000 millones en pérdidas<sup>161718</sup>. El terremoto del Eje Cafetero en 1999, de magnitud 6,2Mw, que causó la muerte de 1.185 personas, el desplazamiento de más de 200.000 personas y daños estimados en US\$1.857 millones<sup>192021</sup>. Las inundaciones ocasionadas por La Niña y la ola invernal de 2010 y 2011, que ocasionaron daños económicos superiores a los US\$6.000 millones (equivalentes al 2,2% del Producto Interno Bruto [PIB]) y afectaron al 7,0% de la población<sup>222324</sup>.

## **B. El Marco legal e institucional para la Gestión del Riesgo de Desastres.**

- 2.5. A partir de la Decreto Ley 919 de 1989 se inicia el marco normativo e institucional en Colombia; mediante este Decreto Ley se creó el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres (SNPAD), definiendo la obligatoriedad de contar con un Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres (PNPAD), el cual fue adoptado mediante el Decreto 93 de 1998. Adicionalmente el Decreto Ley 919, definió el alcance del régimen de situación de desastre, las contrataciones, la situación de calamidad pública, y la creación del Fondo de Calamidades, entre otros.
- 2.6. De otro lado, el Art. 215 de la Constitución Política de Colombia (1991) estableció que cuando sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país o que constituyan grave calamidad pública, podrá el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, declarar el estado de emergencia por periodos hasta de treinta (30) días, que sumados no podrán exceder noventa (90) días en el año que sucedan.
- 2.7. Sobre los temas ambientales, en el año 1993 se creó el Ministerio de Ambiente y Sistema Nacional Ambiental (SINA) y en 2011 se crea la actual Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo. En el año 2010 se aprobó la Política Nacional de Gestión Integral del Recurso Hídrico, en 2011 se aprobó el CONPES 3700 con la “Estrategia Institucional para la articulación de políticas y acciones en materia de cambio climático en Colombia” en el año 2012 comienza a estructurarse el Plan Nacional de y la Política para la gestión de la

<sup>13</sup> UNGRD / MinAmbiente. Plan Nacional de gestión ante el fenómeno de El Niño. Octubre 2023.

<sup>14</sup> Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) (2024). Latinoamérica & El Caribe Resumen de Situación Semanal al 26 de enero 2024.

<sup>15</sup> Presidencia de la República (2024). Decreto N° 0037 de 2024. Declaración de una situación de Desastre Nacional en todo el territorio nacional.

<sup>16</sup> Voight (1990). The 1985 Nevado del Ruiz volcano catastrophe: anatomy and retrospection

<sup>17</sup> d’Ercole (2015). La catástrofe del Nevado del Ruiz, ¿Una enseñanza para el Ecuador? El caso del Cotopaxi

<sup>18</sup> OCDE (2019). Fiscal Resilience to Natural Disasters

<sup>19</sup> Ibidem

<sup>20</sup> Asfura & Flores (1999). The Quindío, Colombia Earthquake of January 25, 1999: Reconnaissance Report, Technical Report MCEER-99-0017.

<sup>21</sup> Servicio Geológico Colombiano (1999). Terremoto del Quindío (Enero 25 de 1999). Informe Técnico Preliminar.

<sup>22</sup> BID y CEPAL (2012). Valoración de daños y pérdidas Ola invernal en Colombia 2010-2011.

<sup>23</sup> Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) (2011). Análisis del Impacto del Fenómeno “La Niña” 2010-2011 en la Hidroclimatología del País.

<sup>24</sup> Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (2011). Reporte Final de Áreas Afectadas por Inundaciones 2010 – 2011.

Biodiversidad. Entre los años 2017 y 2018 se aprobó la Política Nacional de Cambio Climático de manera comprensiva para toda la agenda de cc. Mediante la Ley 1931 de 2018 se dieron directrices para la gestión del cambio climático a nivel sectorial y territorial y mediante el decreto 298 de 2016 se creó el Sistema Nacional de Cambio Climático (SISCLIMA) y la Comisión Intersectorial de Cambio Climático. Para el año 2021, el país presentó su NDC actualizada y su Estrategia Climática de Largo Plazo (E2050) en la COP 26, se aprobó de la Ley de Acción Climática (2169) en el Congreso, y se emitió la Política pública para reducir las condiciones de riesgo de desastres y adaptarse a los fenómenos de variabilidad climática (CONPES 4058 de 2021).

- 2.8. En 2001, se aprobó el CONPES 3146 como una estrategia para consolidar la ejecución del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (PNPAD) en el corto y mediano plazo, con conclusiones, recomendaciones, acciones y responsables. De otro lado, con el fin de fortalecer la capacidad nacional en los diferentes aspectos de la gestión del riesgo, en el año 2004 se emitió el CONPES 3318, “Programa de Reducción de la Vulnerabilidad Fiscal del Estado ante Desastres Naturales” cuyos objetivos fueron: a) Mejorar el conocimiento sobre los riesgos, b) Fortalecer la capacidad institucional y financiera del SNPAD y c) Fortalecer los procesos de planificación del desarrollo, sectorial y territorial (UNGRD/ PNGRD. 2022).
- 2.9. Posteriormente, en el año 2012 se emitió la **Ley 1523** que adoptó la Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)**, y que incluye principios, conceptos, incluyendo adaptación al cambio climático, los objetivos y procesos, las estructuras de organización, dirección y coordinación. Definió también los instrumentos de planificación, el **Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD)**, los planes sectoriales, nacionales y territoriales, así como la incorporación de la GRD en proyectos de inversión pública, en la planificación del desarrollo, del territorio y el ordenamiento territorial, así como el manejo de información. Mediante esta Ley, se modificó el Fondo Nacional de Calamidades (Decreto Ley 919 de 1989) en el **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**, y se ordenó la creación de una nueva estructura de Fondos Territoriales para la GRD. De otro lado, se definió la Declaratoria de Situación de Desastre, la Declaratoria de Situación de Calamidad Pública y la obligatoriedad de un Plan de Acción Específico una vez declarado un Desastre o una Calamidad Pública y el régimen especial en Situaciones de Desastre o Calamidad.
- 2.10. Mediante el Decreto 4147 de 2011, se creó la **Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**, y se estableció su objeto y estructura, se asignaron, entre otras, la función de formular y coordinar la ejecución de un Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, realizar el seguimiento y evaluación de este. En cuanto al Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante el Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015 se reglamentó el procedimiento para su expedición y actualización (UNGRD/ PNGRD. 2022).
- 2.11. En el Plan Nacional de desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”, se incluyó la formulación del PNGRD y la consolidación de la Política Nacional de Cambio Climático buscando, y la integración en ambos instrumentos de la planificación ambiental, territorial y sectorial. El Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, se incluyó la gestión del del riesgo de desastres y el plan nacional (UNGRD/ PNGRD. 2022). Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia: Potencia Mundial de Vida”, la “Seguridad Humana”, y la gestión del riesgo de desastres y el cambio climático son incluidos de forma transversal en varias secciones: i) la modernización de la institucionalidad ambiental y de gestión del riesgo de desastres; ii) la descarbonización y resiliencia de sectores productivos y gestión de sus riesgos climáticos, iii) la reducción de la vulnerabilidad fiscal y financiera ante riesgos climáticos y desastres, iv) la democratización del conocimiento, la información ambiental y de riesgo de desastres, en el ciclo del agua como base del ordenamiento territorial, en las capacidades de los gobiernos locales y las comunidades para la toma de decisiones de ordenamiento y planificación territorial (PND, 2022-2026).

- 2.12. Adicionalmente, el documento CONPES 4058 de 2021 desarrolla la “Política pública para reducir las condiciones de riesgo de desastres y adaptarse a los fenómenos de variabilidad climática”, el cual se orienta a la “generación de capacidades para conocer y reducir las condiciones de riesgo de desastres asociados con los fenómenos de variabilidad climática, promoviendo también medidas de adaptación, que al año 2030, incentiven un desarrollo más resiliente, sostenible, productivo y competitivo del país”.
- 2.13. En cuanto al PNGRD, el Art. 33 de la Ley 1523 estableció que el plan es el instrumento que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, en el marco de la planificación del desarrollo nacional. Según el Art. 44 de la Ley, la UNGRD es la instancia encargada de elaborar el plan con los insumos provenientes de los tres comités nacionales de gestión del riesgo y de los consejos territoriales (UNGRD/ PNGRD. 2022). El primer PNGRD fue elaborado y aprobado en 2016, revisado y ajustado al Marco de Acción de Sendai en 2022 y fue actualizado por segunda vez por el nuevo periodo de gobierno presidencial, a través del Decreto 978 de 2024<sup>25</sup>, modificando sus objetivos y enfocándose en el desarrollo del conocimiento del riesgo y de los efectos del cambio climático, la optimización de la capacidad de intervención para la reducción del riesgo, la promoción de la participación para la gestión del riesgo y la adaptación, y el fortalecimiento de la gobernanza, la preparación y la recuperación.

### C. Avances y Desafíos en la GRD

- 2.14. A continuación, se presentan los principales avances y desafíos de Colombia estructurados en torno a los principales ejes estratégicos definidos en el PGIRDN. La información que se presenta corresponde a la valoración del Índice de Gobernabilidad y Políticas Públicas en Gestión de Riesgo de Desastre (iGOPP) publicado por el BID en 2015, y los resultados del Índice de Gestión del Riesgo (IGR), que fue aplicado en 2020. Estas dos métricas de la GRD brindan un dimensionamiento de los avances y desafíos de los países de la región en sus condiciones de gobernabilidad y políticas públicas, y de los niveles de desempeño en los países, respectivamente.

#### i) Marco General de Gobernabilidad para la Gestión del Riesgo de Desastres (MG)

- 2.15. **De acuerdo con el iGOPP el Marco General de la Gobernabilidad para la GRD y su inclusión en la agenda de gobierno alcanza un avance del 88% (rango “notable”).** Las fases “coordinación y articulación central de la política”, “definición de responsabilidades sectoriales” y “definición de responsabilidades territoriales”, tenían un avance del 100% (rango “sobresaliente”), que reflejan el progreso normativo asociado a la adopción de la Ley 1523 de 2012 como política pública en GRD. La fase “control, rendición de cuentas y participación” 80% (rango “notable”), en gran medida debido al involucramiento de la Contraloría General de la República en la verificación de la política pública en GRD, y las “evidencias de progreso en la implementación” con un avance del 60% (rango “apreciable”).
- 2.16. **Instrumentos como el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), la Estrategia Financiera (emitida en el año 2013 y actualizada en el año 2021 por pandemias y epidemias, incluye la comprensión del riesgo fiscal, la gestión financiera y los instrumentos de retención y transferencia, y el aseguramiento), el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) aprobado mediante la Ley 1523 y sin reglamentación a la fecha, El Plan Nacional de GRD, la Estrategia Nacional de Respuesta, y la vinculación de la GRD y la ACC en los diferentes Planes de Desarrollo Nacionales, introducidos con Ley 1523, son ejemplos de los avances significativos que se reportan en el iGOPP para el Marco General de Gobernabilidad El IGR resalta también la creación del SISCLIMA en 2018, y la articulación de instrumentos de gestión pública local con instrumentos de GRD.**

---

<sup>25</sup> Disponible en: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?dt=S&i=161478>

- 2.17. **En la definición de responsabilidades sectoriales el iGOPP destaca el aporte de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico y marco normativo para la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).** En cuanto a las responsabilidades territoriales, se encontraba con un avance del 100% debido a la descentralización de las responsabilidades en desarrollo municipal y los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) incluidos en la Ley 388 de 1997. Asimismo, se destaca la articulación de la planeación del desarrollo y el ordenamiento territorial, a través de la Ley 1454 de 2011, la Ley 388/97, y la Ley 1551 de 2012 (que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades de 2003).
- 2.18. **Los desafíos principales en materia de gobernabilidad se concentran en la implementación de la política, donde de acuerdo con el iGOPP se reporta un avance del 60% (rango “apreciable”).** En gran medida los vacíos encontrados por el iGOPP en 2015 obedecen a que Colombia no contaba con una herramienta de seguimiento al gasto público para las asignaciones presupuestarias que se relacionan con programas en GRD o ACC en otros sectores. Así mismo, el iGOPP reporta que el país no contaba con instrumentos presupuestales para incentivar a las unidades de gestión territorial y a los sectores a implementar acciones en gestión del riesgo de desastres.

#### **ii) Identificación y Conocimiento del Riesgo (IR)**

- 2.19. **De acuerdo con el iGOPP el país presenta un avance general “apreciable” del 48% con avances en la “coordinación y articulación central de la política” (75%, nivel “notable”),** relacionado con la integración de la identificación y conocimiento del riesgo como proceso de la GRD en la Ley 1523 de 2012. Se reporta un avance del 67% (rango “apreciable”) en lo relacionado con la “definición de responsabilidades territoriales”, y del 56% para “definición de responsabilidades sectoriales”. La fase de “evidencias de progreso en la implementación” tenía un avance del 27% (rango “incipiente”), y la fase de “control, rendición de cuentas y participación” del 17% (rango “pobre”).
- 2.20. **Entre los hallazgos que destaca el iGOPP de 2015 se destaca la asignación de responsabilidades y funciones a la Unidad Nacional de GRD** (creada mediante el Decreto 4147 de 2011) y al SNGRD para la gestión de información. Por otro lado, el iGOPP identificó que el país no tenía en ese momento un desarrollo normativo que asigne responsabilidades nacionales en la definición de metodologías para la elaboración de estudios sobre efectos de cambio climático.
- 2.21. **A nivel de responsabilidades territoriales para la identificación del riesgo, el iGOPP destaca dos avances, el primero es la responsabilidad definida en la Ley 1523 de 2012 para los municipios y departamentos** sobre la evaluación del riesgo de desastres en sus respectivos territorios, y la zonificación de amenazas incluida en los Planes de Ordenamiento Territorial (Ley 388 de 1997). La Norma Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 926 de 2010), establece las condiciones que obligan a la implementación de las “zonificaciones sísmicas”, las cuales son obligatorias para ciudades con una población superior a los 100 mil habitantes. No obstante, estos avances, el iGOPP también identificó que no existía claridad en la definición de escalas de trabajo, o niveles de resolución, en las que se debe realizar el análisis del riesgo de desastres.
- 2.22. **Para el monitoreo de amenazas y pronósticos el IGR resalta la ampliación de un Sistema de monitoreo con adquisición de radares climáticos para el IDEAM,** pero identifica retos para los sistemas de alerta locales, con las notables excepciones de los avances en Manizales, de Empresas Públicas de Medellín, y el Valle de Aburrá y Bogotá. En la evaluación y mapeo de amenazas se destacan los avances con respecto al desarrollo de metodologías probabilísticas por parte del Servicio Geológico Colombiano (SGC) e INVIAS, y la aplicación de estas metodologías en la ciudad de Manizales. Se han desarrollado también metodologías para evaluación simplificada y cualitativa por parte del MADS y la UNGRD; en tanto que el SGC y la AIS han realizado estudios de amenaza sísmica a nivel nacional. Sobre la evaluación de vulnerabilidades y riesgo se cuenta con un “índice de riesgo de desastres” desarrollado por DNP, integrado al Atlas Nacional de Riesgo de desastres promovido por la UNGRD, que sirvió para

los análisis probabilísticos. El IGR también reporta un ejercicio específico realizado en La Mojana por el Fondo de Adaptación y una mejora del Sistema de Información Sísmica en Manizales y en Bogotá.

- 2.23. **Por otro lado, el iGOPP reporta un nivel de progreso bajo en la evaluación de la política y el control, rendición de cuentas (nivel “pobre”),** relacionado con la ausencia de una normatividad relacionada con la disponibilidad de información para el análisis de riesgo y que defina mecanismos o instrumentos para su intercambio, incluyendo la información requerida para estudios sobre cambio climático. Además, no se identificó que se haya realizado una evaluación específica sobre la generación y disponibilidad de información sobre el riesgo de desastres en los últimos 5 años (para el año 2015) por parte de la Contraloría. Adicionalmente, el reporte del IGR de 2020 resalta que tanto la UNGRD como algunos sectores del SNGRD cuentan con herramientas para la información pública, y también la UNGRD con un sitio web denominado “biblioconocimiento” con información sobre el conocimiento del riesgo que, tiene publicaciones hasta el año 2022.

### iii) Reducción del Riesgo (RR)

- 2.24. **De acuerdo con el iGOPP el país muestra un avance considerado como “apreciable” para este componente con un 69% de cumplimiento de los indicadores.** Se destacan la “definición de responsabilidades territoriales” con el 100% de cumplimiento (rango sobresaliente), la fase de “control, rendición de cuentas y participación” (80%) y “definición de responsabilidades sectoriales” (74%), ambas con rango “notable”. Lo siguen en porcentaje de cumplimiento de indicadores la fase de “coordinación y articulación central de la política” con el 60% (rango “apreciable”) y la fase de “evidencias de progreso en la implementación” (rango “incipiente”) con un 31% de cumplimiento de los indicadores.
- 2.25. **El IGR de 2020 identificó vacíos a nivel normativo en relación con el concepto de riesgo aceptable** y en cuanto al establecimiento de la obligatoriedad de incorporar medidas de RRD durante la fase de construcción en proyectos de infraestructura pública y privada. EL IGR de 2020 destacó que los ministerios y algunos municipios han reglamentado la RRD mediante la incorporación de las medidas de reducción del riesgo en diversos instrumentos, como, el PNGRD 2015-2030, el plan especial de educación rural de 2018, y los planes de GRD de Bogotá y Manizales, pero en ellos no está incluido el concepto de riesgo aceptable. El IGR también resalta importantes avances en el país por obras de RRD adelantadas por la UNGRD, soluciones basadas en la naturaleza, y macroproyectos adelantados por el Fondo de Adaptación. De otro lado se expidió el Decreto 2157 de 2017 que obliga los planes de GRD y contingencia para el sector privado, y se emitió la Ley 1931 de 2018 a partir de la cual se dan directrices generales para la gestión del cambio climático y se crea el SISCLIMA para articularse con el SNGRD.
- 2.26. **En cuanto a la definición de responsabilidades sectoriales, el iGOPP destaca que la Ley 1523 de 2012 establece responsabilidades de reducción de riesgo de desastres a los sectores y empresas prestadoras de servicios públicos.** Además, seis de los diez sectores del desarrollo considerados en el iGOPP (medio ambiente, salud, vivienda, educación, transporte y agua y saneamiento) habían incluido responsabilidades en RRD en su propia normatividad a la fecha de publicación del informe. Para el sector ambiental, se cuenta con las Leyes 99 de 1993 y 1931 de 2018, con obligaciones explícitas para el Ministerio del Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) y los entes territoriales en materia de RRD, lo cual contribuye a una mayor articulación entre GRD y gestión ambiental, incluyendo la ACC. De otro lado, se cuenta con la norma para el diseño y construcción sismo resistente desde los años 80, que ha venido siendo actualizada (en el año 2010 se integraron como edificaciones indispensables las escuelas y centros educativos). El IGR de 2020 resalta importantes avances por la aprobación del código colombiano de puentes en 2014; el inicio de la actualización de la norma de sismo resistencia. También se reportan progresos importantes en la incorporación del riesgo de desastres en la formulación de proyectos de inversión pública (PIP).

- 2.27. **La Ley 1523 de 2012, estipula la obligación de realizar "Análisis de amenaza y vulnerabilidad con el fin de garantizar la no generación o reproducción de condiciones de riesgo de desastre".** El análisis de riesgo se aplica también a los proyectos de infraestructura mediante el esquema de Asociaciones Público-Privadas (APP). Adicionalmente, se cuenta con la Ley 448 de 1998, relacionada con el manejo de obligaciones contingentes y endeudamiento, la cual creó el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, estableciendo que serán definidos los riesgos que serán cubiertos; más adelante mediante el Decreto 423 de 2001, se estableció la revisión de los riesgos de este Fondo, incluyendo el riesgo de desastres. En la revisión realizada para la fecha del iGOPP no se encontró evidencia de normatividad que ordene explícitamente integrar en la fase de pre-inversión la realización de estudios de cambio climático.
- 2.28. **Colombia cuenta con avances en la incorporación del riesgo en instrumentos municipales y territoriales como los Planes de Desarrollo, Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y Planes de Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS).** De acuerdo con el iGOPP, también existe normatividad para el mejoramiento integral de asentamientos humanos y para la relocalización de población ubicada en zonas de riesgo (CONPES 3604 de 2009), y un Programa Nacional de Mejoramiento Integral de Barrios. De otro lado los Planes de Desarrollo Nacionales de los últimos periodos han incluido metas para el mejoramiento de barrios y la RRD. El IGR de 2020 resalta el desarrollo de planes, programas y proyectos como el decreto del MVCT sobre los estudios de amenazas para los POT. Se resalta también la actualización de los POT en la región de La Mojana; y la incorporación de la GRD en la metodología de los POMCAS. Actualmente existen 394 cuencas que son objeto de planes de ordenación y manejo, de las cuales 92 ya están realizando los procesos de ordenación, con el propósito de contar sus POMCAS. En diciembre de 2023 se contaba con 17 POMCAS aprobados en el país (MADS, 2024<sup>26</sup>).

#### iv) Preparación para la Respuesta (PR)

- 2.29. **Colombia presenta un avance del 61 % (rango "apreciable") para el componente PR, destacándose los aspectos de "coordinación y articulación central de la política" (88%),** donde el iGOPP destaca el macro proceso "manejo de desastres" definido en la Ley 1523 de 2012, que adopta el SNGRD con Comités y estructuras, protocolos oficiales y el régimen excepcional en caso de emergencias, calamidades y desastres, favoreciendo la cooperación y solidaridad en diferentes niveles, la cooperación internacional y la ayuda mutua.
- 2.30. **En cuanto a la definición de responsabilidades sectoriales, el iGOPP destaca que la Ley 1523 identifica la responsabilidad de todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios,** las cuales deben realizar el análisis de riesgos para sus planes de emergencia y contingencia. Asimismo, los sectores de Salud, Educación, Transporte, Agua y Saneamiento y Energía cuentan con marcos legales y reglamentarios que hacen explícita la responsabilidad de preparativos y manejo de desastres. El país cuenta con normatividad para la formulación y aplicación de planes de emergencia asociados con el transporte de sustancias peligrosas (Decreto 1609 de 2002), y para el derrame, combustión o contaminación por hidrocarburos (Decreto 321 de 1999).
- 2.31. **El IGR destaca el PNGRD 2015-2025 como instrumento que incorpora el manejo de desastres,** estableciendo por primera vez la obligatoriedad de contar con protocolos, procedimientos y estrategias para la respuesta y planes de contingencia, enmarcados en una Estrategia Nacional para la Respuesta. La UNGRD elaboró guía para la elaboración de las estrategias municipales de respuesta, y ciudades como Manizales tiene elaborada esta estrategia.

---

<sup>26</sup> Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/colombia-cuenta-con-17-pomcas-aprobados-bajo-el-nuevo-marco-legal-de-planificacion-de-cuencas/#:~:text=Actualmente%20hay%20394%20cuencas%20que,Pomca%20aprobados%20en%20el%20pa%C3%ADs.>

Se resalta también el Decreto 2157 de 2017 en el cual están incluidos el plan de emergencia y contingencia para entidades pública, privadas y prestadoras de servicios. Se adelantaron además para las 2020 acciones para la capacitación y fortalecimiento institucional en temas de sistemas de alerta. Se resalta de otro lado la mejora en capacidades y equipos y se creó mediante el Decreto 2434 de 2015 el Sistema Nacional de Telecomunicaciones en Emergencias. El IGR también destaca que desde 2017 el país cuenta con una estandarización de la ayuda humanitaria.

#### vi) Gestión Financiera del Riesgo de Desastres

- 2.32. **Según el análisis del iGOPP para el componente de protección financiera el país tenía para el año 2015 un avance del 36% (rango “incipiente”).** Según el iGOPP se tienen avances a partir de la Ley 1523 de 2012 que creó el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), el cual incluye dentro de sus objetivos generales la distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres en sus tres procesos.
- 2.33. **La Ley 1523 de 2012 también establece que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) “gestionará, adquirirá o celebrará los instrumentos o contratos con entidades nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres”;** lo cual implica aplicar la Estrategia Financiera y contar con instrumentos de retención, financiación y transferencia del RDD. Entre los retos identificados en esta revisión del iGOPP se encuentran la falta de normatividad que establezca el porcentaje anual de recursos a asignarse al FNGRD; así como ausencia de un marco normativo para regular las provisiones técnicas del sector asegurador, estableciendo una estimación de reservas para bienes tanto homogéneos como no homogéneos que debe estar sustentada en modelos de evaluación probabilista del riesgo definidos o certificados por el ente regulador del sector; y regulación sobre fondos de desarrollo habilitados para financiar actividades de manejo de desastres.
- 2.34. **En cuanto a avances y retos para la definición de responsabilidades territoriales, el iGOPP identificó** normatividad que establece que las entidades territoriales y los sectores deben cubrir sus activos públicos con pólizas de seguro (Ley 734 de 2002). Adicionalmente, Bogotá contaba con el Fondo para la Prevención y Atención de Emergencias en el Distrito Especial (FOPAE), creado mediante el Acuerdo 11 de 1987. Este fondo está habilitado para el financiamiento de actividades de manejo de desastres, sin embargo, no cuenta con capacidad de acumulación de recursos en el tiempo. El iGOPP también identificó retos la falta de normatividad que obligue a la implementación de estructuras de protección financiera ante desastres en ciudades con más de 100 mil habitantes. Es importante resaltar que después de la aplicación del iGOPP, Colombia creó el Sistema Distrital de GRD y CC (Acuerdo 546 de 2013), y que fue aprobada la creación del Instituto Distrital de GRD y CC (IDIGER).
- 2.35. **En cuanto a instrumentos de retención, financiamiento, y transferencia el iGOPP identificó que el país ha contado con créditos contingentes (Cat-DDO)** por sus siglas en inglés) con el Banco Mundial; el primero “por un valor de hasta US\$150 millones con el Banco Mundial el cual fue activado en 2010 por el desastre nacional declarado por la “Ola Invernal”. También se reporta en el iGOPP de 2015 un segundo “Cat-DDO” vigente con el Banco Mundial por US\$250 millones. Posterior al iGOPP se tuvo un tercer Cat-DDO por US\$150 millones aprobado en el año 2021 y que se activó en 2022 por el fenómeno de “La Niña”. Actualmente está en proceso de negociación un cuarto Cat-DDO entre el Banco Mundial y el país. Por otro lado, el reporte del IGR de 2020 resalta la existencia de bonos de catástrofes CAT, y también el programa de aseguramiento colectivo y voluntario de Manizales, que transfiere lo recaudado por el municipio a compañías aseguradoras. Se destaca también los esfuerzos de FINAGRO quien viene explorando desde hace varios años esquemas de aseguramiento para pequeños productores.

## **D. Acciones del Banco en el Sector**

- 2.36. **Desde el 2012, y en el contexto del proceso de reconstrucción post La Niña 2010-2011 llevado adelante por el Gobierno de Colombia, el BID apoyó al país a través del préstamo de políticas públicas 2616/OCCO, por US\$120 millones.** Esta operación tuvo como objetivo contribuir al fortalecimiento y modernización del marco normativo, institucional y de política pública para la GRD y la adaptación al cambio climático, en línea con los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.
- 2.37. Desde entonces, el Banco ha venido apoyando al país a gestionar el riesgo de desastre y adaptarse al cambio climático a través de una serie de operaciones de préstamo y de cooperaciones técnicas. En el año 2014 se aprobó la operación de inversión CO-G1002 por US\$4,2 millones, la cual, estaba orientada a fortalecer la capacidad de amortiguamiento hidrológico y la regulación de la cuenca alta de Chingaza-Sumapaz-Guerrero que abastece de agua potable en el área metropolitana de Bogotá y los municipios rurales colindantes. El Banco también apoyó al país en la aplicación del Índice de Gobernabilidad y Políticas Públicas para la Gestión del Riesgo de Desastres (iGOPP) en 2015 que permitió diagnosticar las condiciones adecuadas para implementar una política pública efectiva en GRD.
- 2.38. A través de la Cooperación Técnica CO-T1631 en el año 2020, el Banco apoyó al Gobierno Nacional y al Gobierno Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en la implementación de acciones de asistencia humanitaria para atender la población afectada. De forma complementaria en mayo de 2021 fue aprobada una Operación de Inversión (CO-G1029) que está apoyando la conservación y restauración de los ecosistemas de manglar en Colombia por un monto de US\$ 2,5 millones. En este mismo año 2021, se aprobó la operación, ATN/SX-18687-RG por US\$1 millón que está apoyando a Colombia en el desarrollo de estudios analíticos de resiliencia a largo plazo para evaluar vías de adaptación climática ante los riesgos climáticos actuales y futuros a través de asistencias técnicas.
- 2.39. Como apoyo al Gobierno de Colombia en el desarrollo de políticas y regulaciones en materia de gobernanza, planificación, financiamiento de la acción climática, en línea con la nueva NDC bajo el acuerdo de París y la E2050, el BID aprobó en junio de 2021 la Cooperación Técnica CO-T1633 por US\$ 400 mil. De forma complementaria en julio de 2021 se aprobó la Cooperación Técnica RG-T3812, por US\$ 1 millón, la cual viene brindando apoyo en el desarrollo de estudios analíticos de resiliencia a largo plazo a los Gobiernos de Colombia y Perú, específicamente para evaluar vías de adaptación climática ante los riesgos climáticos actuales y futuros.

Una lección aprendida de las operaciones previas que está incluida en el diseño de esta operación es la importancia de incorporar el contexto de la descentralización de las responsabilidades de GRD en los distintos niveles territoriales en los arreglos de implementación del proyecto. Por ejemplo, varios municipios del país vienen desarrollando estrategias de gestión financiera del riesgo y han manifestado la necesidad de recibir asistencia técnica para su implementación. El PGIRDN incorpora bajo el eje estratégico de protección financiera un indicador relacionado con el apoyo a los instrumentos de protección financiera a nivel territorial. Asimismo, durante la misión de identificación el país solicitó la asistencia técnica del Banco para dar acompañamiento a la implementación de esta operación contingente y el PGIRDN, donde se abordará estos desafíos relacionados con la descentralización de las responsabilidades de GRD.

## **3. El PGIRDN de Colombia**

### **A. Objetivo y Descripción**

- 3.1. El objetivo general del PGIRDN es apoyar los esfuerzos del gobierno de Colombia dirigidos a consolidar el marco normativo, institucional y de políticas que establece la Ley 1523 de 2012 y

el Decreto 978 de 2024<sup>27</sup>. El PGIRDN descansa en cinco ejes estratégicos: (i) marco general de gobernabilidad para la gestión del riesgo de desastres; (ii) identificación y conocimiento del riesgo; (iii) reducción del riesgo; (iv) preparativos para la respuesta a desastres; y (v) protección financiera. Dado los avances y desafíos descritos anteriormente (Sección II. C.) y teniendo en consideración las acciones del Banco en el sector, el gobierno de Colombia identificó para cada uno de los ejes los objetivos a mediano plazo para los próximos cinco años, y las metas o indicadores (anuales) de corto plazo para el monitoreo regular por parte del Banco (ver Anexo I).

## **B. Elegibilidad y validez**

- 3.2. Para recibir financiamiento a través de la CCF para desastres, el país debe tener vigente un PGIRDN satisfactorio para el Banco. Colombia cuenta con un PGIRDN vigente y satisfactorio para el Banco que incorpora indicadores anuales de progreso del país en los principales componentes de la GRD, incluyendo consideraciones de género, en línea con las prioridades de acción del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 suscrito por Colombia, por lo que cumple con este requerimiento de elegibilidad. Para la cobertura de salud pública, el país debe estar al día con el informe de progreso a la Organización Mundial de la Salud (OMS) respecto al cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional (RSI). Conforme a lo reportado por el Ministerio de Salud, Colombia cumple con este requerimiento.

## **C. Monitoreo y evaluación**

- 3.3. Durante el período de vigencia del préstamo CO-O0018, el Banco realizará una evaluación anual del PGIRDN para determinar si éste progresa de manera satisfactoria, sobre la base de los indicadores establecidos para ese propósito. El avance satisfactorio del PGIRDN permitirá mantener la elegibilidad del país para tener acceso a los recursos del financiamiento contingente. Como parte de cada evaluación anual, el Banco y el Gobierno de Colombia acordarán los indicadores de progreso para la siguiente evaluación del PGIRDN.
- 3.4. Para fines de la primera evaluación del PGIRDN, los ejes estratégicos, los resultados esperados y los indicadores de progreso por eje estratégico se presentan en la Matriz de Indicadores (Anexo 1). El cumplimiento satisfactorio de los indicadores propuestos en la Matriz permitirá mantener la elegibilidad del país para recibir desembolsos de los recursos otorgados al amparo del presente préstamo CO-O0018.
- 3.5. En el caso que la evaluación anual no fuese satisfactoria, el Banco solicitaría al Gobierno de Colombia las acciones necesarias para lograr su cumplimiento satisfactorio en un plazo no mayor de 90 días calendarios. En caso de que al cabo de este período el Banco verifique que no se han remediado las insuficiencias detectadas, podrá, mediante notificación explícita al Gobierno de Colombia, suspender la cobertura del préstamo CO-O0018, hasta tanto no se resuelva la situación anotada, a satisfacción del BID.

---

<sup>27</sup> Disponible en: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal1.jsp?dt=S&i=161478>

**Anexo I:**  
**OBJETIVOS ESTRATÉGICOS E INDICADORES ANUALES DEL PGIRDN**  
**Línea de Crédito Contingente (CO-O0018)**

Eje estratégico	Objetivos estratégicos 2024-2029	Indicadores de progreso para el 2025	Comentarios / Justificación
<p><b>Marco General de Gobernabilidad para la Gestión del Riesgo de Desastres</b></p>	<p>1. Fortalecimiento del SNGRD y seguimiento a la implementación del PNGRD</p>	<p><b>1.1.</b> Avance en la revisión y actualización de los mecanismos de gestión para el manejo del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo (FNGRD).</p> <p><b>Verificable:</b> Borrador del documento técnico soporte sobre la reglamentación de una de las subcuentas del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo (FNGRD) priorizada.</p> <p><b>Responsable:</b> UNGRD</p>	<p>La Ley 1523 de 2012, creó el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (FNGRD), como una cuenta especial de la Nación (...) manejado por la sociedad Fiduciaria La Previsora S.A.</p> <p>El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia: Potencia Mundial de Vida” se orienta a la “Seguridad Humana”, establece la reglamentación de las subcuentas del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.</p>
		<p><b>1.2.</b> Seguimiento a la implementación del PNGRD.</p> <p><b>Verificable:</b> Informe sobre los avances para la implementación del PNGRD para el período 2024-2025 (acción en el Decreto 4147 de 2011).</p> <p><b>Responsable:</b> UNGRD</p>	<p>Mediante el Decreto 4147 de 2011, se creó la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y se estableció su objeto y estructura, se asignaron, entre otras, la función de formular y coordinar la ejecución de un Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, realizar el seguimiento y evaluación de este. En cuanto al Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante el Decreto 1081 de 2015 se reglamentó el procedimiento para su expedición y actualización (UNGRD/ PNGRD, 2022).</p>

Eje estratégico	Objetivos estratégicos 2024-2029	Indicadores de progreso para el 2025	Comentarios / Justificación
		<p><b>1.3.</b> Implementación del Plan de Acción de Género y Cambio Climático</p> <p><b>Verificable:</b> Informe de avance de la implementación del Plan de Acción de Género y Cambio Climático</p> <p><b>Responsable:</b> MADS</p>	<p>En el marco del Programa BID para Fortalecer las Políticas de Igualdad y Equidad dirigidas a las Mujeres y Poblaciones Diversas en Colombia (CO-L1291), y como parte de los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y del CONPES de Equidad de Género (4080 2022), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) ha preparado el Plan de Acción de Género y Cambio Climático con el objetivo de generar capacidades institucionales para la implementación de la Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC).</p>
<p><b>Identificación y conocimiento del riesgo</b></p>	<p>2. Desarrollar información y análisis para el conocimiento del riesgo de desastres y efectos adversos del Cambio Climático</p>	<p>2.1. Generación, difusión y uso del conocimiento de los fenómenos de variabilidad climática<sup>28</sup> y condiciones de riesgo.</p> <p><b>Verificable:</b> Borrador del diagnóstico del estado actual de la red hidrometeorológica y avance en el rediseño (acción de corto plazo del CONPES 4058 de 2021).</p> <p><b>Responsable:</b> IDEAM</p>	<p>Documento CONPES 4058 de 2021, “Política pública para reducir las condiciones de riesgo de desastres y adaptarse a los fenómenos de variabilidad climática”. DNP realiza seguimiento por ser CONPES.</p>

<sup>28</sup> Según el documento CONPES 4058 de 2021, la variabilidad climática corresponde a la fluctuación de las condiciones predominantes (clima) alrededor de un umbral considerando normal; estas oscilaciones ocurren en ciclos (no necesariamente periódicos) de varios meses, años y decenios, y presentan valores máximos y mínimos conocidas como fases extremas. Estas últimas son anomalías climáticas que se perciben como situaciones con condiciones más cálidas o más frías, más húmedas o menos húmedas que lo normal, o con mayor o menor frecuencia de determinados fenómenos extremos de índole meteorológico, los cuales pueden desencadenar otros fenómenos extremos como inundaciones incendios forestales y sequías. El cambio climático afecta los fenómenos de variabilidad climática, por lo que debe ser tomado en cuenta. Por ejemplo, el calentamiento del planeta incide de manera directa en la frecuencia e intensidad de los eventos climáticos extremos.

Eje estratégico	Objetivos estratégicos 2024-2029	Indicadores de progreso para el 2025	Comentarios / Justificación
		<p>2.2. Fortalecimiento de los mecanismos para el intercambio de información</p> <p><b>Verificable:</b> Protocolo para poner a disposición información climática, hidrometeorológica y meteomarina para la toma de decisiones (acción de corto plazo del CONPES 4058 de 2021)</p> <p><b>Responsable:</b> DNP</p>	<p>Documento CONPES 4058 de 2021, “Política pública para reducir las condiciones de riesgo de desastres y adaptarse a los fenómenos de variabilidad climática”.</p>
		<p>2.3. Mejoramiento de la información sobre los impactos de amenazas hidrometeorológicas</p> <p><b>Verificable:</b> Base de datos histórica de variables climatológicas confiable (acción de corto plazo del CONPES 4058 de 2021)</p> <p><b>Responsable:</b> IDEAM</p>	<p>Documento CONPES 4058 de 2021, “Política pública para reducir las condiciones de riesgo de desastres y adaptarse a los fenómenos de variabilidad climática”.</p>
		<p>2.4. Desarrollo y promoción de metodologías de evaluación de la amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa.</p> <p><b>Verificable:</b> Borrador de la actualización de la guía metodológica para estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa y/o inundaciones desarrollada y socializada (PNGRD, 2022 y borrador revisión 2024).</p> <p><b>Responsable:</b> Servicio Geológico Colombiano (SGC)</p>	<p>El PNGRD de 2022 estableció en su componente programático acciones para mejorar las herramientas metodológicas para evaluación de amenazas. La matriz borrador del ajuste del Plan en 2024, retoma algunas de estas acciones para el corto plazo en su componente programático.</p>

Eje estratégico	Objetivos estratégicos 2024-2029	Indicadores de progreso para el 2025	Comentarios / Justificación
		<p>2.5. Desarrollo y promoción de metodología de evaluación de la amenaza por avenidas torrenciales.</p> <p><b>Verificable:</b> Guía metodológica para evaluación de la amenaza por avenidas torrenciales publicada y socializada (PNGRD, 2022 y borrador revisión 2024).</p> <p><b>Responsable:</b> IDEAM</p>	<p>El PNGRD de 2022 estableció en su componente programático acciones para mejorar las herramientas metodológicas para evaluación de amenazas. La matriz borrador del ajuste del Plan en 2024, retoma algunas de estas acciones para el corto plazo en su componente programático.</p>
<p><b>Reducción del Riesgo</b></p>	<p>3. Reducción del riesgo de desastres y fortalecimiento de la adaptación al cambio climático en la planificación y gestión del desarrollo territorial Reducción</p>	<p>3.1. Fortalecimiento de los instrumentos de planificación sectorial para la GRD y la ACC con perspectiva de género e inclusión.</p> <p><b>Verificable:</b> Borrador de Plan Integral de Gestión del Cambio Climático del sector ambiental incorporando consideraciones de variabilidad climática<sup>29</sup> y perspectiva de género (acción de corto plazo del CONPES 4058 de 2021)</p> <p><b>Responsable:</b> Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	<p>Documento CONPES 4058 de 2021, “Política pública para reducir las condiciones de riesgo de desastres y adaptarse a los fenómenos de variabilidad climática”.</p>
		<p>3.2. Fortalecimiento del enfoque integrado entre GRD y ACC</p> <p><b>Verificable:</b> Informe sobre los avances en la definición de un marco conceptual que permita armonizar la GRD y la adaptación a la variabilidad</p>	<p>Documento CONPES 4058 de 2021, “Política pública para reducir las condiciones de riesgo de desastres y adaptarse a los fenómenos de variabilidad climática”.</p>

<sup>29</sup> Ver nota al pie #28.

Eje estratégico	Objetivos estratégicos 2024-2029	Indicadores de progreso para el 2025	Comentarios / Justificación
		<p>climática<sup>30</sup> (acción de corto plazo del CONPES 4058 de 2021)</p> <p><b>Responsable:</b> Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el apoyo de la UNGRD, IDEAM y el DNP</p>	
		<p>3.3. Gestión del riesgo de desastres y ACC en los proyectos de inversión pública</p> <p><b>Verificable:</b> Informe de difusión y posicionamiento de la “Caja de Herramientas para Orientar la Incorporación del Análisis de Riesgo de Desastres y la Adaptación al Cambio Climático en los Proyectos de Inversión Pública” (PNGRD, 2022 y borrador revisión 2024).</p> <p><b>Responsable:</b> DNP</p>	<p>El PNGRD de 2022 estableció en su componente programático acciones para reducir el riesgo desde la planificación y el ordenamiento territorial. La matriz borrador del ajuste del Plan en 2024, retoma algunas de estas acciones para el corto plazo en su componente programático.</p>
		<p>3.4. Promoción de las soluciones basadas en la naturaleza (SbN) en el contexto de la GRD y la ACC</p> <p><b>Verificable:</b> Informe de avances en la conformación de la Red Nacional de Soluciones Basadas en la Naturaleza de carácter público- privado que contribuya a la identificación de medidas para hacer frente a los riesgos por variabilidad climática<sup>31</sup> (acción de corto plazo del CONPES 4058 de 2021)</p> <p><b>Responsable:</b> DNP</p>	<p>Documento CONPES 4058 de 2021, “Política pública para reducir las condiciones de riesgo de desastres y adaptarse a los fenómenos de variabilidad climática”.</p>

<sup>30</sup> Ver nota al pie #28.

<sup>31</sup> Ver nota al pie #28.

Eje estratégico	Objetivos estratégicos 2024-2029	Indicadores de progreso para el 2025	Comentarios / Justificación
<b>Preparativos para la respuesta</b>	4. Fortalecer la preparación para la respuesta	<p>4.1. Mejora en la preparación y respuesta sectorial, en el marco de la Estrategia Nacional de Respuesta a Emergencias (ENRE).</p> <p><b>Verificable:</b> Formulación o actualización de protocolos para la respuesta del sector vivienda (PNGRD borrador revisión 2024).</p> <p><b>Responsable:</b> Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministerio de Vivienda</p>	<p>El borrador de la actualización del PNGRD de 2022 en su componente programático incluye acciones de mediano y largo plazo para la preparación para la respuesta. Estos indicadores serían los que se consideran posibles para el primer año de la Operación.</p> <p>-</p>
		<p>4.2. Fortalecimiento de la respuesta del nivel nacional frente a emergencias por el fenómeno de La Niña</p> <p><b>Verificable:</b> Borrador del Plan de respuesta por el fenómeno de La Niña del sector salud.</p> <p><b>Responsable:</b> MSPS</p>	<p>El Gobierno de Colombia se viene preparando para la respuesta ante los posibles impactos del fenómeno de La Niña en el año 2024.</p>
		<p>4.3. Fortalecimiento de la recuperación resiliente del sector transporte</p> <p><b>Verificable:</b></p> <p>Documento con lineamientos sectoriales para la recuperación resiliente (PNGRD borrador revisión 2024).</p> <p><b>Responsable:</b> Ministerio de Transporte</p>	<p>El borrador de la actualización del PNGRD de 2022 en su componente programático incluye acciones de mediano y largo plazo para la recuperación resiliente, estos indicadores serían los que se consideran posibles para el primer año de la Operación.</p> <p>En el marco de las acciones anticipadas por el FEN, el PNUD apoyó a siete sectores de gobierno nacional para contar con lineamientos, este proceso está en curso.</p>

Eje estratégico	Objetivos estratégicos 2024-2029	Indicadores de progreso para el 2025	Comentarios / Justificación
<b>Protección financiera</b>	5. Reducción de la vulnerabilidad fiscal y financiera ante riesgos climáticos y desastres	5.1. Estimación del pasivo contingente y marco fiscal de mediano plazo  <u><b>Verificable:</b></u> reporte con los avances en la cuantificación del pasivo contingente e incorporación en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (PND 2022-2026 y acción de corto plazo del CONPES 4058 de 2021).  <u><b>Responsable:</b></u> Ministerio de Hacienda y Crédito Público	El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia: Se actualizará la metodología de estimación del pasivo contingente por desastres para determinar las necesidades en materia de protección financiera con el fin de reducir la vulnerabilidad fiscal del Estado.  El documento CONPES 4058 de 2021 incluye acciones para la promoción de la protección financiera y la estimación del riesgo fiscal y el impacto económico en las finanzas públicas.
		5.2. Apoyo a la protección financiera a nivel territorial  <u><b>Verificable:</b></u> avances para la construcción del manual para orientar la construcción de estrategias territoriales de protección financiera del riesgo de desastres.  <u><b>Responsable:</b></u> Ministerio de Hacienda y Crédito Público	El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia: Potencia Mundial de Vida” se orienta a la “Seguridad Humana”. En el eje Financiamiento del desarrollo como mecanismo habilitante para una economía productiva, establece como objetivo, la reducción de la vulnerabilidad fiscal y financiera ante riesgos climáticos y desastres. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público viene adelantando acciones para contar con dos versiones de la Estrategia, la última contiene estrategias de protección por capas e instrumentos. Se ha avanzado además a nivel territorial, se cuenta con estrategias en Cundinamarca, el AMVA, San Andrés, Huila, Putumayo, Dosquebradas, Bogotá y para el sector transporte, y se espera continuar este proceso en otros municipios y sectores del país, para lo cual esperan contar con un Manual que permita orientar el proceso que debe ser adelantado a nivel territorial.
		5.3. Taller de simulación para fortalecer la respuesta del país a los desastres en el marco del préstamo contingente BID  <u><b>Verificable:</b></u> Reporte del taller.  <u><b>Responsable:</b></u> Ministerio de Hacienda y Crédito Público y DNP.	La realización de este taller permitirá a las instituciones involucradas en la respuesta a las emergencias por desastres naturales estar preparadas para hacer uso de los recursos del Préstamo Contingente por Desastres Naturales y de Salud Pública del BID ante la ocurrencia de un evento elegible. Este taller será realizado en coordinación con el equipo de proyecto del Banco.

## Bibliografía

- AIS, 2010 en UNGRD. Atlas de riesgo de Colombia: revelando los desastres latentes (gestiondelriesgo.gov.co).
- Asfura & Flores (1999). The Quindío, Colombia Earthquake of January 25, 1999: Reconnaissance Report, Technical Report MCEER-99-0017.
- Base de Datos Internacional de Desastres (EM-DAT). Accedido en marzo de 2024.
- BID y CEPAL (2012). Valoración de daños y pérdidas Ola invernal en Colombia 2010-2011.
- BID (2015). Indicadores de Riesgo de Desastre y de Gestión de Riesgos: Programa para América Latina y el Caribe: Colombia.
- CONPES 3146 DE 2001
- CONPES 3318 DE 2004
- CONPES 4058 de 2021
- CONPES 3941 de 2018
- Decreto 919 de 1989
- Decreto 93 de 1998
- Decreto 4147 de 2011
- Decreto 1081 de 2015
- Decreto 444 de 2020
- Decreto 559 de 2020
- Decreto 1081 de 2015
- Constitución Política de Colombia de 1991
- d’Ercole (2015). La catástrofe del Nevado del Ruiz, ¿Una enseñanza para el Ecuador? El caso del Cotopaxi.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (2011). Reporte Final de Áreas Afectadas por Inundaciones 2010 – 2011.
- Ingeniar (2021). Estudio de Riesgo por Efectos del Cambio Climático y Medidas de Adaptación para la Estrategia a Largo Plazo E2050 de Colombia – Fase 1.
- Índice de Gobernabilidad y Políticas Públicas en Gestión de Riesgo de Desastre (iGOPP) publicado en 2015.
- Índice de Gestión del Riesgo (IGR), aplicado en 2020.
- Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) (2011). Análisis del Impacto del Fenómeno “La Niña” 2010-2011 en la Hidroclimatología del País.
- Ley 1523 de 2012
- OCDE (2019). Fiscal Resilience to Natural Disasters
- OCDE (2019). Risk Governance Scan of Colombia, Chapter 2: National Context for Disaster Risk Management in Colombia.
- Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) (2024). Latinoamérica & El Caribe Resumen de Situación Semanal al 26 de enero 2024.
- Plan Nacional de desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”.
- Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”
- Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia: Potencia Mundial de Vida”.
- Presidencia de la República (2024). Decreto N° 0037 de 2024. Declaración de una situación de Desastre Nacional en todo el territorio nacional.
- Servicio Geológico Colombiano (1999). Terremoto del Quindío (Enero 25 de 1999). Informe Técnico Preliminar.
- UNGRD (2019). El enfoque diferencial en la gestión del riesgo de desastres: etnia, género y discapacidad.
- UNGRD / MinAmbiente. Plan Nacional de gestión ante el fenómeno de El Niño. Octubre 2023.

- UNGRD, en: Atlas de riesgo de Colombia: revelando los desastres latentes (gestiondelriesgo.gov.co).
- UNGRD / MinAmbiente. Plan Nacional de gestión ante el fenómeno de El Niño. Octubre 2023.
- Voight (1990). The 1985 Nevado del Ruiz volcano catastrophe: anatomy and retrospection.

Borrador

**ANEXO IV**  
**PRÉSTAMO CONTINGENTE PARA EMERGENCIAS POR DESASTRES NATURALES Y DE**  
**SALUD PÚBLICA**

**Lista de Redireccionamiento Automático (LRA)<sup>1</sup>**

Al 23 de agosto de 2024<sup>2</sup>  
(Expresado en millones de US\$)

**Fondo: CO**

Número de Operación	Unidad Responsable	Nombre de la Operación	Monto de la Operación	Saldo sin Desembolsar
CO-L1165	CAN/CCO	Fiscal and Public Investment Expenditure Strengthening for Subnational Entities and Their Public Utilities	\$ 150,0	\$ 86,4
CO-L1166	CAN/CCO	Sustainable Colombia Program	\$ 100,0	\$ 13,3
CO-L1164	CAN/CCO	Program for the Adoption and Implementation of a Rural-Urban Multipurpose Cadastre	\$ 50,0	\$ 39,8
CO-L1245	CAN/CCO	Program to Support the Modernization of the National Tax and Customs Directorate	\$ 250,0	\$ 204,3
CO-L1236	CAN/CCO	Support for Strengthening the Institutional Capacity of the Ombudsman's Office	\$ 18,0	\$ 0,6
CO-L1243	CAN/CCO	Program to Strengthen Public Sector Strategic Management Capacities	\$ 15,0	\$ 4,6
CO-L1251	CAN/CCO	Program for Strengthening Colombia's National Agency for Legal Defense of the State	\$ 15,0	\$ 4,7
CO-L1266	CAN/CCO	Program for the Digital Transformation of the Office of the Comptroller General of the Republic	\$ 30,0	\$ 19,6
CO-L1265	CAN/CCO	Program for the Consolidation of Private Participation Schemes in Infrastructure	\$ 15,0	\$ 9,9
CO-L1156	CAN/CCO	Water, Basic Sanitation, and Electrification Program for the Colombian Pacific R	\$ 231,4	\$ 113,8
CO-L1232	CAN/CCO	Project for the Implementation of the Mocoa Sewer Master Plan (Stage 1)	\$ 30,0	\$ 13,3
CO-L1241	CAN/CCO	Program to support the diversification and internationalization of the Colombian economy	\$ 24,0	\$ 7,7
CO-L1229	CAN/CCO	Program to Support the improvement of Educational Paths in Targeted Rural Areas	\$ 60,0	\$ 7,3
CO-L1261	CAN/CCO	Program to Develop 21st Century Skills in Colombian Adolescence and Youth	\$ 50,0	\$ 12,3
CO-L1250	CAN/CCO	Program to Strengthen Employment Policies	\$ 20,0	\$ 9,1
<b>Total</b>			<b>\$ 1.058,40</b>	<b>\$ 546,70</b>

<sup>1</sup> Esta lista corresponde a la lista de operaciones de préstamos de inversión aprobados por el Directorio Ejecutivo del Banco para el Prestatario (cuyos contratos de préstamo se encuentran vigentes de conformidad con las normas internas del Prestatario), cuyos recursos disponibles y no desembolsados podrán ser utilizados bajo esta Operación para efectos de los desembolsos bajo la Cobertura para Desastres Naturales correspondiente a la CCF-MI y la Cobertura para Eventos de Salud Pública correspondiente a la CCF-MII, de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato de Préstamo.

<sup>2</sup> Esta lista se actualizará periódicamente según lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa (ROP).

## **MODELO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA AUDITORÍA DE ASEGURAMIENTO RAZONABLE**

### **PRÉSTAMO CONTINGENTE PARA EMERGENCIAS POR DESASTRES NATURALES Y DE SALUD PÚBLICA (CO-O0018)**

#### **I. ANTECEDENTES**

Ante la vulnerabilidad del país a desastres por fenómenos naturales y eventos de salud pública, el Gobierno de Colombia solicitó el apoyo del Banco a través de la Facilidad de Crédito Contingente para Emergencias por Desastres Naturales y de Salud Pública (CCF) mediante un préstamo contingente de US\$400 millones. El préstamo brinda cobertura para riesgos de desastres naturales y de salud pública bajo las dos modalidades contempladas por la Facilidad de Crédito contingente (CCF-MI y CCF MII).

La operación propuesta contempla un único componente de US\$400 millones para estructurar una cobertura financiera ex ante estable, eficiente y de rápido acceso para atender oportunamente gastos extraordinarios que se estima podrían llegar a producirse durante emergencias por desastres naturales severos y de salud pública:

Subcomponente 1.1. Cobertura bajo la Modalidad I (US\$300 millones). Este subcomponente financiará oportunamente gastos públicos extraordinarios que se estima podrían llegar a producirse durante emergencias por desastres naturales severos o catastróficos (cobertura paramétrica). Los eventos con cobertura serán sismos, huracanes e inundaciones por exceso de precipitaciones.

Subcomponente 1.2. Cobertura bajo la Modalidad II (US\$100 millones). Este subcomponente financiará oportunamente gastos públicos extraordinarios que se estima podrían llegar a producirse durante emergencias de salud pública o por desastres naturales severos o catastróficos (cobertura no paramétrica). Los eventos con cobertura serán incendios forestales, sequías y tsunamis que deriven en una declaración de desastre o de emergencia a nivel nacional; y futuras epidemias y pandemias que resulten en una emergencia sanitaria y/o un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Para tener acceso a la cobertura provista por el préstamo contingente, y justificar al Banco el uso de los recursos desembolsados, el Prestatario deberá cumplir con las estipulaciones del Reglamento Operativo del Proyecto. Con este fin, se describen a continuación los términos de referencia para la contratación de una firma auditora bajo servicio de aseguramiento razonable del Proyecto que deberá ser contratada por Fiduprevisora en su calidad de administradora del Fondo Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (FNGRD).

#### **II. PROCEDENCIA DE LA AUDITORÍA**

El prestatario, a través del Organismo Ejecutor, deberá presentar el Informe de Uso Adecuado de Recursos, según el formato provisto por el Banco. Dicho informe deberá incluir una justificación final consolidada del uso de todos los recursos del préstamo y

deberá presentarse al Banco dentro de los 365 días calendario posteriores al evento elegible para el cual el Banco haya desembolsado los fondos del préstamo contingente.

Dicha justificación final deberá incluir una Declaración de Uso Adecuado de Recursos, el Estado de Gastos conforme al modelo previsto para tal efecto y el informe final de Aseguramiento Razonable correspondiente.

Una vez presentado dicho informe el Banco determinará el monto total de gastos elegibles de financiamiento. En el caso que existieran montos no utilizados, injustificados o no elegibles el Banco solicitará al Prestatario el reintegro correspondiente, a través del Organismo Ejecutor.

### **III. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

Realizar un trabajo de aseguramiento (verificación independiente) que le permita al Auditor expresar una conclusión, con un nivel de seguridad razonable sobre el cumplimiento por parte del Organismo Ejecutor, los Organismos Subejecutores y las Entidades Implementadoras, en cuanto al Uso de los Recursos Desembolsados bajo el “Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales y Riesgos de Salud Pública” con base a los criterios y pautas descritos en el Apéndice A de este documento.

### **IV. CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE**

Los criterios que seguir para la verificación independiente del Uso de los Recursos se hallan enmarcadas en el Contrato de Préstamo y sus modificaciones, el Reglamento Operativo y las normas internas del Prestatario aplicables. Tales criterios se detallan en el **Apéndice A** de este documento.

### **V. RESPONSABILIDAD EN LA PREPARACIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA AL USO DE LOS RECURSOS**

El Organismo Ejecutor es responsable por la preparación y presentación de los Estados de Gastos para las Justificaciones, Solicitudes de Reembolso y Pagos Directos así como el Informe Consolidado del Uso Adecuado de Recursos que serán elaborados sobre la base de la información presentada por los Organismos Subejecutores y las Entidades Implementadoras, y que serán revisados por el Auditor en el marco de los presentes términos de referencia según los criterios descritos en el Apéndice A de este documento. Al respecto, el Organismo Ejecutor deberá declarar ante el Auditor<sup>1</sup> su entendimiento de tal responsabilidad y que la información incluida y presentada han sido preparados dando cumplimiento a los referidos criterios mencionados en el punto 3.

### **VI. ALCANCE Y NORMAS APLICABLES**

El alcance del aseguramiento con seguridad razonable comprende el cumplimiento de los

---

<sup>1</sup> Se utiliza el término “Auditor” para referirse a una Firma de Auditoría Independiente.

criterios para el uso de los recursos de la Operación en los períodos previstos una vez determinado el Evento Elegible.

El trabajo de aseguramiento razonable será efectuado de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento NIEA 3000 Revisada (International Standard on Assurance Engagements ISAE 3000 por sus siglas en inglés). Dicha norma requiere que el Auditor Externo cumpla con requerimientos éticos, de independencia, y de control de calidad y que planifique y efectúe el trabajo de aseguramiento para obtener una seguridad razonable acerca de si el Organismo Ejecutor y las Entidades Implementadoras ha dado cumplimiento en todos los aspectos significativos del uso de los recursos desembolsados con base en los criterios descritos en el **Apéndice A** de este documento.

Un trabajo de aseguramiento razonable involucra la aplicación de procedimientos para obtener evidencia suficiente y apropiada sobre si el Organismo Ejecutor, Organismo Subejecutor y las Entidades Implementadoras han dado cumplimiento a las normas y políticas aplicables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del Auditor e incluyen la evaluación de los riesgos de incumplimiento significativo del uso de los recursos desembolsados, respecto de los criterios descritos en el **Apéndice A**.

En un trabajo de aseguramiento razonable, el Auditor realiza un extenso nivel de pruebas y procedimientos para obtener evidencia suficiente y apropiada para reducir el riesgo de detección de errores o desvíos significativos del objeto de la revisión que se evalúa, a un nivel aceptablemente bajo, que le permita expresar una conclusión en forma positiva.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del Auditor e incluyen la evaluación de los riesgos de errores materiales en el (los) asunto (s) objeto de la revisión de incumplimiento significativo de los desembolsos, respecto de los criterios descritos en el **Apéndice A**. Como parte del alcance de su trabajo, para conseguir un nivel de seguridad razonable, el Auditor deberá:

- a. Obtener un entendimiento del Proyecto y de las circunstancias en que el Organismo Ejecutor, Organismos Subejecutores y las Entidades Implementadoras ejecutan el proyecto a fin de:
  - (i) considerar y evaluar las características del (los) asunto (s) objeto de la revisión, evaluar lo adecuado de los criterios;
  - (ii) identificar dónde puede ser necesaria una consideración especial (por ejemplo: factores que indiquen fraude);
  - (iii) establecer y evaluar la continua adecuación de niveles cuantitativos de la materialidad (donde sea aplicable) y considerar factores cualitativos para la misma;
  - (iv) desarrollar y realizar procedimientos adicionales de compilación de evidencia para reducir el riesgo de trabajo para atestiguar a un nivel apropiado; y,

- (v) evaluar la evidencia incluyendo lo razonable de las declaraciones orales y por escrito de la parte responsable.
  - (vi) Así como para identificar y evaluar los riesgos de errores materiales de incumplimiento o error, incluyendo riesgo de fraude. Al evaluar los riesgos se requiere que el Auditor tome en consideración los controles internos relevantes que utiliza la Entidad para la preparación y presentación razonable con el fin de diseñar procedimientos que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una conclusión sobre la efectividad del control interno del Ejecutor.
- b. A fin de reducir los riesgos evaluados a un nivel aceptablemente bajo, el Auditor debe responder a tales riesgos a través del desarrollo e implementación de respuestas globales y la determinación de la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos vinculados directamente a los riesgos evaluados y llevar a cabo dichos procedimientos, los cuales deberán incluir, de ser aplicables, procedimientos sustantivos, analíticos, observación, etc. (con la obtención de que información que pueda ser corroborada a través de fuentes independientes, cuando sea pertinente), así también, cuando fuera aplicable para las circunstancias del trabajo, las pruebas de confiabilidad sobre la información fuente para la preparación de los Estados de Gastos y el Informe Consolidado del Uso Adecuado de Recursos. Se espera como mínimo que el Auditor se asegure que ha efectuado comprobaciones sobre el diseño y la efectividad del control interno, vinculado a los desembolsos, durante el período que abarca su trabajo.
  - c. Los procedimientos por desarrollar deberán ser consecuentes para soportar la conclusión de la revisión de las solicitudes de Justificación, Reembolso y/o Pagos Directos de conformidad con los criterios indicados en el **Apéndice A** de este documento (a través de entrevistas, inspección, recálculos, reprocesamientos, observación, confirmación, procedimientos analíticos)<sup>2</sup>.
  - d. Basado en los procedimientos desarrollados y la evidencia obtenida, evaluar antes de la finalización del compromiso si la evaluación de riesgos sobre los desembolsos continúa siendo apropiada.
  - e. Obtener una carta de representación emitida por la Administración del Proyecto.
  - f. En todos los casos, independientemente del monto involucrado, con una muestra mínima del 30% del número de transacciones, la firma auditora deberá verificar que el proceso de adquisición y/o contratación del gasto ejecutado sea adecuado, pertinente y

---

<sup>2</sup> Dependiendo de la complejidad de las actividades, el auditor puede considerar la inclusión de expertos técnicos durante los trabajos de aseguramiento. En casos que se incluyan expertos, se espera que el auditor cumpla con la Norma internacional de Aseguramiento ISAE 3000 (revisada) sobre el uso del trabajo de un experto. La consideración de utilizar el trabajo de un experto debe traerse a consideración del prestatario u Organismo Ejecutor y el Banco oportunamente para mutuo acuerdo y guía apropiada.

suficientemente respaldado con documentación válida de acuerdo con el método utilizado.

## VII. METODOLOGÍA

Como parte de su propuesta de servicios, el Auditor debe detallar la metodología que pretende aplicar para cumplir con el trabajo requerido, en el marco de la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento ISAE 3000 Revisada, la cual debe describir al menos el proceso de planeación, ejecución y finalización del trabajo.

## VIII. PRODUCTOS

**Revisiones por solicitud de desembolso:** Una vez realizada la revisión de cada solicitud (Justificación, Reembolso y/o Pagos Directos), el auditor preparará y presentará un detalle de las observaciones encontradas:

- a. El Auditor debe verificar la elegibilidad de los gastos conforme a los criterios establecidos en el Apéndice A.
- b. Para esta revisión y para la opinión que se emitirá en el Informe Final, el Auditor se basará en la información presentada por el Organismo Ejecutor, Organismos Subejecutores y Entidades Implementadoras y realizará cualquier otra verificación que considere necesaria.
- c. Una vez recibido el detalle de las observaciones encontradas en caso de que se traten de observaciones subsanables la entidad correspondiente, podrá sustituir o completar la información de los gastos observados, sin que esto constituya una ampliación de los trabajos contratados.
- d. Las revisiones por desembolso deberán presentarse hasta los 15 días término una vez recibida la solicitud por parte el Organismo Ejecutor.
- e. El número de revisiones dependerá del número de solicitudes presentadas hasta completar el total del financiamiento.
- f. Cada revisión, debe hacer clara referencia a los hallazgos/observaciones y recomendaciones. Además, se detallará el número de transacciones revisadas y el detalle correspondiente de monto revisado, monto que cumple con los criterios de elegibilidad y monto observado.
- g. La Firma, deberá, entregar un original y dos copias de cada revisión y su versión en formato electrónico, y deberán ser recibidos por el Organismo Ejecutor.
- h. El Organismo Ejecutor tendrá hasta diez (10) días término para revisar y emitir observaciones sobre los Productos, y la Firma tendrá hasta diez (10) días término para solventar las observaciones realizadas por el Contratante.

**Informe Final de Aseguramiento Razonable sobre el Consolidado del uso adecuado**

**de recursos:**

- a. El auditor preparará y emitirá un informe sobre el uso de los recursos, detallados en los Estados de Gastos para las Justificaciones, Solicitudes de Reembolso y Pagos Directo preparadas por el ejecutor durante el período bajo revisión. Este informe será remitido hasta el xx de xx de xx. Deberá incluir además una conciliación final de los montos desembolsados por el Banco respecto a los montos justificados y una explicación de las diferencias si hubiera. En el Informe Final el Auditor debe presentar los resultados (conclusiones) al Administrador del Contrato, así como cualquier otro asunto que desee enfatizar, hallazgos, recomendaciones, otros asuntos o información adicional, a través de un Informe Ejecutivo.
- b. El informe deberá ser elaborado en el marco de los requerimientos establecidos en la ISAE 3000 y contener, como mínimo lo siguiente:
  - (i) Una conclusión con un nivel de seguridad razonable sobre el cumplimiento por parte del Organismo Ejecutor, Organismo Subejecutor y Entidades Implementadoras sobre el uso de los recursos desembolsados, confirmando que se presentan razonablemente en todos los aspectos importantes requeridos de acuerdo con los criterios indicados en el **Apéndice A** de este documento. Los tópicos mínimos que el informe debe contener son los siguientes:
    - Título del informe
    - Destinatarios a quienes se dirige el informe
    - Identificación o descripción del grado de seguridad que ha obtenido el auditor
    - Identificación y descripción de la información del asunto objeto de la revisión - un resumen del monto total del universo y transacciones examinadas por cada Entidad Implementadora y el respectivo porcentaje. Este resumen debe referenciar al detalle de los gastos revisados y los casos con hallazgos encontrados.
    - Detalle de los gastos o pagos de la muestra analizada (incluyendo fecha de pago, descripción del gasto, beneficiario, monto, hallazgos, etc.)
    - Detalle de los gastos o pagos incluidos en la justificación presentada por el ejecutor que no cumplen con los criterios de elegibilidad con la correspondiente explicación
    - Identificación de los criterios con los cuales se evalúa el objeto de la revisión
    - Si es adecuado una descripción de cualquier limitación inherente significativa relacionada con la medida o evaluación de la materia subyacente objeto de análisis sobre la base de los criterios aplicables
    - Responsabilidades relativas a la Administración del Proyecto
    - Responsabilidades relativas a la firma auditora
    - Una declaración de que el trabajo ha sido desarrollado con ISAE/NIEA
    - Una declaración de que la Firma aplica la ISQC 1/NICC1
    - Una declaración de que el auditor cumple con el Código de Ética del IESBA
    - Alcance y enfoque
    - Un resumen ejecutivo del trabajo desarrollado

- Conclusión final que detalle en cifras (con decimales) el monto total de gastos elegibles y no elegibles.
  - Fecha del reporte
  - Nombre y firma del auditor
- (ii) El Estado de Gastos Elegibles, Estados de Justificación de Gastos correspondiente y anexos que fueron preparados y presentados por la Administración del Proyecto.
- (iii) Los criterios de evaluación del objeto de la revisión (ver Apéndice A).
- (iv) Un cuadro de los gastos o transacciones que no cumplieron con los criterios establecidos /o que presentaron desviaciones con respecto a dichos criterios, indicando sus montos en dólares de los Estados Unidos de América y la respectiva observación identificada.
- (v) Una sección con las recomendaciones pertinentes para mejorar las debilidades significativas identificadas relacionadas con los controles internos y con los desembolsos y/o justificaciones.
- c. La Firma, deberá, entregar un original y dos copias del informe de aseguramiento razonable, y su versión en formato electrónico, deberá ser recibidos por el Organismo Ejecutor.
- d. El Organismo Ejecutor tendrá hasta diez (10) días término para revisar y emitir observaciones sobre los Productos, y la Firma Auditora tendrá hasta diez (10) días término para solventar las observaciones realizadas por el Contratante.

## **IX. USUARIOS PREVISTOS DEL INFORME DE ASEGURAMIENTO Y RESTRICCIÓN DE USO Y DISTRIBUCIÓN**

El/Los Informe(s) del Auditor deberá manifestar que la información, materia u objeto de la revisión, es preparada por la Administración para asistir al Proyecto en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID. Como resultado de esto, la información sujeta a revisión por parte del Auditor puede que no sea adecuada para otro propósito. El Informe del Auditor está destinado únicamente para el Organismo Ejecutor, Entidades Implementadoras y el BID. Dicho informe no será preparado para uso o distribución al público en general, ni deberá ser reproducido o usado con ningún otro propósito diferente al mencionado.

## **X. PLAZO PARA ENTREGA DEL INFORME DE ASEGURAMIENTO**

Dos copias de cada revisión por desembolso deberán presentarse hasta los 15 días término una vez recibida la solicitud correspondiente por parte el Organismo Ejecutor. Un original y dos copias del Informe de Aseguramiento Razonable deberán ser recibidas por el Organismo Ejecutor hasta el xx de xx de xx.

## **XI. INFORMACIÓN DISPONIBLE**

El Auditor tiene derecho al acceso ilimitado de todas las informaciones y explicaciones consideradas necesarias para facilitar el trabajo de aseguramiento, y su correspondiente documentación de respaldo.

Para tal efecto, el Organismo Ejecutor y las Entidades Implementadoras brindarán al Auditor acceso ilimitado a todas las informaciones y explicaciones consideradas necesarias para facilitar la auditoría, incluyendo los documentos legales, los informes de preparación y supervisión del Proyecto, los informes de los exámenes e investigaciones, correspondencia e información de cuentas de crédito, y demás información que el Auditor pueda solicitar, por escrito, como la confirmación de información en los registros del Banco de ser aplicable.

Adicionalmente como parte integrante del proceso de planeación del trabajo del Auditor, deberá tener acceso y conocer los documentos básicos relacionados con la operación:

- a. Contrato de Préstamo y su(s) modificatorio(s), Reglamento Operativo y sus Apéndices, así como sus actualizaciones si las hubiere.
- b. Acceso a Base de Datos y /o sistemas de información y/o expedientes físicos, y/o archivos de soporte de cálculos, y en general cualquier información necesaria relacionada con la Lista de Gastos priorizada aprobada por el Banco y demás adquisiciones previstas en el Proyecto.
- c. Toda la información referente a los procesos de adquisiciones previstas en el Proyecto, así como también toda la información de desembolsos, justificaciones, reembolsos y pagos directos realizados.

Se sugiere al Auditor que se reúna con miembros del equipo de Proyecto del Banco periódicamente durante sus labores, y discuta asuntos relacionados con el examen.

## **XII. OTRAS RESPONSABILIDADES DE LOS AUDITORES EXTERNOS**

**Calidad del trabajo :** El Auditor que tenga a cargo este encargo debe ser miembro de una Firma que esté sujeta a la Norma Internacional de Control de Calidad ISQC 1, u otros requerimientos profesionales o regulatorios relacionados con la responsabilidad de mantener un sistema de control de calidad que sean al menos tan exigentes como la Norma ISQC 1.

La Norma Internacional ISQC 1 exige que las Firmas establezcan políticas y procedimientos para la aceptación y continuación de la relación con sus clientes y trabajos específicos, las mismas que deben ser diseñadas para proveer a la Firma una seguridad razonable de que sólo se llevará a cabo o continuará con las relaciones y los compromisos para los cuales la Firma es competente y tiene la capacidad requerida, incluyendo el tiempo y los recursos. Por tanto, será responsable de asignar a este compromiso, el personal

profesional necesario y calificado para entregar sus informes en los plazos estipulados y con la calidad esperada.

**Acceso a los papeles de trabajo:** El Auditor se compromete a poner a disposición, y permitir el examen por parte del personal del Banco, de los papeles de trabajo y otros documentos relacionados con el objeto de la revisión del trabajo de aseguramiento.

Con el objeto de facilitar eventuales aclaraciones que sean solicitadas por el Banco, el auditor debe asegurarse que: i) las conclusiones, observaciones y recomendaciones incluidas en los informes están sustentadas por suficiente, relevante y competente evidencia en los papeles de trabajo; ii) existe una adecuada referenciación entre los informes y los correspondientes papeles de trabajo; iii) la documentación se encuentra debidamente archivada; y iv) preparó y dejó evidencia suficiente y competente sobre el análisis de riesgos requeridos por la ISAE 3000 para la planificación y ejecución de sus pruebas.

Los funcionarios del Banco pueden contactar directamente a los auditores para solicitar información adicional relacionada con el trabajo objeto de estos términos de referencia. Los auditores deben satisfacer tales solicitudes prontamente.

### **XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

La forma de pago será de acuerdo con el esquema siguiente:

- Primer pago de 20%: En la fecha de inicio de la auditoría.
- Segundo pago de 50%: En la fecha entrega del borrador del informe.
- Tercer pago de 30%: Cuando se haya presentado el Informe Final de Aseguramiento Razonable.

(Esquema de pago sujeto a negociación con la firma auditora).

## **APENDICE A - CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA DETERMINAR LA ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS**

El Organismo Ejecutor deberá asegurarse de dar cumplimiento a los siguientes criterios, en todos los gastos que serán presentados para evaluación del auditor externo, en el marco de la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento ISAE 3000 Revisada; y para su presentación ante el BID, para cumplimiento de requerimiento contractual y de rendición de cuentas en el marco del Contrato de Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales y Riesgos de Salud Pública enmarcado en la GN-2999-9, y sus modificaciones, el Reglamento Operativo y las normas internas del Prestatario aplicables.

A continuación, se detallan los criterios de elegibilidad de gastos sujetos a verificación de su cumplimiento.

- a. Que sean destinados a financiar gastos públicos de carácter extraordinario incurridos en la adquisición de bienes o en la contratación de obras o servicios en respuesta al Evento Elegible.
- b. Que no sean Gastos Excluidos, a los que se refiere el Contrato de Préstamo.
- c. Que se hayan realizado dentro de los períodos previstos en el Contrato de Préstamo, u otro plazo aprobado por el Banco.
- d. Que se hayan realizado de conformidad con las normas internas del Prestatario
- e. Que sean legales según la legislación del Prestatario.
- f. Que se hayan adquirido y pagado de manera verificable, documentada y estén claramente registrados y hayan sido calculados adecuadamente en términos de su dimensión y precio.
- g. Que estén contemplados en la Lista de Gastos Priorizados acordada entre el prestatario y el Banco.
- h. Que se hayan pagado y que el bien o servicio haya sido entregado, instalado y utilizado, según corresponda, dentro del periodo establecido en el Contrato de Crédito.
- i. Que los gastos presentados para reembolso no sean financiados directamente con recursos de otras operaciones del Banco y de otros entes financiadores como las agencias de cooperación internacional o los bancos multilaterales de desarrollo. Para lo cual se deberá verificar la declaración firmada por el Organismo Ejecutor, indicando expresamente que los gastos reembolsados por el Banco fueron financiados exclusivamente con recursos propios.
- j. Que los procesos de contratación cuenten con la documentación de respaldo suficiente

- k. Que la adjudicación de cada proceso de contratación ha sido autorizada por la autoridad competente, que los funcionarios que intervinieron en el proceso han dejado constancia o autorizaciones en los documentos que respaldarán los pagos y que corresponden a personas autorizadas y sus firmas).
- l. Que los gastos han sido registrados en los sistemas financieros de la entidad que efectuó los pagos, de acuerdo con la normativa del Prestatario aplicable, incluyendo las autorizaciones para efectuarlos.
- m. Que se evidencie la existencia de obras, avances de obras, bienes adquiridos y usados etc.







## **Lista Indicativa de Potenciales Gastos Elegibles y Lista de Gastos Excluidos (Lista Negativa)**

1. El Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales y Salud Pública busca contribuir a amortiguar el impacto que un desastre natural o un evento de salud pública de magnitud severa o catastrófica podría tener sobre las finanzas públicas del país. Para ello, proporciona financiamiento contingente ex ante para cubrir gastos públicos extraordinarios que el país enfrenta en la respuesta inmediata a emergencias por desastres naturales y de salud pública. Debido a la naturaleza contingente de la operación propuesta, los gastos efectivos a ser financiados no se pueden determinar al momento de la aprobación del préstamo. En efecto, los sectores atendidos y, por ende, los gastos potencialmente elegibles relacionados para financiamiento con recursos del préstamo contingente serán aquellos que se vean afectados según la naturaleza del evento que dispare desembolsos, y sean priorizados por el país para recibir financiamiento, atendiendo exclusivamente la respuesta inmediata a la emergencia y la rehabilitación de infraestructura y reconexión de servicios básicos.
  2. Adicionalmente, es importante resaltar que la elegibilidad de los gastos efectuados para la atención de una emergencia ocasionada por un evento elegible, ya sea bajo la Modalidad I o Modalidad II de la CCF, únicamente será determinada durante el cierre de la operación, una vez que el Banco reciba de parte del organismo ejecutor toda la información correspondiente a los gastos incurridos y la documentación de soporte adecuada, incluyendo el Informe de Aseguramiento Razonable, según los requerimientos establecidos en el contrato de préstamo y el Reglamento Operativo.
  3. Sin detrimento de lo anterior, este anexo presenta los tipos de gastos que se estima podrían llegar a producirse durante emergencias por desastres naturales severos y de salud pública, en base a la experiencia y conocimiento del Banco y otros organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud, en el apoyo a los países miembros prestatarios del Banco para hacer frente a este tipo de emergencias. El listado presentado se organiza en tres partes: (i) un ejemplo de Lista Indicativa de Potenciales Gastos Elegibles para emergencias por desastres naturales; (ii) un ejemplo de Lista Indicativa de Potenciales Gastos Elegibles para futuras Pandemias y Epidemias; y (iii) una Lista de Gastos Excluidos, es decir una Lista Negativa, que contiene el tipo de gastos que no pueden recibir financiamiento en ninguno de los tipos de eventos que cubre este préstamo contingente
- A. Potenciales gastos elegibles para emergencias por desastres naturales**
4. Se presenta a continuación un listado no exhaustivo de potenciales gastos elegibles para financiamiento de la CCF ante la ocurrencia de desastres naturales que se determinen elegibles bajo la cobertura propuesta (ver Anexo I para cobertura bajo la Modalidad I de la CCF, y Anexo II para la cobertura CCF Modalidad II). Tal como se expuso anteriormente, esta lista es únicamente indicativa y referencial y no constituye una lista exhaustiva de gastos potencialmente financiables.

<b>Tipo de Evento</b>	<b>Rubro</b>	<b>Ítem (referencial / no exhaustivo)</b>
<b>Sismos</b>  <b>Exceso de precipitaciones torrenciales asociadas ciclones tropicales</b>  <b>Erupciones volcánicas</b>	Asistencia y ayuda humanitaria	Agua Potable Alimentos Albergues, equipamiento y administración de albergues Atención médica Búsqueda y rescate Medicamentos y vacunas Morgues temporales Seguridad y orden público Transporte
	Rehabilitación temporal de infraestructura y servicios básicos	Obras, maquinaria y equipos para restablecimiento de telecomunicaciones Obras, maquinaria y equipos para restablecimiento de servicios de energía Obras para la rehabilitación temporal de vías públicas, escuelas y centros de salud Remoción de escombros Servicios de agua potable, saneamiento e higiene
<b>Incendios forestales</b>	Asistencia y ayuda humanitaria	Agua Potable Alimentos Atención médica Albergues, alojamiento temporal, equipamiento y administración de albergues Transporte
	Extinción y control del fuego	Alquiler de aviones hidrantes Combustible Pagos de horas adicionales del personal de respuesta

## B. Potenciales gastos elegibles para futuras epidemias y pandemias

5. La lista que se presenta a continuación es un ejemplo de Lista Indicativa de Rubros Elegibles e Ítems\* para el caso de futuras pandemias y epidemias, la cual está basada en los lineamientos estratégicos y pilares de preparación y respuesta a eventos de salud pública de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Pilar	Rubro	Ítem (referencial / no exhaustivo)
1. Coordinación, planificación y seguimiento a nivel de país	Costos asociados con el seguimiento y evaluación para determinar la eficacia y el impacto de las medidas planificadas	Asistencia técnica o consultoría para implementación y evaluación de estrategias de respuestas
		Asistencia técnica o consultoría para implementación de sistema de seguimiento y evaluación
	Evaluación de la ejecución y la situación epidemiológica	Asistencia técnica para manejo de datos y evaluación de avance
2. Comunicación de riesgos	Comunicación para informar detalles de las medidas de salud pública previstas y de cambio del comportamiento para promover hábitos de higiene preventiva	Campañas comunicacionales (diseño, implementación o evaluación de estrategias)
		Materiales de difusión
		Transmisión en medios de comunicación
3. Vigilancia, equipos de respuesta rápida e investigación de casos	Costos asociados a la detección de casos	Costos de transporte para recolección de muestras
	Insumos para recolección de muestras	Costos de capacitación al personal
		Cajas triples de embalaje para transporte
		Medios de transporte para laboratorio (p. ej., tubos, microtubos)
		Equipamiento de protección personal (p. ej., Mascarillas, guantes, trajes de protección)
Insumos para toma de pruebas		

<b>Pilar</b>	<b>Rubro</b>	<b>Ítem (referencial / no exhaustivo)</b>
	Pruebas de diagnóstico y servicios conexos	Guantes, mascarillas para personal de salud y pacientes
		Pruebas de detección y diagnóstico
	Costos logísticos en general para manejo de insumos de diagnóstico	Costos de transporte para desplazamiento de personal para hacer diagnósticos (pasajes aéreos), almacenamiento y disposición
<b>4. Puntos de entrada</b>	Adecuaciones para instalar equipos de barrera sanitaria y de aislamiento de pasajeros	Levantamiento de paredes o instalación de paredes removibles para tener áreas separadas
	Equipamiento o insumos para la detección de casos sospechosos	Termómetros infrarrojos, tómulas, toma de muestra
	Aseguramiento de transporte de pacientes (principalmente hacia lugares de aislamiento o cuarenta)	Ambulancias, cápsulas de aislamiento, incubadores grandes
	Insumos para la seguridad del personal y/o pasajeros	Equipo de protección personal (EPP) para los funcionarios, mascarillas y alcohol gel para pasajeros
	Material comunicacional	Afiches, posters, panfletos para despliegue de información de forma digital para comunicar o sensibilizar a pasajeros
<b>5. Laboratorios nacionales</b>	Coordinación de la red nacional o regional de laboratorios	Servicios adicionales para funcionamiento de laboratorios
	Adecuación de instalaciones para la obtención, manejo y derivación de muestras	Modificaciones temporales y adecuaciones de laboratorios
	Equipamiento, suministros e insumos (reactivos) para laboratorios**	Analizadores de bioquímica
		Microcentrifugadoras
		Reactivos e insumos para estudios serológicos
		Agitador vorticial

Pilar	Rubro	Ítem (referencial / no exhaustivo)
		Armario de seguridad
		Adquisición de pruebas de diagnóstico
	Medidas de bioseguridad para laboratorios	Solución descontaminante para superficies
		Equipo de protección especializado para personal de laboratorio
	Costos asociados al envío de muestras a laboratorios regionales	Costos de transporte
	Derivaciones al sector privado para diagnóstico	Servicios de laboratorio externo para procesamiento de muestras
Manejo de residuos biológicos (en diferentes niveles con acuerdos con otros laboratorios)	Contenedores	
<b>6. Prevención y control de infecciones</b>	Higiene, saneamiento y desinfección de establecimientos de salud y los espacios públicos	Adecuación de espacios públicos con alto riesgo de transmisión
	Control y vigilancia de casos potenciales y personal médico expuesto	Registro, reporte e investigación de casos potenciales
		Desarrollo de protocolos y capacitación
		Plan de monitoreo al personal de salud expuesto
<b>7. Manejo de casos</b>	Apoyo clínico**	Insumos de las áreas de laboratorio, radiología, banco de sangre (plasmaféresis), kinesiología, farmacia (medicamentos para manejo de pacientes)
	Servicios de apoyo no clínico	Servicio de alimentación (pacientes y/o personal), ropa, lavandería, aseo, vigilancia y seguridad, tecnología de información. Tratamiento de residuos dentro del hospital

Pilar	Rubro	Ítem (referencial / no exhaustivo)
	Atención ambulatoria	Costo de movilización del personal médico
	Equipo de protección personal de la salud	Mascarillas (quirúrgica y N95), batas, gafas de protección, mascarara, guantes, buzo, botas, gorro
	Costos de aislamiento del paciente	Suministros para pacientes (p. ej., mascarillas, otros insumos desechables)
	Equipo médico relacionado directamente con la atención a las personas infectadas**	Desfibriladores
		Concentradores de oxígeno
		Ventiladores
		Reanimadores
		Rayos x móviles, electrocardiógrafos
	Equipo no médico	Oxímetros
	Ampliación temporal de capacidad de atención médica/hospitalaria para atención de pacientes	Camas hospitalarias, mobiliario
		Facilidades modulares para aislamiento (estructuras livianas y temporales de rápida implementación)
		Adecuaciones temporales para el triaje
		Modificaciones temporales
	Derivaciones al sector privado ocasionadas por la pandemia o epidemia	Equipos para manejo de residuos biológicos
	Descontaminación, mantenimiento y eliminación de desechos médicos y otros residuos biológicos	Costo de hospitalización por servicios de atención de pacientes
		Servicios de desinfección de facilidades médicas
Transporte médico de urgencia y ambulancias	Soap (liquid, powder or bar)	
Brigadas móviles	Alquiler de ambulancias	
		Gastos de movilización e insumos

Pilar	Rubro	Ítem (referencial / no exhaustivo)
	Vacunas	Vacunas de ser requerido (cuando estén disponibles en mercado)
	Costos de aislamiento, almacenamiento, traslado y disposición (manejo de cadáveres)	Bolsas, ataúdes y costos de almacenamiento o transporte de cadáveres
		Adecuación de facilidades para manejo de cadáveres (cámaras frías)
	Inhumaciones o incineraciones	Sepultura o incineración de cadáveres
<b>8. Apoyo operativo y aspectos logísticos</b>	Mecanismos de acopio, almacenamiento, seguridad, transporte y distribución de la cadena de suministros médicos y otros suministros esenciales	Servicios de transporte para recoger insumos
		Servicios de almacenamiento
	Reembolsos de los gastos por las horas adicionales de personal esencial desplegado específicamente para la emergencia sanitaria	Pagos de horas adicionales de personal esencial administrativo de hospitales
		Pagos de horas adicionales del personal militar y policial

\* Este ejemplo deberá ser actualizado según las particularidades de la pandemia o epidemia correspondiente.

\*\* Según las recomendaciones de la OMS para la pandemia o epidemia correspondiente.

**C. Lista de Gastos Excluidos (Lista Negativa)**

6. La lista que se presenta a continuación contiene los rubros o tipos de gastos que están excluidos de recibir financiamiento de la Facilidad de Crédito Contingente para Emergencias por Desastres Naturales y de Salud Pública (CCF). A su vez, cabe mencionar que dicha lista está incluida también en el contrato de préstamo de la operación.

<b>Rubros excluidos</b>
1. Gastos en bienes suntuarios
2. Gastos en armas y municiones
3. Gastos en bienes para uso de las fuerzas armadas no relacionados con la emergencia
4. Gastos en obras y bienes que no estén de acuerdo con la legislación del país
5. Gastos en obras, bienes y servicios relacionados que no son verificables, que no han sido debidamente documentados o registrados, o que el Banco considere que no son adecuados en términos de su dimensión
6. Gastos en obras, bienes y servicios en dónde se haya cometido una Práctica Prohibida durante su adquisición o contratación, según lo definido en el Artículo 9.01 de las Normas Generales
7. Gastos en obras, bienes y servicios que ponen en peligro el medio ambiente. Para efectos de las disposiciones de este inciso, los bienes, obras y servicios que ponen en peligro el medio ambiente de acuerdo con las políticas del Banco, son aquellos cuya fabricación, uso, importación o construcción está prohibida por la legislación del país del Prestatario o por lo que se establece en acuerdos o tratados de carácter internacional de los cuales el Prestatario es parte
8. Gastos asociados con reconstrucción o infraestructura permanente en caso de emergencias por desastres naturales <sup>1</sup>
9. Gastos asociados con la construcción permanente de facilidades de salud en caso de emergencias de salud pública

<sup>1</sup> **Reconstrucción** se refiere a la construcción de nuevas instalaciones para reemplazar las que hayan sido destruidas o dañadas, más allá de cualquier posibilidad de reparación, por un desastre conforme a normas que eviten el restablecimiento o el incremento de la vulnerabilidad. Este tipo de construcciones no son elegibles bajo este financiamiento.

## **Riesgo de Integridad e Impacto Reputacional**

El propósito de este Anexo es ofrecer orientación al Organismo Ejecutor sobre acciones y medidas que puede implementar para la gestión de riesgos de integridad<sup>1</sup> durante la ejecución de los programas a su cargo en materia de manejo de conflictos de interés, debida diligencia de integridad y conformación de comités de evaluación. OII sugiere que todos los mecanismos que se describen a continuación sean tomados en cuenta y se incorporen a los reglamentos operativos de los programas que sean financiados por el BID.

### **Manejo de Conflictos de Interés**

Esta sección describe el proceso para el Manejo de Conflictos de Interés en actividades financiadas con recursos del BID. El objetivo es orientar a los participantes del Programa acerca de cómo proceder en estas situaciones.

Los pasos descritos a continuación no reemplazan las normas legales nacionales aplicables a esta materia. El procedimiento para identificar, manejar y mitigar los riesgos de integridad comprende cinco pasos, identificación, valoración, mitigación, divulgación y archivo.

#### **I. Definición**

Para propósitos del Programa, un conflicto de interés se genera cuando intereses privados (de cualquier naturaleza) se contraponen a los intereses del Programa, según lo acordado por el Prestatario y el Banco.

Los intereses privados a los que se hace referencia incluyen intereses personales, pecuniarios o financieros que puedan generar un beneficio personal directo o indirecto (no necesariamente económico). Las relaciones familiares y personales, las afiliaciones/asociaciones personales y políticas, y los empleos anteriores y subsiguientes, pueden generar un conflicto de interés si éstos llegan a influir de manera indebida las decisiones y/o acciones de las partes que tienen responsabilidad en el Programa o el desempeño de las actividades financiadas por el Banco.

Un conflicto de interés puede presentarse en cualquier etapa del ciclo de proyecto; desde la preparación de la contratación, hasta la ejecución del contrato. Los conflictos pueden surgir tanto por el lado del oferente/contratista como por el lado de los miembros del equipo encargado de implementar y gestionar el proyecto dentro de la Unidad Ejecutora (UE), incluyendo a los Comités Evaluadores.

En toda ocasión en que se suscite un conflicto de interés potencial, los intereses del Programa deberán prevalecer sobre intereses privados. Un conflicto de intereses aparente puede ser tan grave como uno real.

---

<sup>1</sup> Actividades y medidas para identificar, analizar, evaluar, atender y monitorear riesgos de integridad con el propósito de prevenir que estos riesgos se materialicen o mitigar su impacto.

## II. Identificación

Las siguientes son algunas situaciones que en ausencia de medidas de mitigación podrían presentar un conflicto de interés para un oferente, candidato, consultor, contratista o funcionario de la UE. La lista presentada no es exhaustiva y se recomienda estar alerta ante todas las posibles circunstancias que pudieran generar un conflicto de interés real o aparente.

De acuerdo con las Políticas de Adquisiciones del Banco, las partes que participen en una actividad financiada por el Banco tienen la obligación de revelar las situaciones que pueden generar un conflicto de interés. De tal manera, cuando un oferente, candidato, consultor o contratista confronte este tipo de situación deberá notificar oficialmente a la UE. Si se trata de un miembro de la UE, éste(a) deberá notificar cualquier posible conflicto de interés al director de la UE. En el caso del director de la UE, éste(a) deberá reportar la situación directamente al Jefe del Equipo de Proyecto. Los conflictos de intereses revelados deberán ser comunicados al Banco para que se determine si han sido resueltos a su satisfacción.

### A. Oferentes, Proponentes, Contratistas o Consultores Individuales.

Los consultores individuales, oferentes y contratistas deberán revelar las situaciones que pueden presentar un conflicto de interés durante todas las etapas del proceso de contratación, desde la presentación de ofertas o propuestas, hasta la ejecución y evaluación.

Los consultores individuales deben completar la Certificación de Elegibilidad y de Integridad del Banco. La declaración debe ser actualizada si durante cualquier etapa de la implementación del contrato surge un conflicto de interés (real o aparente).

1. **Consultores Individuales**<sup>2</sup>. Un consultor o candidato a consultor tendrá un conflicto de interés, real o aparente, si:
  - a. Mantiene simultáneamente más de un contrato financiado con diferentes fuentes de financiamiento del Programa (e.g. recursos del Banco, de una compañía contratista del Programa; de la Unidad Ejecutora).
  - b. Ha participado directamente o participará en una operación que se encuentra vinculada a la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
  - c. Tiene una relación de trabajo o familiar con algún miembro del personal de la UE; del personal del Prestatario; del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
2. **Empresas**. Las empresas a las que les será adjudicado un contrato para la realización de obras, provisión de bienes o servicios tendrán un conflicto de interés, real o aparente, si:

---

<sup>2</sup> Si el consultor ha sido empleado del Banco dentro de los cuatro (4) años anteriores a la fecha de la consultoría en cuestión se deberá informar al Jefe del Equipo de Proyecto para que consulte con la Oficina de Ética del Banco si esa consultoría podría resultar en un conflicto de interés.

- a. Ellas, sus afiliadas o personal clave ofrecido proveyeron servicios de consultoría para la preparación del proyecto en cuestión o su objeto esté directamente relacionado con los servicios de consultoría de preparación.
  - b. Fueron consultadas durante la fase de diagnóstico e identificación de necesidades para la preparación de las especificaciones técnicas y otros documentos que se están utilizando en los documentos de licitación.
  - c. Alguno de sus socios mayoritarios, empleados en posiciones clave o personal ofrecido en la propuesta tiene una relación familiar con personal de la UE, el Organismo Ejecutor o el Prestatario.
  - d. Están, o han estado asociados, con una firma o con cualquiera de sus afiliados que haya sido contratada por la UE, el Organismo Ejecutor, el Prestatario o el Banco para la prestación de servicios de consultoría relacionados a la preparación del diseño, las especificaciones técnicas y otros documentos que se utilizarán en la licitación para la adquisición de los bienes objeto de la licitación, o presentan más de una oferta en dicho proceso licitatorio.
  - e. Tiene socios mayoritarios en común y/o el mismo representante legal que otros participantes en el proceso licitatorio, recibe o ha recibido algún subsidio directo o indirecto de cualquiera de los otros oferentes, o tiene una relación mutua, directa o a través de terceros en común, que les permita tener acceso a información sobre la oferta de otro oferente.
  - f. Está o ha estado asociada, directa o indirectamente, con una firma o con cualquiera de sus afiliados, que ha sido contratada por el Contratante para la prestación de servicios de consultoría para la preparación del diseño, las especificaciones y otros documentos que se utilizarán en la licitación para la contratación de las obras objeto de los Documentos de Licitación.
  - g. Puede influir sobre la licitación en cuestión o sobre las decisiones del Contratante respecto de ese proceso de licitación.
  - h. Participa en más de una oferta en este proceso de licitación.
  - i. Ha estado afiliada a una empresa o entidad que el contratante o el Prestatario haya contratado o haya propuesto contratar en calidad de Ingeniero o Supervisor para el contrato.
  - j. Posteriormente participará como oferente de bienes, obras o servicios que resulten o estén directamente relacionados con el contrato en cuestión.
  - k. Si posteriormente planea contratar un miembro de la UE en cualquier capacidad.
  - l. En el caso de un contrato de provisión de servicios diferentes a consultoría o bienes, alguno de sus socios mayoritarios, empleados en posiciones clave o personal ofrecido en la propuesta tiene una relación familiar con algún beneficiario directo de esos bienes o servicios.
3. **Unidad Ejecutora de Proyecto.** Un miembro de la UE, incluyendo a miembros de Comités Evaluadores, tiene un conflicto de interés, real o aparente si:
- a. Tiene o ha tenido una relación familiar, personal, laboral o financiera con un oferente, alguno de sus socios mayoritarios o de su personal clave que esté presentándose a un proceso de licitación particular.
  - b. Tiene o ha tenido una relación familiar, personal, laboral o financiera con un contratista, alguno de sus socios mayoritarios o de su personal clave que esté ejecutando un proyecto financiado con recursos del Programa.

- c. Tiene una relación laboral, personal cercano o de familia con algún otro miembro del personal de la UE, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del personal del Prestatario que tengan influencia sobre las decisiones del Programa.
- d. Tiene una relación familiar con algún beneficiario directo de los bienes, obras o servicios diferentes de consultoría que son objeto de un contrato financiado con recursos del Programa.
- e. Después de haber sido miembro de la UE, es contratado por una empresa que reciba financiación del Programa.

Es importante mencionar que el mentir, tergiversar u ocultar deliberadamente una situación que pudiese generar un conflicto de interés puede constituir una práctica prohibida (i.e. fraude) tal y como lo definen las Políticas de Adquisiciones del Banco y puede ser objeto de una sanción por parte del Sistema de Sanciones del Grupo BID.

### **III. Valoración**

En esta etapa se debe determinar si la situación revelada puede afectar negativamente la calidad de las obras, bienes o servicios financiados con recursos del Programa o afectar negativamente el principio de competencia establecido en las políticas de adquisiciones del Banco.

La valoración de la situación deberá realizarse por un grupo de personas que será convocado para tal propósito. Idealmente deberá participar el Coordinador de la UE, el Especialista Financiero y el Especialista de Adquisiciones. Si alguna de estas personas es quien se encuentra en la situación de potencial conflicto se puede conformar el grupo incluyendo personal del Organismo Ejecutor ajeno a las circunstancias.

El grupo deberá valorar el impacto que puede tener la situación revelada en los Programas, y considerar los efectos que puede tener el conflicto de interés en la decisión de contratación de un consultor o contratista, las decisiones que involucren modificaciones al contrato en cuestión, la aprobación de pagos, certificación de entrega de bienes o avance o finiquito de obras, la selección de los beneficiarios, entre otros.

Para realizar dicho análisis, el grupo puede, además de su juicio profesional, orientarse por lo que está establecido en las Sección 1.11 de las [Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco](#) y en los [documentos estándar de licitación](#) aprobados por el Banco.

Al efectuar el análisis, podría ser de utilidad hacerse las siguientes preguntas: ¿cuál es el objetivo del contrato; si la empresa o el consultor han tenido acceso a información que no está disponible para todos los licitantes o candidatos; si su relación personal afectaría la imparcialidad de la evaluación que haga de la propuesta/oferta; si se afectaría el tipo de supervisión a la empresa el hecho que tenga una relación con el individuo X; si tiene este consultor una ventaja sobre otros candidatos porque es familiar de X; si tienen estos beneficiarios una probabilidad más alta de obtener acceso al bien o recibir el servicio porque están relacionados con personal de la UE; si obtendría un mejor reporte la empresa X si es auditada por un familiar del socio mayoritario; es probable que si una empresa que es contratista financiado con recursos del Programa le ofrece trabajo al funcionario X de la UE, obtendrá un trato preferencial durante la ejecución del contrato?

Al momento de evaluar la situación es importante considerar los detalles específicos y la temporalidad/duración de los hechos que presentan el conflicto de interés. Por ejemplo, el especialista técnico de la UE fue empleado de la empresa X hace 15 años versus trabajó en esa empresa hasta hace dos años.

#### **IV. Mitigación**

En la mayoría de las situaciones el riesgo de integridad y el impacto reputacional que surge por un conflicto de interés se puede mitigar a través de la recusación de las partes involucradas o en ocasiones a través de la venta de activos. Sin embargo, es importante asegurarse que la recusación o la venta de activos sean efectivas en la práctica.

En el caso de la recusación de un miembro de la UE, el supervisor del funcionario y/o los miembros del Comité Evaluador deberán asegurarse de que el funcionario que se ha recusado del proceso tenga acceso restringido a cualquier información del proceso de toma de decisiones durante la adjudicación y supervisión del contrato. Si se trata de venta de activos o cesión del poder decisorio en una empresa, es necesario asegurarse que la propiedad accionaria o el manejo de la empresa sean transferidos a un individuo o entidad independiente.

En algunos casos, como la participación de una empresa en la elaboración de los términos de referencia o en la creación de oportunidades laborales o de negocio en el futuro, el conflicto no puede ser mitigado y la empresa no podrá participar en el proceso licitatorio.

#### **V. Divulgación**

La naturaleza de los conflictos de intereses revelados, junto con su valoración y mitigación respectiva, deberán ser comunicados al Banco para que éste determine si han sido resueltos a su satisfacción.

#### **VI. Documentación**

Las declaraciones y resoluciones sobre conflictos de interés deben realizarse de manera escrita y ser archivadas como parte del expediente del contrato respectivo para poder ser consultadas en caso de ser necesario.

#### **Implementación de medidas de debida diligencia:**

La debida diligencia en materia de integridad se entiende como el proceso de recolectar información para confirmar la capacidad técnica y financiera del oferente o proponente y monitorear banderas rojas relacionadas con el contratista para reducir la probabilidad de ocurrencia de una práctica prohibida, y reducir el impacto en la consecución de los objetivos de desarrollo del Programa o en la reputación del Banco/Programa.

Previo a la recomendación de adjudicar un contrato, los integrantes del Comité Evaluador deberán confirmar que el oferente efectivamente tiene la capacidad técnica y financiera que acredita en su oferta, mediante verificaciones sobre su experiencia y validez de documentos

y/o garantías de oferta. Estas medidas permitirán a la UE conocer y monitorear al contratista potencial con el objetivo de reducir las probabilidades de ocurrencia de prácticas prohibidas durante la ejecución del contrato.

El Comité Evaluador deberá también verificar la Lista de Partes Sancionadas del Banco Interamericano de Desarrollo para asegurarse que tanto la firma/consultor recomendado para adjudicación, como sus representantes legales, directivos y personal clave no se encuentran sancionados por el Banco, ni por otros bancos multilaterales de desarrollo.<sup>3</sup> La información sobre las firmas e individuos sancionados, y toda la información sobre cómo denunciar una posible práctica prohibida puede encontrarse en [www.iadb.org/integridad](http://www.iadb.org/integridad).

Cualquier irregularidad detectada durante el procedimiento de debida diligencia deberá ser reportada al Equipo de Proyecto para discutir medidas de mitigación y manejo de riesgo de integridad. Y el proceso deberá ser documentado para facilitar la rendición de cuentas, responder posibles protestas y garantizar los derechos de auditoría e inspección del Banco.

A continuación, se incluyen algunos ejemplos de la información que debe ser verificada antes de recomendar la adjudicación a una empresa para ejecutar contratos de obras, compra de bienes o consultoría, especialmente si son de gran valor o complejos.

- Verificar en el **portal web de la empresa** los logos, dirección, teléfonos, gerencia e información general sobre su historial y/o experiencia, y asegurarse que coincida con la información presentada en la oferta.
- Verificar la información e historial de la entidad o individuo en el **registro de proveedores del Estado** y valorar si alguna inconformidad o inhabilitación pasada representa un factor de riesgo para la adecuada ejecución del contrato.
- Si la empresa ha sido ya contratista con el Organismo Ejecutor o cualquier institución del gobierno, se recomienda **verificar el expediente y comparar la información** que haya presentado, para otros procesos similares, en términos de experiencia e información financiera para confirmar la congruencia de la información presentada.
- **Validar la garantía o fianza de mantenimiento de la oferta** con la institución financiera que la emitió mediante consulta telefónica o por otro medio de comunicación ágil.
- En el caso de adquisición de bienes, si el oferente no es el fabricante del bien, **confirmar con el fabricante** que el oferente sea un distribuidor autorizado.
- Si es una empresa nueva en el mercado proveniente de otro país, **confirmar las certificaciones de experiencia y financieras** con alguno de los emisores de dichas certificaciones. Asimismo, es conveniente realizar una búsqueda en internet sobre el historial de la empresa en su país de origen y en otros mercados donde tenga participación, incluyendo posibles inhabilitaciones, litigios y prensa con el propósito de valorar algún posible indicador de riesgo en la adjudicación y ejecución del contrato.
- **Correr una búsqueda del nombre de la empresa o individuo con palabras clave** [corrupción, sobrecostos, irregularidades, fraude, demoras, penalidades] para obtener información sobre posibles investigaciones, vínculos con altos funcionarios del

---

<sup>3</sup> Si la firma o individuo no aparece como sancionado en la lista del BID pero si en la de otro banco multilateral de desarrollo, dicha sanción deberá tomarse como un factor de riesgo de integridad que debe ser analizado, mas no constituye una causal de inelegibilidad.

gobierno o entidad contratante, modificaciones recientes a la ley que puedan beneficiar a la empresa en relación al contrato, sanciones o multas que pudieran tener un impacto en la ejecución del contrato o en la reputación del Banco y del Organismo Ejecutor.

- En el caso de procesos de selección de firmas consultoras, es **recomendable verificar directamente con el personal clave** su disponibilidad para trabajar en el periodo estimado de duración del contrato.
- **Verificar que no exista un conflicto de interés** entre el potencial contratista y personal de la Unidad Ejecutora que tenga o vaya a tener participación en la toma de decisiones en relación con ese contrato. Dicha de verificación se podrá hacer mediante la información que provean ambas partes en las certificaciones de declaración de conflictos de interés que les corresponden.
- Si se utiliza el **formulario sobre propiedad efectiva**, verificar que el beneficiario último no esté en lista de partes sancionadas del Banco, y que dicha empresa o individuo no tenga un conflicto de interés con personal de Organismo Ejecutor.
- Específicamente para la **verificación de la información financiera** se recomienda llevar a cabo los siguientes procedimientos, sobre todo tratándose de adquisiciones clave para el Programa:
  - **Realizar un análisis vertical del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas** para asegurarse que cuadra. Por ejemplo, expresar los componentes del balance y/o cuenta de ganancias y pérdidas como porcentajes (debería sumar 100%).
  - Si es un requerimiento que el oferente demuestra su experiencia técnica a través de la facturación, asegurar que el oferente proporcione la **facturación para cada año finalizado** (no incluir facturaciones futuras) y que el oferente considere debidamente las **políticas de reconocimiento de ingresos**.
  - Asegurarse que los estados financieros corresponden a los **períodos contables ya completados y auditados**. Estados financieros por periodos parciales no deberían ser aceptados.
  - Asegurarse que la situación financiera refleja la **situación del oferente y no de una filial o casa matriz**.
  - Asegurarse que hay una **seguridad de la oferta y una garantía** de un banco comercial. Es decir, el oferente debería indicar debidamente sus fuentes de financiamiento disponible para cobrar sus necesidades de efectivo (liquidez) para proporcionar la obra o bien. Por ejemplo, activos líquidos (caja y banco), activos no sujetos a ninguna reserva de propiedad, líneas de crédito.
  - Asegurar/recalcular que los **índices financieros** cuadran con la información financiera proporcionada.
  - Los Comités Evaluadores podrán apoyarse en su especialista financiero en caso de requerir apoyo en la evaluación financiera de las ofertas.

### **Definiciones de prácticas prohibidas conforme a las Políticas de Adquisiciones del BID**

- Práctica corrupta: consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- Práctica fraudulenta: es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

- **Práctica colusoria:** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- **Práctica coercitiva:** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- **Práctica obstructiva:** consiste en (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID; (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, o sus derechos de acceso a la información;
- **Apropiación indebida:** consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.<sup>4</sup>

### **Reporte de posibles prácticas prohibidas**

El Banco requiere que se observen los más altos estándares éticos de parte de todos los Prestatarios, organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas).

El personal de la Unidad Ejecutora tiene la obligación de reportar al Banco todo acto sospechoso de constituir una práctica prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección, negociación o la ejecución de un contrato. Es importante que el personal de la Unidad Ejecutora le comunique también a sus órganos internos y externos de control la importancia de reportar al Banco si tienen conocimiento de alguna denuncia de práctica prohibida relacionada al Programa.

Cualquier información relacionada con un posible suceso de prácticas prohibidas en el Programa deberá ser comunicada a la menor brevedad posible a OII por medio del correo electrónico [oii-reportfraud@iadb.org](mailto:oii-reportfraud@iadb.org) o través de la forma electrónica en <https://cuentame.iadb.org>. Otros canales de reporte pueden encontrarse en la página web del BID [www.iadb.org/integridad](http://www.iadb.org/integridad).

---

<sup>4</sup> Esta nueva práctica prohibida entró en vigor el 1º de enero de 2020, a la par de las Políticas de Adquisiciones actualizadas.

### **Cláusulas de integridad en contratos de consultoría individual o adjudicados por comparación de precios**

El Especialista de Adquisiciones de la Unidad Ejecutora deberá asegurarse que todos los contratos, incluyendo los de consultoría individual o adjudicados por método de comparación de precios incluyan las cláusulas de integridad del Banco.

En las solicitudes de cotización debe incluirse referencia por lo menos a que el proceso es financiado con los recursos del contrato de préstamo firmado con el BID y que aplicarán las Políticas de Adquisiciones del Banco.

Los contratos firmados como resultado de comparaciones de precios o que no empleen los documentos previamente acordados con el BID<sup>5</sup> deben incluir la siguiente información:

1. El Contratista/Consultor se compromete a cumplir con las reglas y políticas del Banco referentes a las prácticas prohibidas tal y como se definen en el inciso "a" de la cláusula 1.16 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco (documento GN-2349-15) (o en su caso el inciso "a" en la cláusula 1.23 de la Política de Selección y Contratación de Consultores GN-2350-15).
2. El Contratista/Consultor se compromete a observar los más altos estándares éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una práctica prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección, negociación, o ejecución del contrato.
3. El Contratista/Consultor declara tener conocimiento de que el Banco podrá sancionar a la parte que haya incurrido en una práctica prohibida (cualquier empresa, entidad o individuo actuando como proponente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluyendo, entre otros, solicitantes, licitantes, proveedores de bienes de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1.16, inciso "e", de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el BID (documento GN-2349-15) (o párrafo 1.23, inciso "e" la Política de Selección y Contratación de Consultores GN-2350-15).
4. El Contratista/Consultor, incluyendo miembros del personal clave y subcontratistas, declaran no tener un Conflicto de Interés con ningún miembro del personal de la Unidad Ejecutora que tenga relación con el contrato.

### **Conformación de Comités de Evaluación**

Los integrantes del Comité Evaluador que representen la parte técnica deberán tener pleno conocimiento del proceso que se está evaluando. Para comprobar su capacidad se requerirá que el miembro nominado al Comité proporcione su hoja de vida para demostrar que cumple con el perfil mínimo requerido.

No podrán participar personas en el Comité de Evaluación que tengan un conflicto de interés con alguno de los oferentes que vayan a ser evaluados. Todos los miembros del Comité de Evaluación deberán firmar una declaración que certifique que no tiene un conflicto de interés

---

<sup>5</sup> Los documentos estándar del Banco y los contratos acordados entre el OE y el Banco incluyen referencia a las cláusulas de prácticas prohibidas.

al momento de iniciar la evaluación y que se compromete a revelar y gestionar cualquier conflicto de interés que pudiera surgir durante el proceso de evaluación, según lo establecido en el capítulo de Conflictos de Interés de este Reglamento.

Los miembros del Comité Evaluador deberán también firmar una declaración de confidencialidad del proceso de evaluación que asegure que toda la información relacionada al proceso de evaluación de las ofertas se mantendrá confidencial hasta la publicación de la adjudicación del contrato.<sup>6</sup>

Es recomendable que los miembros del Comité Evaluador documenten sus deliberaciones en minutas para que conformen parte del expediente. Dichas minutas deberán ser firmadas por todos los miembros del Comité Evaluador y archivadas con los documentos del proceso.

El Especialista de Adquisiciones de la UE deberá capacitar previamente a todos los miembros que conformen Comités de Evaluación sobre la aplicabilidad de las Políticas de Adquisiciones del Banco y cómo deberán ser reflejadas a la hora de elaborar el Informe de Evaluación y la recomendación de adjudicación.

Los Comités de Evaluación podrán apoyarse en el Especialista de Adquisiciones y/o Especialista Financiero de la UE si surgen dudas en el proceso de evaluación con respecto a la aplicabilidad de las Políticas del Banco.

Para los procesos de adquisiciones y de selección de consultores individuales que formarán parte del personal de la UE se recomienda incluir un observador independiente de la sociedad civil que no tendrá voto, pero podrá levantar observaciones al proceso que deberán quedar documentadas en las minutas de deliberación del Comité. Se requerirá que quienes participen como observadores también firmen una declaración de confidencialidad del proceso de evaluación.

### **Declaración de Confidencialidad y Conflictos de Interés**

Yo, \_\_\_\_\_, en calidad de miembro de la comisión evaluadora del proceso de contratación \_\_\_\_\_ financiado con recursos del préstamo \_\_\_\_\_ me comprometo a llevar a cabo mis funciones de manera imparcial y honesta, respetando los principios de competencia, confidencialidad, integridad y transparencia.

Como miembro de esta comisión, declaro que mantendré secreto profesional durante y después de la evaluación, y no revelaré a ningún tercero que no esté autorizado para conocerla, ninguna información confidencial concerniente a las recomendaciones hechas o como resultado de la evaluación. Entiendo que es mi deber y me comprometo a resguardar de manera confidencial toda la información y documentación relacionada a la evaluación del proceso referido con estricta reserva, de acuerdo con las Políticas de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que guían este proceso. Me comprometo a no utilizar la información a la cual se me está dando acceso para mi beneficio personal o financiero, ni a copiar a o diseminar información relacionada al proceso en ningún momento antes o durante la evaluación.

---

<sup>6</sup> Al final de este documento puede encontrar un modelo de declaración de confidencialidad y conflicto de interés que se recomienda utilizar para los miembros del Comité de Evaluación.

También hago constancia de que al momento de la firma de esta declaración no tengo ningún interés financiero o personal que pudiera representar un conflicto de interés, real o aparente, con ninguna de las empresas que esta comisión evaluará, ni con sus representantes, accionistas o empleados. Declaro haber \_\_\_\_\_ o no haber \_\_\_\_\_ tenido una relación laboral previa con alguna(s) empresa(s) y/o individuos que será(n) evaluada(s), con el propósito de que se determine si mi participación en este comité podría presentar un conflicto de interés. *(De ser afirmativo, indicar el nombre de la(s) empresa(s) y periodo laboral en el que se estuvo empleado):*

Si en algún momento del proceso de evaluación tengo conocimiento de poder incurrir en un conflicto de interés, real o aparente, que me impida actuar de manera imparcial y objetiva, haré una divulgación de dicho conflicto ante mi supervisor o instancia competente para su evaluación y me recusaré de seguir participando en la evaluación de ser necesario.

Conozco que mi incumplimiento de estos compromisos resultaría en mi expulsión de esta comisión evaluadora sin derecho a apelación, además de poder incurrir en posibles penalidades disciplinarias y/o de otra índole.

**Nombre:**

**Firma:**

**Fecha:**

**Préstamo Contingente para Emergencias por  
Desastres Naturales y de Salud Pública**

**(CO-00018)**

**MODELO DE INFORME CONSOLIDADO SOBRE  
EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS<sup>1</sup>**

**1. ANTECEDENTES**

**1.1. Evento elegible**

*[Nota: Describa el evento elegible por el cual se desembolsaron recursos del préstamo contingente para financiar las acciones de respuesta]*

**1.2. Plan de Respuesta del gobierno a la emergencia**

*[Nota: Describa las medidas adoptadas para la atención del desastre y las acciones correspondientes]*

Para lograr los objetivos planteados en el Plan de Respuesta, los montos iniciales identificados al momento de la formulación del plan de respuesta y los ejecutados durante el despliegue del mismo fueron:

Fuente de financiamiento	Presupuesto Inicial (Año)	Presupuesto Total Ejecutado	Prioridades financiadas
Recursos fiscales	\$ xxxxxxxxxxxx		
Banco Interamericano de Desarrollo	\$ xxxxxxxxxxxx		
Organismo Multilateral de Crédito	\$ xxxxxxxxxxxx		
<b>Total</b>	<b>\$ xxxx</b>	<b>\$ xxxx</b>	

**2. EJECUCIÓN DEL PRÉSTAMO CONTINGENTE Y USO DE LOS RECURSOS**

**2.1. Coordinación interinstitucional**

*[Nota: Describa los arreglos interinstitucionales establecidos para la ejecución del préstamo contingente]*

## 2.2. Resumen de gastos ejecutados

Sector/Prioridad	INDICADORES	MONTO
<b>Componente</b>		\$ xxxxxxxxxxxx
<b>Componente</b>		\$ xxxxxxxxxxxx
<b>Componente</b>		\$ xxxxxxxxxxxx
<b>TOTAL</b>		\$ xxxxxxxxxxxx

## 2.3. Financiamiento del Préstamo Contingente

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo, el Prestatario presentó, dentro del plazo establecido, las solicitudes de desembolso indicando la modalidad de financiamiento correspondiente (LRA y/o Programa de Préstamo Regular).

El Prestatario instruyó al Banco a desembolsar el xx% de los recursos del Programa Regular de Préstamos y el xx% de los recursos de préstamos incluidos en la LRA. A continuación se presenta la lista de préstamos de la LRA utilizados, incluyendo los componentes y montos correspondientes:

*[Nota: insertar tabla]*

## 2.4. Solicitudes de Desembolso (Anticipo, Justificaciones)

El Gobierno de Argentina cumplió con las condiciones contractuales especiales de Elegibilidad General para Solicitar Desembolsos, la cual fue otorgada por el Banco el xx de xx 20xx. A partir de esa fecha, el país tuvo acceso a la cobertura provista por el préstamo contingente EC-00012. Asimismo, luego de ocurrido el [describir el evento por el cual se desembolsaron los recursos] el gobierno cumplió con las condiciones contractuales especiales previas al primer desembolso y pudo acceder rápidamente a los recursos del préstamo contingente para financiar la respuesta a la emergencia. El país envió al Banco, a través de la Jefatura de Gabinete, en calidad de Organismo Ejecutor, la primera solicitud de [especificar el método de desembolso utilizado] el xx de xx de 20xx. Los recursos fueron desembolsados por el Banco con fecha valor del xx de xx de 20xx.

El resumen de las solicitudes de desembolso presentadas, procesadas y auditadas se detalla a continuación:

*[Nota: insertar tabla]*

## 2.5. Resultados alcanzados

*[Nota: complete la información requerida]*

## 3. LECCIONES APRENDIDAS

*[Nota: complete la información requerida]*

## 4. ANEXOS

Anexo 1: Estado de Gastos Final Consolidado (*actualizado*)

Anexo 2: Informes Parciales e Informe Final de Auditoría de Aseguramiento Razonable

Anexo 3: Declaración del Organismo Ejecutor sobre gastos financiados por otros  
Organismos Internacionales

Anexo 4: Plan de respuesta del gobierno a la emergencia (*actualizado si corresponde*)

*[Fecha]*

---

*[Firmas autorizadas/Título]*